TOMO LI Montevideo, Miércoles 15 de Mayo de 1918 Núm. 3688

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuerda una pensión por gracia especial a don Matías A. Velazco.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Matías A. Velazco una pensión alimenticia e inembargable de ochocientos cuarenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 13 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar los rubros que se indican del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores con las retenciones que se efectúen en cumplimiento del artículo 16 de la ley de 21 de Noviembre de 1902.

Poder Legislativo.

(Carpeta número 970|917).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar la suma de veinticinco mil seiscientos setenta y nueve pesos con veinticinco centésimos (pesos 25.679.25), y todas las que por igual concepto se perciban en el futuro, procedentes de las retenciones hechas por la Contaduría General del Estado en cumplimiento del artículo 16 de la ley de 21 de Noviembre de 1902, a refozar los rubros "Conservación de edificios", "Mejoras", "Vestuario" y "Medicamentos", que la ley de Presupuesto señala al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores (Planilla número 13, "Servicio de Cárceles").

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el L. C., publíquese y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Accede a lo solicitado por la Asistencia Pública Nacional sobre admisión en cualquier época del año en las Estaciones Agronómicas y Vivero Nacional, etc., de los pupilos del Asilo Dámaso Larrañaga.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

(Carpeta número 328|1918).

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional pidiendo que se admita en cualquier época del año en las Estaciones Agronómicas y Vivero Nacional y Granja de Avicultura a los pupilos del Asilo Dámaso Larrañaga que hayan cumplido 15 años de edad;

Oída la Inspección de Enseñanza Agronómica;

Teniendo en cuenta las razones especiales en que se funda el pedido y de acuerdo con la Inspección,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, debiendo repetir el curso los alumnos que ingresen a dichos establecimientos de enseñanza agronómica en época avanzada del año a juicio de la Inspección o de la Dirección de la Escuela de Toledo en su caso, y sin perjuicio de que concurran desde su ingreso a las clases y trabajos prácticos con los demás alumnos.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la gestión iniciada por el señor Octavio Albístur, en representación de algunos vendedores de Tablada, sobre retiro de ganados sin efectuar el baño previo ordenado por las disposiciones en vigencia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

(Carpeta número 1436|1916).

Vista la gestión iniciada por el señor Octavio Albístur, en representación de algunos vendedores de Tablada, solicitando se otorguen permisos para retirar ganados de dicho lugar con destino a pastoreos ubicados en la zona "limpia" del

Departamento de Montevideo, sin sufrir el baño previo que debe dárseles a dichas haciendas de acuerdo con disposiciones vigentes, petitorio venido a consideración de este Ministerio por intermedio de la Comisión Nacional de Fomento Rural;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal;

Resultando: Que los interesados, al pretender cohonestar su petitorio a título de que a la zona "limpia" van actualmente ganados con destino a los Corrales de la Unión, incurren en error, pues no han tenido en cuenta que esas haciendas van directamente al sacrificio sin entrar a pastoreo;

Atento a que la salida de ganados "sucios" de la zona considerada como tal a la zona "limpia" sin sufrir la balneación reglamentaria, ocasionaría serios perjuicios al ganado lechero, abundante en esa región, corriéndose grave peligro,—si se adoptase esta medida, — de propagar la fiebre aftosa entre esas haciendas que deben ser garantidas de manera especial para evitar que sean infectadas por epizootias que suelen conducir los ganados que salen de Tablada;

Considerando: Que el mantenimiento de la zona "limpia" debe ser una preocupación constante de las autoridades técnicas encargadas de la Policía Sanitaria Animal, y juzgando estas mismas que sería peligroso conceder las franquicias solicitadas, dadas las dificultades que surgirían para controlar el destino ulterior de los ganados retirados de Tablada sin bañar, los que podrían seguir al Departamento de Canelones sin su conocimiento,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de que se trata.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

No se hace lugar al ofrecimiento de venta de una propiedad del señor Pascual Colombo, ubicada en Paysandú.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo, relacionada con el auxilio prestado por la draga "Uruguay II" al crucero "Uruguay".

—En vista a los señores Christophensen Hnos. se encuentra un informe producido por la Dirección Puerto de Montevideo en el expediente sobre averías causadas al vapor "Higland Loch".

—No se hace lugar al ofrecimiento de compra hecha por el señor Eusebio Gutiérrez Páez, de la embarcación "Tres Marías", de propiedad del Estado.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por reparaciones de los ex vapores alemanes, que asciende a $ 33.206.25 (5.a cuota del contrato).

—A la Contaduría General de la Nación se remite el balance correspondiente al mes de Abril próximo pasado de la línea del Ferrocarril del Estado Durazno-Trinidad.

—Al Ministerio de Industrias se remite una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con el servicio geológico y mineralógico de la República de Colombia y remitido por el Cónsul de la República en Bogotá.

—Vuelve al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Hidrografía, el expediente sobre venta al Estado de una parcela de terreno por el señor Pedro Hounie.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 6 al 10 de Mayo corriente.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 1062 y 63 formulados por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 2.148.14, importe de lo recaudado por renta de faros desde el 1.o al 10 de Mayo corriente.

—Al Archivo General pasa una nota de la Intendencia Municipal de Florida solicitando un plano de la formación de un pueblo en ese Departamento con el nombre de Ramón Alvarez.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corientes por servicios prestados en Abril próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite una solicitud de la Ulen Contracting Company sobre venta de materiales.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre reparaciones en el edificio que ocupa el Instituto Físico-Climatólogico.

—Vuelve al Ministerio el expediente sobre pago de obras efectuadas en la reparación de los caminos que pasando por el Paso de Las Piedras y de la Arena del Arroyo Cololó conducen a la Estación Palmitas del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Informado por el Consejo de Obras Públicas se remite al Ministerio del Interior el expediente sobre planimetría y nivelación del ejido de San Eugenio (cobro de honorarios por el señor Zubbani).

—Vuelve a informe de la Dirección de Topografía el expediente sobre mensura de un campo de la sucesión de Calisto Quinceces, ubicado en Canelones.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL CABO EMILIO PLAZA, POR ABUSO DE AUTORIDAD Y FACULTADES.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 11 de 1918.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al cabo del Regimiento de Artillería número 5 Emilio Plaza, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de abuso de autoridad y facultades, por lo que, fundado en los preceptos que cita, pide que se le imponga la pena de un año de prisión, que hace efectiva la sentencia de primera instancia, no conformándose con la cual, la defensa ha entablado el recurso de apelación;

Resultando: Que a las once horas y treinta minutos del día 4 de Noviembre del año próximo pasado, al sentarse a la mesa para almorzar el soldado Fernando Piñeiro, lo hizo sin el menaje correspondiente, por lo que el enjuiciado lo interrogó al respecto, expresándole Piñeiro que se le había extraviado, diciéndole después que lo único que se le había perdido era el plato, por lo cual le ordenó que fuera a buscar el resto del menaje, como lo hizo (fojas 1, 7, 10, etc.);

Resultando: Que de regreso Piñeiro, el cabo le expresó: Que el hecho de que faltara parte del menaje no era causa suficiente para que no diera cumplimiento a una orden, lo que motivó que Piñeiro se riera o sonriera, por lo que el enjuiciado, considerando que el artillero Piñeiro se estaba mofando de él, le hizo dar media vuelta y le aplicó tres golpes de sable (fojas 1, 7, 10, etc.);

Resultando: Que la conducta anterior de Plaza ha sido buena (fojas 22 vuelta);

Considerando: Que el procesado es autor del delito que contempla y castiga el artículo 939 del Código Militar, asistiéndole a su favor la atenuante número 19 del artículo 752 de la propia ley, debiendo graduarse la pena en consonancia con la regla que da el artículo 813;

Considerando: Que la falta de "instrucción militar", que alega la defensa en favor de su patrocinado, en virtud de que en la nota característica de fojas 22 vuelta se expresa: "Instrucción, sabe leer y escribir", no puede surtir el efecto legal de que se reconozca en favor del enjuiciado la atenuante número 8 del artículo 752 antes citado, en virtud de que "quien ignora lo que debe tener conocido, quien ignora por no haber querido tomar conocimiento, no puede llamarse inocente, escudado en su ignorancia". (Pacheco, Derecho Penal), y así lo consagra el Código del Ejército en su capítulo II del título IV, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, por el delito de abuso de autoridad y facultades, a la pena de un año de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese, y a sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO EVARISTO PEREIRA, POR ABANDONO DE SERVICIO Y DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 14 de 1918.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al soldado Evaristo Pereira, del Regimiento de Caballería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali de abandono de servicio y deserción en complot, para el que, basado en las disposiciones legales que invoca, pide la pena de dos años de prisión; a la que lo condenó Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido, que servía en el expresado Regimiento como voluntario con contrata por un año, encontrándose de guardia de prevención el 27 de Febrero de 1917, a las veintiuna horas, se evadió del cuartel en compañía del soldado Martín Alvarez, con el que se había combinado previamente; los que, para rea-

lizar la evasión, escalaron el cerco de tejido de alambre que circunda el cuartel (fojas 3 vuelta a 6, 10 a 11 vuelta, 15 a 16 y 25);

Resultando: Que el encausado, que no se presentó más a su unidad, entró de alta como soldado, con el nombre de Luis A. Pérez, en el Batallón de Infantería número 10, de donde fué dado de baja por observar mala conducta, el 31 de Octubre (fojas 3 vuelta a 6, 28 y 30);

Resultando: Que habiendo ido el acusado de paseo al citado Batallón, fué aprehendido por desertor y de allí conducido a su Regimiento el 3 de Noviembre (fojas 1, 3 vuelta a 6, 8 a 9 vuelta y 30);

Considerando: Que según lo dispuesto por el artículo 945 del Código Militar, el acusado es autor del delito de deserción, con las circunstancias calificativas del complot y del escalamiento;

Considerando lo que disponen los artículos 946, 951, 957 y 762 del mencionado Código;

Considerando: Que el señor Fiscal limita su pedido de pena a dos años de prisión, y que no deben imponerse penas ultra petición;

Por los anteriores fundamentos y los contenidos en la sentencia anterior, el Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al prevenido, como reo del delito de deserción en complot, a la pena de dos años de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese, y a sus efectos vuelva a la instancia de su procedencia. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO GREGORIO CORREA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.o 4, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 13 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Gregorio Correa, del Regimiento de Artillería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, para quien, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le aplique la pena de cuatro meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército, firmando empeño como voluntario por el término de dieciocho meses, el día 8 de Septiembre del año próximo pasado (fojas 24);

Que el 21 de Diciembre salió de su cuartel con licencia ordinaria hasta la diana del día siguiente, y habiéndose reunido con algunos amigos, "se puso un poco ebrio", no presentándose más al punto de su destino, hasta el 4 de Marzo último, en que voluntariamente se restituyó, presentándose en la guardia de prevención de su Regimiento a las 9 horas (fojas 1, 4, 5 vuelta, 8 vuelta, 10 vuelta 12 vuelta y otras);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción previsto por el artículo 945, penado por la segunda parte del 952 en la forma que da el 813, a mérito de favorecerle el atenuante número 19 del 725, todos del Código Militar;

Que el atenuante 13 que reclama la defensa no procede, por cuanto el mismo reo en su confesión manifiesta que cometió la acción "encontrándose un poco ebrio"; luego, la embriaguez no era completa como lo prescribe la ley militar para que pueda ser considerada como causa de atenuación;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de tres meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO ATILIANO BENTANCOUR, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.o 12, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 13 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Atiliano Bentancour, del Regimiento de Caballería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción, para quien, a mérito de las disposiciones legales que invoca, pide se le aplique la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como voluntario, firmando un empeño, con consentimiento de su señora madre, por el término de un año y dos meses, el día 2 de Mayo del año próximo pasado (fojas 22);

Que a las 18 horas y 20 minutos del día 12 de Diciembre salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su unidad en la ciudad de Florida, con la obligación de presentarse a la hora de diana del día siguiente, y vencido el término de ella faltó, no presentándose más hasta el 17 del mismo en que fué restituído con procedencia del destacamento en "25 de Agosto", el que lo había recibido el 16, con oficio de la seccional 2.a de policía del Departamento de Canelones, por haber sido aprehendido en traje de paisano como a unos 50 kilómetros del punto de su destino, (fojas 1, 1 vuelta, 4, 5 vuelta, 9, 10, 12, 14, 20 y 54 vuelta);

Considerando: Que la declaración del procesado de que fué aprehendido el día 13, es decir, al día siguiente de haber salido de su cuartel, no ha sido destruída en autos; por el contrario, ella más bien se halla hoy afirmada por la declaración de su aprehensor (fojas 54 vuelta), y por consecuencia la afirmación que hace el señor Fiscal de que se trata del delito prevenido por el artículo 945 del Código Militar, consumado, es un error, desde luego que no habían transcurrido los dos días a que se refiere la parte final de los incisos 1.o y 2.o para considerar el delito de acuerdo con el artículo 726, por lo que debe ser considerada la infracción en consonancia con el 727 y castigada de acuerdo con la regla que dan los 793 y 813 del citado Código;

Que la minoría de edad alegada por la defensa no ha sido probada en autos;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como autor del delito frustrado de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ROBERTO J. IRIGOIN, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la ciudad del Durazno, siendo como las 6 de la mañana del día 12 de Marzo del año último, el encausado Roberto J. Irigoin, profundamente ofuscado, hizo cinco disparos de revólver a Sinforoso López, infiriéndole tres heridas de bala, dos en el vientre, con perforación de vísceras importantes, y otra en la cabeza, que causaron la muerte del paciente horas después.

Segundo: Que Irigoin había tenido un pequeño incidente, rato antes, con López, en la confitería de Méndez y Seoane, debido a que, según parece, López, que tallaba al monte, había dejado de pagar una postura hecha por un tercero.

Tercero: Que a la hora indicada se retiró Irigoin de la confitería, deteniéndose en la vereda, a corta distancia, a la espera de un amigo a quien había enviado a dicho comercio a pedir cuatro pesos, cuando en eso vió que López salía y se encaminaba en dirección hacia él, por lo que se adelantó a darle explicaciones, diciéndole que no había tenido intención de ofenderlo ni de causarle daño al haberle hecho la observación sobre la jugada referida.

Cuarto: Que, según parece, López se incomodó, y al mismo tiempo que echaba mano al cuerpo en actitud de sacar armas, le expresó que lo que le había dicho en la mesa de juego se lo decía allí y en cualquier otra parte.

Quinto: Que ante la actitud inesperada y sospechosa de López, el encausado lo creyó armado, y sacando su revólver le hizo dos o tres disparos, y como López pretendiese manotearlo, procurando sujetarlo, le hizo otros dos disparos.

Sexto: Que López no cargaba armas cuando el suceso y que Irigoin se presentó acto seguido a la autoridad confesando el hecho y observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Augusto Sagristá.—Miguel M. Ramos.—Alfredo Penino.—M. Fontana.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Mayo 6 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Roberto J. Irigoin por muerte de Sinforoso López;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno pide se castigue al prevenido con la pena de cinco años de penitenciaría, como autor de homicidio simple, por exceso de defensa; lo solicitado por el señor defensor, que entiende debe desestimarse la acusación, y lo consignado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que de acuerdo con lo que se establece en la primera proposición del veredicto, debe reputarse a Irigoin como autor de homicidio simple, con la concurrencia de la circunstancia de atenuación producida por la ofuscación que dominaba su espíritu en el momento que hizo los cinco disparos a López, de los cuales tres dieron en el blanco, causando su muerte horas después, según lo que consignan los artículos 317 y 18, número 5 del Código Penal;

Considerando: Que la ofuscación fué el resultado del pequeño incidente que tuvieron la víctima y victimario, rato antes del suceso, y a que se refiere la segunda proposición, por lo que al abandonar la casa donde se jugaba, el encausado pretendió dar explicaciones al extinto, según la tercera proposición, lo que no fué del agrado de éste, quien parece que se incomodó y echó mano al cuerpo como haciendo ademán de sacar armas, lo que motivó la reacción antisocial de Irigoin teniendo en peligro su vida, según las proposiciones cuarta y quinta;

Considerando: Que como en la sexta proposición se establece que López no cargaba armas, cuesta admitir en favor del prevenido la circunstancia específica de atenuación de exceso en la defensa, porque realmente no se concibe bien claro que el prevenido tuviese necesidad de hacer uso del arma, tanto más que parece tuvo tiempo para percatarse de que el ademán sospechoso de López obedeció a cualquier otro móvil y no al de hacer uso de armas, cosa que por lo demás habría sido inexplicable, desde luego que no lo ofendía el prevenido al darle explicaciones;

Considerando: Que, sin embargo, como la duda debe interpretarse en favor del reo, corresponde se tenga en cuenta la circunstancia referida, para establecer como término medio de la pena del homicidio la de nueve años de penitenciaría, de acuerdo con lo establecido en los artículos 317 y 331, número 3 del Código Penal;

Considerando: Que, como además la proposición sexta admite que se trata de un sujeto que observó anterior buena conducta y que se presentó a la autoridad denunciándose, lo que constituye dos circunstancias de atenuación, comprendidas en los números 7 y 9 del artículo 18 del Código Penal ya citado, de aquí que puede y deba hacerse una rebaja de tres grados por las dos atenuantes referidas, y la proveniente de la ofuscación, que se menciona en la primera proposición;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Roberto J. Irigoin a la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, publíquese y archívese la causa previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ALFONSO MADRID, POR FRATRICIDIO

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en San Salvador, 4.a sección del Departamento de Soriano, el día 7 de Agosto del año 1916 el encausado Alfonso Madrid hirió de cinco puñaladas, cuatro leves y una penetrante del vientre, a su hermano Lorenzo Justo Madrid, quien falleció cuatro días después, a consecuencia de la herida del vientre, según los informes médicos agregados a la causa;

2.o Que el hecho se produjo por culpa del extinto, quien, después de desobedecer al procesado, encargado en aquel momento del establecimiento de campo, en ausencia de su padre, terminó por agredirlo con un rebenque, aplicándole con el mango un golpe que lo lesionó en una mano;

3.o Que el encausado, al sentirse lesionado, sacó el cuchillo que cargaba en la cintura, y le aplicó una puñalada, pero como el extinto continuase agrediéndolo, continuó él, a su vez, defendiéndose con el cuchillo, terminando la lucha por haber caído al suelo el herido;

4.o Que el encausado procuró primero ocultar la verdad, para confesar más tarde su delito, siendo esta confesión la prueba esencial de su culpabilidad;

5.o Que el encausado observó anterior buena conducta, y que estando en prisión en la cárcel de Mercedes, se evadió, escalando la pared con una casa lindera, que se hallaba deshabitada.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Justo J. Paulós.— Pensador R. Islas. — Miguel Péndola. — J. A. Desponty.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Mayo 8 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Alfonso Madrid, por muerte de Lorenzo Justo Madrid;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno, que pide se condene a Alfonso Madrid a cinco años de penitenciaría, como autor del delito de fratricidio cometido por exceso de defensa, y del de evasión; lo solicitado por la defensa y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que la pena pedida en la acusación debe serle aplicada al encausado, porque el Jurado, en el veredicto, atribuye a Alfonso Madrid el delito de fratricidio cometido por exceso de defensa en la persona de su hermano Lorenzo Justo, y el de evasión de la cárcel de Mercedes, con la concurrencia de las atenuantes provenientes de la buena conducta anterior y confesión del delito, comprendidas en los números 7 y 9 del artículo 18 del Código Penal;

Considerando: Que la calidad de fratricidio por exceso de defensa surge de lo establecido en la primera, segunda y tercera proposiciones, desde luego que la primera establece que Alfonso Madrid aplicó a su hermano cinco puñaladas, cuatro de carácter leve y una muy grave, penetrante de la cavidad abdominal, con salida de parte de los intestinos y que causó la muerte del paciente cuatro días después;

El número y gravedad de las lesiones, la de haber inferido la primera por el solo hecho de que el hermano lo desobedeció y le aplicó un golpe en una mano con el mango de un rebenque, revela la temibilidad del sujeto, que no vaciló en contestar con una puñalada a un golpe sin importancia aplicado por un hermano, incidente trivial y común en la vida de familia, que pasa desapercibido, porque no ofende ni causa desdoro;

Que este hecho, en sí grave, cambió el carácter de muy serio, si se atiende a que el prevenido siguió hiriendo al hermano, porque éste siguió acometiéndolo con el rebenque, aún después de recibir una herida mortal, lo que habría bastado para que otro sujeto de temperamento menos violento hubiese abandonado el terreno de la lucha al herido ó hubiese procurado abrazarlo para quitarle el rebenque, cosa que ni siquiera intentó el prevenido, extralimitándose en la defensa, tanto más que en ningún instante vió en peligro su vida, y de consiguiente no se vió en la necesidad de arrebatar la de su hermano con una recia puñalada en el vientre, que según los certificados médicos a que se remite el veredicto causó una lesión de cinco a seis centímetros de extensión con perforación del epiplón y salida de los intestinos, que fueron perforados en dos partes;

Que esta lesión gravísima fué causada después de haber lesionado en los brazos a la víctima, la que por lo tanto debió de quedar en evidente inferioridad física a tal punto que otro cualquiera, con sentimientos más humanos, habría dejado al agresor o lo habría desarmado quitándole el rebenque;

Considerando que esto pone en evidencia el exceso de defensa, tan grande que la rebaja de tres grados en la pena que establecen los artículos 317 y 318 del Código Penal no resulta racional ni justa, dada la temibilidad del sujeto, a tal punto que la rebaja que podría hacerse, de acuerdo con lo que consigna el artículo 331 del citado Código, podría compensarse con el aumento de dos grados, que establece el artículo 318 citado, en la pena del homicidio;

Considerando: Que admitiéndose la rebaja de dos grados en la pena por la concurrencia de las circunstancias de atenuación provenientes de la buena conducta y confesión del delito y otro más por la proveniente del exceso de la defensa, aun así correspondería una pena mayor que la pedida en la acusación, ya que concurren en el caso el delito de evasión, que se reconoce en la sexta proposición, de acuerdo con lo que establecen los artículos 78, 73, 71, 70, 69 y 59 del Código Penal;

Considerando: Que la pena de cinco años, por más que se trate de un hombre joven, de posible regeneración, es benigna, porque, como bien se indica en la acusación, el encausado debió de tener presente que se trataba de la vida de su hermano; que la suya en ningún momento estuvo en peligro, lo que lo obligaba a pecar por defecto, pero jamás por exceso de defensa;

Considerando lo dispuesto en los artículos 212, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Alfonso Madrid a sufrir la pena de cinco años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Mayo de 1918

Trámite judicial — Carlos de Avila con Julio Meillet, cobro de pesos.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas, tramitadas, trece. Certificados de revisación del protocolo del escribano José A. Mattos, de Minas, correspondiente al año 1917. Relaciones por Abril elevadas por los Jueces Letrados de Canelones, depósitos judiciales; Colonia, Paysandú (Departamental), Rivera y Comercio de 2.o turno. Movimiento habido en sus oficinas: Colonia, Rocha y Comercio de 2.o turno, depósitos judiciales.

Movimiento habido — Cuadernos de

protocolo; revisados y rubricados, 15. Expedientes a estudio: Judiciales, 4. Idem ídem administrativos, 9. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 5. Relaciones quincenales recibidas, 4. Causas en consulta recibidas, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Pedro Orguet con Julio Meillet. Suc. de Juana Guillermina Díaz de Bento. Banco de Crédito con Mazza. José Amato y José Iglesias, concurso. Ernesto F. Pérez con Flora Veiga de Correa, Suc. de Hilda Daste. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Osoro con González. Díaz Porto y Cía., tercería en Verdié con Rivadavia. Castillo y Cía. con Cometti y Cía. Berger Alfonso con la Empresa del Puerto del Sauce y F. Fressone Lda. Percopo Pablo, concordato. Dos sumarios criminales: Paulós y Montans con D. Tossi.

Definitivas — Maresca Luis contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Arias Félix, concordato. Pazos Juan con Miguel José y Antonia Castro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Suc. Manuel Insúa. Julio Herosa, auxiliatoria. Suc. Belarmino Otero Méndez. Suc. de José Falco. Concepción Sánchez contra la sucesión Eugenio Regnero López. Suc. Ramona Varela de López. Suc. Enrique Colombo Acerbis. Incapaz Paulina Pintado de Rodríguez. A. Barreto contra la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Filomena Lapido. Sucesión Rosa Elisabet de Achugarry. Sucesión Angel Arallone. Sucesión María Ramos de Martínez. Andrés García Rubio con Pedro Risso y Hnos. Menor Juan Pedro Olivera. Alberto de Medina contra Calixto Martínez Buela. Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García y otros. Tomás José Gregorio y Catalina Giulfo contra los menores Ramón María, María Luisa, Petrona, Gumersinda y José María Irureta. Atanasio Barreto contra la Empresa del Ferrocarril Central. Adela Risso de Vera. Victorio Carbajal contra Claudio Silva. Concurso Federico Panevianco. Leopoldo Scotto contra Melitón Muñoz. Suc. José Villanueva. Test. Benvenuto Mezzetta. Suc. Luis Pírez. Sucesión Pedro Espinosa. Suc. Manuel Arias. Suc. Domingo López.

Interlocutorias — Sucesión Aniceto Jacué. Suc. Luisa García de López. Suc. de Martina Catalina Montaldo de Aostalli. Suc. Francisca Malvert de Aguirre. Suc. José Chiappe. Concurso José Maggioni. Suc. Eliseo Borrazás. Suc. Jaime Colomar.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Testamentaría de Florentino Sequeira (2). Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma (3). Luis G. Fernández con César Crosta. Suc. de Braulia A. de Pírez (2). Luis Camaño con Julio A. Zuasnábar. Suc. de Santiago Villamil y Casas. Rafaela B. de Bolla. Intestada Margarita González (2). Suc. de Bonifacio Benito. José Sienra Carranza con Benito Bancheri y otro. Banco Hipotecario con Alberto Santa María (hijo). Euclides Borges con Facundo García y Reyes Ojeda. Orestes Rotario con Debernardis y Scarabelli. Suc. de Hilario Beracochea y otra. Suc. de José Rodríguez Abella. Gerardo Paulessi. Saturnina Macari. Ciria Souza con Rafaela P. de Conde (2). Sucs. de Crescencio Núñez y otra. Eduardo Ares. Armando M. Escofet con R. B. de Peñafort, incidente. Suc. de José Garrido. Romualda Malaguez y otra con la suc. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Urbana G. de Artoaga. Test. de Esteban Solana. Benjamín Sierra y Sierra con Felisbina da Rosa. Félix Crosa. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Test. de José Garibotto, incidente. Test. de Josefa S. M. de San Martín.

Interlocutorias—Rogelia Presa con Cecilio Morales. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio E. Castellanos.

Reservadas—Tres.

Definitivas—Enrique D. Longinotti con Ambrosio Giz Gómez y otros. Suc. de Pablo Caderosso.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite—Angela Bene de Bonifacio. Test. Guillermo Amespil. Herminia Blanca Cazot de Ríos con suc. Luis Cazot. Suc. Mario Cibils Buxareo. José Peluffo con Juan Felipe López Ubillús (2). Blas Braulio Dellagiovanna. Test. Basilisio Saavia. Suc. Alejandro Roso Lafone. Gregoria Laluz. Sucs. Escolástico Lisandro Freire y Máxima Sánchez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, en autos "Banco de Cobranzas con Eliseo Sequeira". Ceferino Isaías Tavárez con suc. Pedro Claudio Echenique. Suc. Juan Cuestas (2). Félix Medrano con suc. Félix Manuel Antonio Creu. Carlos Nossetti. Isabel Alvarez, intestada. Peregrina Sotelo. Rosa Genoveva Peluffo de Cherro. Suc. Carolina Munsch o Munch o Much o Musch o Munch de Bethular. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Fermín García con Francisco Acquarone. Suc. Malvina Escouto. Marcelino Ruiz. Yolanda Martínez con suc. Omar Velázquez. Suc. Isauro Costa. Sucs. Antonio Ardissono y Corina Luisio de Ardissono. Suc. Quirino Rodríguez de Lima. Suc. María Legrand de Beherens. Gustavo Saint Bois. Test. Jeremías Baccaro. Suc. Enrique Hillje. Test. Teresa Albisetti de Mestre o Teresa Orfilia Albisetti de Mestre. Federico Prando con Manuel Pérez (hoy su sucesión).

Interlocutorias—Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y otro. Test. Ceferina Antonia Escouto de Escouto. Pedro Miranda con suc. Tomás Echavarría. Antonio Barreiro con suc. Eliseo Antúnez Maciel. Ponce de León José con Fausto Veiga.

Definitivas—Sucesión Gabriela Zás. Rafaela Trocoli de Romano y Juan B. Castillo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — Policarpo Aznárez, denuncia mina de kaolín. Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Constantini. Manuel Chaves Palacios, denuncia la mina "Rodó". Dirección General de Aduanas contra Enrique López y Sixto Lucere. José G. Beherán, denuncia la mina "Santa Lucía". Edmundo Naranco, denuncia la mina "Blanca". Dirección General de Impuestos Directos contra Isidoro Lestrade. Manuel Chaves Palacios, denuncia mina de turba. Antonio Fabri, denuncia de la mina "La Democracia". Dirección General de Aduanas contra Juan Domingo Silva y otros. Arturo Corta contra el Fisco.

Definitiva — La Dirección General de Impuestos Directos contra Amorín Hermanos.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Torrens y Compañía contra Francisco Tambasco. Ventura Porta y Compañía, matrícula. Rabe y Walder contra Antonio Leich. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Alfredo Brunet y Compañía contra Carmelo Spinelli. Compañía del Gas de Montevideo contra Salvador Sconamiglio. Soto y de Agostino, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. López y Cavalli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Fernández, Marfetán y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Jaime Ballart contra Angela Bianchi y otro. Torrens y Compañía contra Egidio y Belloni. Pablo Alberti, solicitando auxiliatoria de pobreza para Edgar contra Trabucati y Compañía. Jacobo Picans contra José Miranda. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Mócola y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Saíd Hache contra Basilio Juan. Alfredo Cesio contra Pedro C. Helguera. Eduardo Albanell contra Feliciano B. Moreno. Ramón Barreira e hijos contra la sucesión de José Fontáns. A. M. Fernández y Compañía contra Martins y Compañía. Senra, Piqué y Compañía contra Onofre Castelli. Fernández y Gabito, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio Grimaldi contra Felipe Páez. Calveiro, Cervini y Compañía contra Ramón Quintela. Leopardo Cadenas y Compañía contra Francisco Menchaca. Alfredo Starico contra Luis M. Pérez. Francisco Susena contra Angel Dansilio. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Francisco A. López. Baldomero Gómez contra Ramón G. Saldaña, incidente Dolores Alemán de Saldaña. Gabriel M. Caballero contra Nino Bergna. Alberto Sánchez contra Sante Zin. Enrique Segade contra Valentín Flanchini. Beltrán Bidegaray contra Urbano Sobrado Martínez. Pedro Juri, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Palma y Senra contra Chiesa y Culshau. Francisco Rocco y Compañía contra Pedro Sánchez Estavi-

llo. Liga de Defensa Comercial contra Francisco Cosentino y Hermanos. J. Félix Castillo, proponiendo concordato preventivo judicial. Gervasio de León y Caballero, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Compañía de Navegación Brasileña contra Isidro S. Lestrade. Luis C. Damato contra Francisco Saavedra.

Definitivas — Jaime Moilli, matrícula. Blas Patrone, ídem. Carlos Bellmunt Golorons contra Ernesto Maza. Francisco Rocco y Compañía contra Tomás Leich. Regusci y Voulminot contra Oscar Torres.

Libros rubricados — Juan Parodis, 3. Pianavia y Compañía, 2. Storace y Compañía, 3. Francisco Rocco y Compañía, 1. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Fernando L. Denis y Cía. con Crecri Abi Saab. Barraca Cooperativa con Luis Amoretti y Cía. Fernando Orens con Guido Vaccari Torricelli, tercería Pedro Cóndom. Supervielle y Cía., (Banco Francés) con Domingo Donesteguiborda de Berterretche. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa G. de Falca, tercería B. Rodrigo y Cía. Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número cuarenta y nueve. Cinco providencias. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número diez y seis. Lanata y Cía., con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número cuarenta y siete, tres providencias. Francisco Otero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número treinta y cuatro, tres providencias. Juan C. Granara con Pablo Vieri, dos providencias. Vázquez, Amestoy y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Daniel Passerini con Enrique Potrie y Casal Hermanos. Movimiento administrativo, año 1918. Banco de Crédito con Luisa Ricci. Antonio Vieytes (hijo), Alfredo Vieytes, Amador A. Ruiz, Julián Lyons con Gerónimo Chiappe, tercería Juan Malugani. Taranco y Cía. con Juan José Chirizola. Enrique Aquiles Patrone, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Borrás. Juan José Martínez con Angel Tonetti. Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Cobal. Carlos Machesi, concordato preventivo extrajudicial. Marexiano y Cía., con Félix Gambone. Pedro Moreno con Pedro Villanueva. Pedro Fraga con Casarotti y Fernández. Marexiano y Cía., con José De Sanctis. Campodónico y Frugoni con Maximino Serrano. Sociedad General Cinematográfica con Héctor Gandós. Banco de Crédito con J. Welker y Ramón G. Saldaña. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número cuarenta y ocho.

Interlocutorias — Adela Loriente con Daniel Ametrano.

Definitivas — Leoncio de León con Miguel J. Salomón.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Juan Guillermo con Corradi Hermanos. M. Ibáñez Monúa, inscripción en el Registro del Estado Civil. José González, ciudadanía. Angel D'Ottone, auxiliatoria de pobreza. María Espinosa y otra, entrega de una menor. Francisco Conti con la sucesión de Vicente Ferrane. La sucesión de Eduardo Chucarro con Cometti y Cía. José S. Acerari, incapacidad. Neria Fleitas de Di Pizo, auxiliatoria de pobreza. E. González Cortezori con C. Cortezori Romero. Francisco M. Vásquez con José Fernández. María E. Pombo, auxiliatoria de pobreza. Juan J. Cardoso, sucesión. Juan E. Grimaldi, entrega de una menor. Vicente Destasio con Barraburu y Cía. Clara Ana Aladio con Francisco Antonio Salvador Di Mattia, divorcio. Ida Federico, antecedentes. Modesto Fita con Luisa Esquerre, divorcio, dos providencias de mero trámite. Gerardo Genario, incapacidad. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 473. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 121. Oficio de Rivera número 1055. Dolores Rey con Máximo Rodríguez. María Teresa Tarales con Salvador Fuerte, divorcio. Carlos Domingo Chiaffarino, auxiliatoria de pobreza. María Martínez con Ceferino Patiño, divorcio. Rufina Machín contra Alberto Vittola, divorcio. Antonio Demarco y Cía. contra Guillermo Gibbs del Cerro. Ema Dentone, auxiliatoria de pobreza. Manuel Gómez con Matilde Faverio. Alfredo Ingland Pederson, ciudadanía. Martina Etchelecú, auxiliatoria de pobreza. Jaime H. Elmit, auxiliatoria de pobreza. Eugenio Zamora, ciudadanía. Teresa C.ª Zanelato contra Julio Ireneo Domínguez, divorcio. Carlos Fracchia con Vicente Sunino Rosas. Angela Pussillo con Francisco Tratta, divorcio. Juan Toverna con Juana María Bertolini, divorcio. Ricardo Scanavino con Guillermo Silvano Amespil, dos providencias de trámite. Juana Unicariot, inscripción en el Registro del Estado Civil. Abelarda Gil de Clemata, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bención Bedión, ciudadanía. Pedro Roa, ciudadanía. Artenua Correa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Benjamín Ojeda, auxiliatoria de pobreza. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta de las existencias de la casa de comercio. Tres audiencias de divorcio y una de menores.

Interlocutorias—Constante Pazos, por su esposa, auxiliatoria de pobreza. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Guochi.

Definitivas—Antonio y Manrique Paz contra Juana Paz de López y José López. Luis Oyenard contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección. José Paniza con Enrique Zaldivar.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio, incidente sobre pensión. Sala y Cía. solicitando se declare en concurso necesario a don Bautista Galletti. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 522. Ripoll José, auxiliatoria. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre interdicción. Seitune Isaac con Rebeca Berman, divorcio, incidente sobre cobro de pensiones. Díaz Victorio, habilitación de edad. Villegas Ricardo con Catalina Castaing, divorcio. De Pascale Juana con Julio Fernández, divorcio unilateral. Exhorto número 879 del Juzgado Letrado de Minas. Orguet Pedro con Abraham Lasarga, cobro de pesos. Carreras Graciana con Francisco Lema, divorcio. D'Amico Constancia con Cándido Sosa, divorcio unilateral. Techera de Gutiérrez Inés, suc. Peña Trinidad con Ezequiel Herman, divorcio unilateral. Sanguinet Ceferina con Alejo Cancio, divorcio. Lo... Adaa Antonio con la Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Janssens, cobro de alquileres. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Méndez Labrador Santiago con Honorina Correloira, divorcio y auxiliatoria. Carámbula Teobaldo con Cecilia Lozada, divorcio. Hernández Manuel, incapacidad. Cánepa Elías con Isabel Carballo, divorcio. Barreiro Sara con Luis Cravero, divorcio, incidente sobre la hija. Díaz Joaquina con la sociedad Ameigeiras, desalojo y cobro de alquileres. Pascual Mérola con Daniel Spósito, desalojo. Casaña María Marta con José Bilbao, divorcio unilateral. Gilbert Juan, ciudadanía. Baguato Domingo, ciudadanía. Andrés Angel, ciudadanía. Fernández Julia con Martín Telechea, divorcio unilateral. Garese Esteban deduciendo tercería en autos Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Janssens, cobro de pesos. Rivas María Adelfa, María Emilia y Faustina Sixta, antecedentes. Dolce Adela con Julio Surraco, alimentos. Lazara Antonio con Magdalena de Arturo, jactancia, incidente Birabén Hermanos.

Interlocutorias — López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia.

Definitivas—Toscano Lorenzo con Carmen Elena García, divorcio.

Audiencias—Tres.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Mayo de 1918

La presión barométrica, en descenso. La temperatura se mantiene baja en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo; 15.50 y 6.51; Punta del Este, 15 y 4; Rocha, 14 y 2; Melo, 17 y 2; Rivera, 15 y 4; Paso de los Toros, 16 y 2, y en Fray Bentos, 16 y 5. Dominan vientos suaves del Norte al Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 335 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. Escarcha en el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.60.

Temperatura: Normal 15°00, a la intemperie 14°90; máxima 15°60, a la intemperie (sol) 18°50; mínima 6°30, a la intemperie 5°20.

Viento N. N. E., 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros a las 14 y 35.

Tensión del vapor de agua: 8.10. Humedad relativa o|o: 63.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 11.79.

Temperatura del agua: 13°90.

Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Mayo de 1918

1.300 pesos, sin interés.
1.500 pesos, a $ 0.60 por ciento mensuales.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
850 pesos, al 9 por ciento anual.
3.300 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
3.300 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Mayo de 1918

1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 1 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
125 pesos, sin interés.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.300 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
491 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Mayo de 1918

2.000 pesos, finca en el Pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección, 732 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Marcellino Sosa, 493 metros.
1.381 pesos, campo en el Departamento de Treinta y Tres, (5.a sección), 76 metros.
6.400 pesos, terreno en la calle Miguelete, 672 metros.
1.544 pesos, terreno en el Pasaje Carlos María Ramírez, 207 metros.
1.006 pesos, terreno en Maroñas, 838 metros.
8.225 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre, 453 metros.
4.500 pesos, terreno en Illescas, Departamento de Florida, 226 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 14 de 1918.

Primera rueda

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
1 500	para el 15 de Mayo.	99 90
1 900	ídem ídem.	99 90
1 500	ídem ídem	99 80
1.000	ídem ídem.	99 80
1.000	ídem ídem	99 80

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
3.000	al contado.	96 70
2 000	ídem ídem	96 70

Títulos Hipotecarios serie Q

3 700	para el 15 de Mayo.	96 70
3.900	ídem ídem.	96 70

Títulos Hipotecarios serie S

4.500	para el 15 de Mayo.	95 80
1 000	ídem ídem.	95 80
4 900	ídem ídem	95 80
2 000	ídem ídem	95 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes	66 —
4 700	ídem ídem.	65 90
4.700	ídem ídem.	65 90
1 880	para el 15 de Mayo.	65 90
9.400	para fin de mes	66 —
4 700	ídem ídem.	66 —
4 700	para el 15 de Mayo.	66

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

10 000	para fin de mes	99 80
5 000	ídem ídem.	99 80
5 000	ídem ídem.	99 80
1 300	para el 15 de Mayo	99 70
10 000	para fin de mes	99 80
3 000	para el 15 de Mayo	99 70
2.000	ídem ídem.	99 70
1 000	ídem ídem	99 70
5 000	ídem ídem	99 70

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 15 de Mayo	93 —
5.000	ídem ídem.	93 —
5 000	ídem ídem.	93 —
4 000	ídem ídem.	93 —
2.000	ídem ídem	93 —
2 000	ídem ídem.	93 —

Acciones Compañía Salus

16	para el 15 de Mayo.	100 —

Títulos Hipotecarios serie I

3.500	para el 15 de Mayo.	96 60

Títulos Hipotecarios serie G

1 600	para el 15 de Mayo	96 60
2.000	ídem ídem.	96 60
3 000	ídem ídem	96 60
1.300	ídem ídem.	96 40
5 000	para fin de mes	96 50
5 000	ídem ídem	96 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 15 de Mayo.	96 50

Títulos Hipotecarios serie R

1 000	para el 15 de Mayo.	96 50
1.000	ídem ídem.	96 50
1 000	ídem ídem.	96 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el exterior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Mayo de 1918

Cayetano Gringa, italiano, 82 años, Daymán 773.
Estefanía Palacios de Zanelli, argentina, 58 años, viuda, Canelones 1231.
Isidoro González, español, 93 años, viudo, San José 965.
Nunciata Oddone de Perrone, italiana, 76 años, viuda, Cagancha 2323.
Enrique Molla, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Chimens, italiano, 28 años, casado, Hospital Maciel.
Ida Lila Trillini, oriental, un año, Ceibal 1725.
Robustiano Cabrera, oriental, 72 años, viudo, Hospital Maciel.
Isidoro Romero, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Roberto Gaggero, oriental, 22 años, soltero, Orillas del Plata 1130.
Ramón Rodríguez García, español, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Pablo Tru, árabe, 45 años, se ignora, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen María Josefina Bonifacino, oriental, 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Magdalena G. de Marmouset, francesa, 65 años, viuda, Ejido 1535.
Vicenta Baño, de Meijide, española, 29 años, casada, Agraciada 2491.
Alejandro De Santis, italiano, 64 años, casado, Mercedes 1687.
Lauro Castellanos, brasileño, 64 años, casado, Guayabo 1581.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

24.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 10 de Mayo de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el número 3687, Poder Legislativo, página 348)

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El coronel Ventura Silveira, causante de las peticionarias señoritas Benjamina y Petrona Esther Silveira, tenía al transmitir pensión a su familia 37 años y 4 meses de antigüedad en el Ejército, de los cuales 19 años y 7 meses en actividad y 3 años y 6 meses a sueldo íntegro, servicios todos de carácter militar. El coronel Silveira había formado parte del Escuadrón de Artillería Oriental en Caseros, por lo cual recibió las distinciones acordadas a los vencedores de aquella jornada. Desterrado en 1858 del país, se incorporó de nuevo al Ejército en 1873, haciendo desde entonces una larga carrera administrativa, ocupando sucesivamente puestos civiles y militares; habiendo entre otros llegado a ser Jefe Político de la Capital, Comandante General de Marina y más tarde Director de la Escuela de Artes y Oficios.

Al hacerse el cómputo de los servicios prestados por el coronel Silveira a los efectos de transmitir pensión a su viuda, la Contaduría sólo tuvo en cuenta los servicios militares en actividad, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 21 de Noviembre de 1894, reglamentario del artículo 610 del Código Militar. Sin entrar a examinar la legalidad de ese decreto que continúa en vigencia no obstante haber sido observado en diversas ocasiones, es lo cierto que sus disposiciones están fundadas en la economía en que se basa la carga del montepío y en el interés de hacer menos patentes las frecuentes injusticias del régimen anterior absolutamente arbitrario.

Dicho decreto establece que las cédulas y pensiones que se otorguen a las viudas y menores de militares que al fallecer revistaren en situación de reemplazo se les computará la pensión con arreglo al sueldo de reemplazo, salvo que correspondiendo dos terceras partes de la pensión se compruebe haber abonado el montepío como en servicio activo durante 25 años.

Ahora bien: la viuda hoy fallecida sostuvo en el expediente administrativo, al gestionar su pensión, que su esposo estaba en ese caso porque si bien no había pago 25 años de montepío en servicio activo, lo había satisfecho en los 37 años en servicio activo y reemplazo, lo que en conjunto importaba más de los 25 años que se juzgaban como suficientes para responder a la pensión. Invocaba además la interesada los servicios prestados por el coronel Silveira en la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios, Instituto que había estado primitivamente bajo la dependencia del Ministerio de Guerra y Marina para pasar después al de Justicia y más tarde a la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública. En su cargo de la Escuela el coronel Silveira había abonado montepío, parte en actividad y parte en reemplazo. Pasado el expediente a dictamen del señor Fiscal de Hacienda, éste pidió que la Contaduría previamente informara si acumulado el tiempo que se halló el causante al frente de la Escuela de Artes a los años que desempeñó cargos en la milicia con calidad de servicio activo resultaban 25 o más años, y habiendo manifestado esta repartición que si se llevara el cómputo formado como en servicio activo, todo el tiempo que el coronel Silveira prestó servicios en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, ese cómputo excedería de 25 años, el Fiscal doctor Ezequiel Garzón dictaminó favorablemente al otorgamiento de una pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo de cuartel. No fueron de la misma opinión el Fiscal Militar coronel Alejandro González y el entonces Fiscal de lo Civil doctor Romeu Burgues, en virtud de considerar ambos funcionarios que los servicios prestados en la Escuela de Artes, bajo dependencia del Ministerio de Justicia y Comisión de Caridad, eran de naturaleza civil y, por consiguiente, no acumulables a los servicios militares. El Gobierno resolvió en definitiva de acuerdo con las últimas opiniones, otorgando una pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo en reemplazo.

Por todos esos antecedentes, juzga vuestra Comisión que si bien la Administración procedió basándose en el decreto de la referencia, la letra del propio decreto, el Código Militar, que no distingue situaciones y los importantes servicios civiles prestados por el coronel Silveira, que para nada se le tuvieron en cuenta y en los que también devengó montepío, unidos a sus especiales méritos militares, por su participación en una de nuestras campañas más memorables, dan base suficiente a la razonable gracia especial que se solicita.

En consecuencia, os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al extinto coronel Ventura Silveira el tiempo de servicio activo que le faltaba para que sus hijas puedan optar a una pensión equivalente a las dos terceras partes de su sueldo en cuartel, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o, inciso 1.o del decreto de 21 de Noviembre de 1894.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Eduardo Garçao

Honorable Cámara de Senadores:

Eduardo Garçao, escribano, uruguayo, casado, ejercitando el derecho de petición que me acuerda la Carta Fundamental del Estado, a Vuestra Honorabilidad ocurro, y en la forma más respetuosa digo:

Que el Poder Ejecutivo, por resolución de Marzo 2 de 1917, sin esperar, como correspondía, en mi concepto, las resultancias del fallo judicial que comprobara mi inocencia o culpabilidad en la comisión del acto delictuoso que se me imputable, destituyóme "ex abrupto" — permítaseme la libertad del vocablo — del cargo "inamovible" que desempeñaba de Escribano Subdirector del Registro General de Poderes.

Cumple, sin embargo, manifestar a Vuestra Honorabilidad, puntualizando la ligereza de la resolución adoptada a mi respecto por el referido Poder, que la sentencia definitiva dictada en la respectiva causa-sentencia que tiene la autoridad suprema de la cosa juzgada, declaró, en términos precisos, la "irresponsabilidad", vale decir, la "absolución", la exoneración de pena del "empleado destituído" con tanta inusitada premura como carencia de consideración.

Mi presentación a Vuestra Honorabilidad no la informa, sin embargo, la reclamación de mi improcedente destitución — debió suspendérseme y no destituírseme — decretada por el Poder Ejecutivo, ni tampoco la cuestión constitucional, de la que prescindo por ahora, dejando, no obstante, a salvo mi inconcuso derecho para hacerlo en la oportunidad que lo conceptuare más conveniente, —de si ese Poder puede o no destituir a los empleados inamovibles de su dependencia, por imputación de delito, "antes" de que ellos sean condenados por sentencia definitiva y ejecutoriada de las justicias competentes, según el artículo 81 de la Constitución de la República, concordante, a mi juicio, con el 44 del Código Penal.

No, Honorable Cámara de Senadores: determíname ocurrir a la notoria rectitud de Vuestra Honorabilidad la "anómala situación" que me ha creado mi destitución, decretada por el Poder Ejecutivo, para obtener "administrativamente" mi jubilación, a la que tengo derecho por mis prolongados servicios prestados honrada y abnegadamente a la Nación en el carácter de empleado público.

En efecto: dados los términos precisos de la ley de Mayo 5 de 1838, que rige mi caso de jubilación, por haber ingresado a la Administración Pública antes de la de Septiembre 7 de 1876, no puede acordárseme por la vía administrativa dicha jubilación, por no estar el suscripto en el desempeño de su cargo de Escribano Subdirector del Registro General de Poderes, — según dictamen del Ministerio Fiscal, — procediendo, por consiguiente, impetrarla del Honorable Cuerpo Legislativo.

Ahí, pues, explicada la situación verdaderamente excepcional en que me encuentro para obtener administrativamente mi jubilación; ahí la imposibilidad para gestionarla, con eficiencia de conseguirla ante el referido Poder; ahí, en fin, la causa de ocurrir a Vuestra Honorabilidad, para impetrarla de su rectitud y justicia.

Ahora bien; mi derecho al goce de la jubilación, cuya consagración impetro de Vuestra Honorabilidad, con plena e indiscutida justicia, lo informan los hechos siguientes:

A) Haber prestado como empleado público en plazas efectivas y presupuestadas "treinta y un años de servicios a la Nación".

B) Haber satisfecho al Estado, "por concepto de montepío", la cantidad de novecientos setenta y siete pesos.

C) Tener "sesenta y siete años de edad". La avanzada edad, como bien lo sabe la notoria ilustración de Vuestra Honorabilidad, "es una causal poderosa" para obtener la jubilación, según las dos leyes generales que rigen esta materia: la de 5 de Mayo de 1838 y la de 14 de Octubre de 1904. Esta última establece como "máximo" para solicitarla y obtenerla el respectivo empleado "sesenta años de edad"; y

D) Tratarse, en mi caso, de un emplea-

do meritorio, permítaseme la inmodestia, de decirlo, que fué en esta, mi patria, el autor del proyecto de ley de creación del Registro General de Poderes, cuya propiedad, que indiscutiblemente le correspondía, "por concepto de la idea creada", altruísta donó al Estado, según consta fehacientemente en los anales del Parlamento Nacional, sin costarle a la Nación ni el valor de lo que representa la última de sus monedas de níquel la propiedad de una oficina de la importancia rentística del expresado Registro, cuyo funcionamiento, según el cálculo de recursos del Presupuesto General de Gastos vigente, aporta al Tesoro Público la cantidad de "diez mil pesos anuales".

En la República Oriental del Uruguay, para honor de su legislación, no existe una ley divorciada de todo sentimiento de justicia que imponga a un empleado que ha sido "absuelto de culpa y pena", según lo consagra la respectiva sentencia, dos penas, dos castigos, dos sanciones: una destituyéndole "sin justa causa" de su empleo por imputación de delito no comprobado "judicialmente"; y otra, no acordándole su jubilación "ese mismo Poder Ejecutivo" que ayer esgrimió en sus manos el arma para destituirle, cuando ese extremo recurso "legalmente no procedía", y hoy tiene o esgrime la de negarle su jubilación, la jubilación, repito, "que es un beneficio que el legislador ha concedido; guiado por un sentimiento de humanidad, por una razón de justicia y, hasta es posible expresar, por una exigencia de orden social, a aquellos funcionarios inhabilitados o agobiados por el cansancio, después de un período prolongado en el ejercicio de sus funciones, para colocarlos, en el ocaso de su existencia, al amparo de la pobreza, cuando es difícil se apliquen sus aniquiladas actividades a la lucha por la vida".

Por los hechos relacionados, las consideraciones legales aducidas, lo resuelto "especialmente en mi caso por el Honorable Cuerpo Legislativo, según la ley de Julio 7 de 1914"; haber sido absuelto de culpa y pena en la respectiva causa, rehabilitado por la Alta Corte de Justicia para ejercer mis funciones notariales, y, finalmente, por tratarse de un empleado envejecido en las tareas de la Administración Pública, que es un pobre padre de familia, que está rayando en los setenta años de edad, que es el ocaso triste de la existencia humana, de un empleado, en fin, que es, a la vez, un profesional que, en una larga actuación notarial, enriqueció nuestra Bibliografía con un libro, el "Manual Teórico-práctico del Escribano", obra que, según la crítica, marcó el "record" entre los de su clase publicados en nuestro país, siendo objeto de los más honrosos juicios para su autor al ser juzgada por abogados descollantes del foro nacional, como los doctores Pablo De-María, Gabriel Terra, Eduardo Acevedo, Antonio E. Vigil, Juan Zorrilla de San Martín, Ruperto Pérez Martínez, Domingo Arena y otros; por todo lo relacionado y consideraciones jurídicas aducidas, repito, impetro, pues, de la justicia, rectitud y ecuanimidad, — hermosa característica de todos sus actos, — se digne la Honorable Cámara de Senadores, como autoridad soberana que es, declarar, o expresándome con más verdad, consagrar mi derecho a ser jubilado de la Nación, con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838, que es la aplicable en mi caso, por haber ingresado a la Administración Pública antes de la de 7 de Septiembre de 1876, como ex Escribano Subdirector del Registro General de Poderes, cargo que desempeñé desde la creación del expresado Registro, el 28 de Marzo de 1900, hasta el 2 de Marzo de 1917, fecha de mi improcedente destitución decretada por el Poder Ejecutivo, con el goce del último sueldo que percibía, que era de "ciento treinta y tres pesos treinta y tres centésimos" mensuales ($ 133.33), o sean mil seiscientos pesos anuales ($ 1.600.00), según la ley vigente de Presupuesto.

La Honorable Cámara de Senadores, accediendo a lo que impetro de su rectitud, fundándome para hacerlo en la absoluta verdad que fluye de las resultancias de los ocho recaudos que en forma fehaciente acompaño a este petitorio, "no hará más nada que confirmar un derecho, consagrado ya, especialmente en mi caso, por una ley emanada de la Honorable Asamblea Legislativa, la ley de 7 de Julio de 1914".

Montevideo, Marzo 22 de 1918.

Eduardo Garçao.

Post-Scritum:

Acompaño a este petitorio, y pido desde ya me sean devueltos, a la terminación de esta gestión, los recaudos siguientes:

1.o Un ejemplar del "Diario Oficial" número 3344, de fecha 6 de Marzo de 1917, que inserta la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de Marzo de 1917, declarándome cesante en el desempeño del cargo de Escribano, Subdirector del "Registro General de Poderes".

2.o Testimonio expedido de mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, del auto de 12 de Mayo de 1917, nombrando a doña Ana Garay curador de su esposo Eduardo Garcao.

3.o Testimonio, expedido de mandato judicial, de la sentencia definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada, dictada por el señor Juez del Crimen de 2.o turno el 9 de Junio de 1917, que consagró mi irresponsabilidad en el acto delictuoso que se me imputaba.

4.o Testimonio expedido de orden judicial, de la sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno el 9 de Noviembre de 1917; sentencia que tiene la autoridad de la cosa juzgada,— y que es definitiva,—que declaró la cesación de mi incapacidad.

5.o Certificado expedido por el señor Secretario de la Alta Corte de Justicia con fecha 2 de Marzo de 1918, que constata la cesación de mi suspensión en el ejercicio de mi profesión de Escribano.

6.o Informe expedido por la Contaduría General del Estado, por resolución del Ministerio de Hacienda, que constata mis años de servicios prestados a la Nación, y las sumas de dinero por mí satis echas al Estado por concepto de montepío.

7.o Mi partida de nacimiento, para justificar mi nacionalidad y edad.

8.o Dos repartidos, uno de la Honorable Cámara de Senadores y otro de la Honorable Cámara de Representantes, que contienen los proyectos de ley, consagrados después en la ley del 7 de Julio de 1914, anulando la cédula de jubilado, que me fué acordada el 5 de Diciembre de 1888, y declarando acumulables los servicios reconocidos por dicha cédula a los prestados como empleado del "Registro General de Poderes".

Eduardo Garçao.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El escribano don Eduardo Garçao, ex Subdirector del Registro General de Poderes, se presenta a Vuestra Honorabilidad pidiendo se disponga su jubilación en el referido empleo en virtud de creerse asistido de un derecho por ley de 7 de Julio de 1914, y de haber sido destituído prematuramente por el Poder Ejecutivo sin haberse llenado las formalidades constitucionales.

Pasado el asunto a estudio de la Comisión de Legislación, ésta se expidió verbalmente manifestando que entendía que el asunto no era de su incumbencia por no existir en realidad cuestión legal alguna que resolver, y así es en efecto, desde que el interesado sólo plantea incorrectamente la segunda cuestión al solo fin de la jubilación perseguida y no la reposición de su empleo.

Estando el peticionario acusado de un delito, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución, lo destituyó, pasando los antecedentes a los Tribunales, donde fué declarado irresponsable. El interesado sostiene que debió ser suspendido y no destituído, pero dados los antecedentes del caso, es indudable que el Senado habría accedido a su separación si se la hubiera solicitado el Poder Ejecutivo de acuerdo con la propia sentencia que lo declara irresponsable. No existiría delito o delincuencia, pero habría mediado una razón fundada para no mantenerlo en la Dirección de un Registro Público.

La ley que el peticionante pretende hacer valer para justificar el derecho a su jubilación que le ha sido denegado por el Poder Ejecutivo, tampoco tiene el alcance que se pretende darle. Es un cómputo especial de servicios, en virtud de tratarse de un ex jubilado reintegrado a la Administración y de oponerse a ello las disposiciones vigentes. Así la ley citada dispuso que fueran acumulables los servicios que el señor Garçao venía prestando en el Registro General de Poderes, lo mismo que el Honorable Senado acaba de votar recientemente una fórmula de carácter general para los empleados públicos que se jubilasen, retirasen o que se hubieran retirado por suspensión del cargo y volviesen al servicio. Pero si éstos después de volver al servicio renuncian ó son destituídos, quedarán en las condiciones generales de las leyes de jubilaciones y pensiones, y tanto la de 1838 como la de 1904 requieren para la jubilación el desempeño actual de un empleo, caso en que no se encuentra en el momento el recurrente.

Pero si el señor Garçao no tiene ni puede invocar su derecho, razones de equidad y aún de orden legal aconsejan equipararlo por gracia especial al caso de exoneración del empleo que prevé la ley de 1904 y no la de 1838. No obstante haber el señor Garçao sido exonerado por razones de delito, fué declarado irresponsable de ese delito por sentencia ejecutorial, lo que quiere decir que si la exoneración hubiera sido posterior por ineptitud física, por ejemplo, no habría perdido su derecho a jubilación, partiendo de la base de que estuviera sometido al régimen de la nombrada ley de Jubilaciones.

Median además a favor del señor Garçao sus largos años de servicios, su calidad de inspirador de la creación del Registro de Poderes, sus achaques y edad ya madura.

En virtud de estas consideraciones, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al escribano don Eduardo Garçao el derecho a jubilarse de inmediato en su último puesto de Subdirector del Registro General de Poderes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

María D. Vignart

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales a la señorita María D. Vignart, nieta del servidor de la Defensa don Pedro Vignart.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 5 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Pedro Vignart, según las comprobaciones que obran en esta carpeta, prestó su concurso de sangre a la Defensa de Montevideo. La señorita María D. Vignart, nieta de aquel soldado, atraviesa en la actualidad por una situación afligente, siéndole imposible subvenir a las más primordiales exigencias de la vida, que para ser más dura aún, se ve obligada a compartir con una madre anciana y achacosa. La señorita Vignart prueba, con la documentación respectiva, el parentesco invocado, su honestidad y la extrema pobreza que le induce a recurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pequeña pensión graciable que la ampare de la miseria.

La Honorable Cámara de Representantes, encontrando justo el petitorio y encuadrada en los precedentes que respecto a los descendientes de servidores de la Defensa en Montevideo obran en los anales legislativos, prestó su sanción al proyecto de decreto venido a estudio del Honorable Senado y que, por las mismas consideraciones tenidas en vista por aquel Alto Cuerpo, nos permitimos recomendar a su voto favorable.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Petronila Sara Ch. de Pereira

Cámara de Represetantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Petronila Sara Ch. de Pereira y a su hijo menor César Gualberto una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes, que remite con sanción el proyecto de decreto sometido a nuestro estudio, entendió realizar obra de equidad al acordar a la peticionaria la pensión que en el proyecto referido se contiene, y premia, en cierto modo, en una descendiente del guerrero de la Cruzada de 1825, coronel don Ramón Ortiz, importantes servicios prestados por éste a la causa de la independencia nacional.

Esta ha sido la consideración principal tenida en vista por la Honorable Cámara —luego de consultar también la honestidad y estado de pobreza y obligaciones de familia de la señora Childe de Pereyra—para dispensarle la gracia especial que, al dejar sin efecto la pensión legal que goza como viuda de un modesto empleado de la Secretaría de Guerra y Marina, mejora en algo su difícil situación económica.

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja prestéis vuestra alta aprobación al proyecto de decreto venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 23 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

María O. de Paullier

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María F. Olveyra de Paullier, hija del ex Administrador de Abasto y Tabladas don Octavio J. Olveyra, una pensión alimenticia e inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, teniendo en cuenta la unanimidad de opinión que en el caso ocurrente supone la solución acordada por la Honorable Cámara de Representantes al petitorio de la señora María F. Olveyra de Paullier y el informe de la del Honorable Senado, producido en el período anterior, acuerdo que reconoce por causa la nueva situación de la peticionaria, viuda sin recursos y a cargo de un hijo pequeño, aconseja, a su vez, a Vuestra Honorabilidad, la sanción del proyecto de decreto recaído en estos antecedentes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Ascensión Morales de Demartini

Honorable Cámara de Senadores:

Ascensión Morales de Demartini, viuda de don Federico Demartini, como lo certifican las partidas de estado civil adjuntas, a Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo:

Que como lo comprueba el testimonio adjunto, expedido por el Ministerio de Hacienda, mi esposo fué representante por el Departamento de Cerro Largo durante la 14.a Legislatura, es decir, en el período comprendido entre los años 1882-85, y luego, en la 15.a Legislatura, representante por el Departamento de Treinta y Tres. Fué llevado al Parlamento esta segunda vez, por sus conciudadanos de Treinta y Tres, como una prueba de agradecimiento y de confianza por haber sido el autor del proyecto de creación de este Departamento y separación del de Cerro Largo. Su brillante actuación parlamentaria en esas dos Legislaturas puede verse en los Libros de Actas de la Honorable Cámara de Representantes.

Prestó también mi esposo servicios en la Magistratura Nacional, habiendo desempeñado el cargo de Alcalde Ordinario del Departamento de Cerro Largo desde el año 1876 hasta la creación de los Juzgados Letrados Departamentales, como consta en el certificado adjunto, expedido por la Excelentísima Alta Corte de Justicia. El cargo de Alcalde Ordinario, dentro de la organización judicial de aquella época, equivalía a la de los actuales Jueces Letrados Departamentales.

No habiendo recurrido a los Poderes Públicos ninguna vez, vengo, en mérito de los servicios prestados por mi finado esposo, a solicitar de esa Honorable Cámara me quiera acordar por gracia especial una modesta pensión con qué poder pasar los últimos días de mi vida.

Hasta ahora, con mi trabajo personal y la ayuda de un pariente, podía mantenerme, pero fallecida la persona que me ayudaba y siendo las necesidades de la vida cada día más apremiantes, dado la carestía de las cosas más indispensables, y agotadas mis fuerzas, por mi avanzada edad, hoy me es imposible procurarme lo necesario para mi sustento; ya en el ocaso de mi vida, no seré gravosa por mucho tiempo al Estado, que espero no abandonará en tan triste situación a la viuda de uno de sus servidores.

Es gracia que espero obtener del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

Ascensión M. de Demartini.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora doña Ascensión Morales de Demartini, en uso del derecho de petición, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le conceda por gracia especial una modesta pensión alimenticia, en mérito de la calidad de los puestos públicos desempeñados por su difunto esposo, su ya muy avanzada edad y la falta absoluta de medios de fortuna.

Efectivamente, Honorable Cámara, el causante, don Federico Demartini,—según comprobantes que corren agregados a esta solicitud, — fué electo diputado para las 14.a y 15.a Legislatura, ocupando desde 1882 a 1884 la banca por el Departamento de Cerro Largo, y desde 1885 al 1887 la representación por el Departamento de Treinta y Tres. Consta, además, según certificado expedido por la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, que fué nombrado Alcalde Ordinario en el Departamento de Cerro Largo el 3 de Abril de 1876, cargo que desempeñó hasta la creación del Juzgado Letrado y toma de posesión del titular en Noviembre de 1878.

Estudiado por Vuestra Comisión informante el presente caso, ella entiende que sería de toda ecuanimidad prestar a la peticionaria la ayuda que necesita y espera de los Poderes Públicos, sobre todo tratándose de una persona que careciendo por completo de parientes que la amparen en su estado de extrema pobreza, ha llegado ya a una edad en que no es posible pretender que por sí misma pueda ni siquiera abastecerse de las cosas más imprescindiblemente necesarias para la vida.

Vuestra Comisión informante ha tenido, además, en cuenta la especialísima situación creada en el hogar para la esposa e hijos de un ciudadano que por uno o más períodos legislativos se ha visto honrado con el voto de sus electores y ha venido a ocupar una banca en el Cuerpo Legislativo, alejándose, en virtud de su función pública, pero en perjuicio de los suyos, del centro de sus actividades de trabajo, profesional o comercial, sobrellevando la carga de un cúmulo de obligaciones nuevas, ineludibles e imperiosas, y, en fin, imposibilitándose quizás durante los mejores años de su vida, en el esfuerzo eficazmente remunerador que asegure en el futuro la subsistencia más o menos holgada de su propia familia.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión cree de su deber aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de decreto que acompaña:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Ascensión Morales de Demartini, viuda del ex diputado y Alcalde Ordinario en el Departamento de Cerro Largo don Federico Demartini una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendivil.—José Ramasso.

Josefina Ratto de Colombo

Honorable Senado:

Josefina Ratto de Colombo, domiciliada en la calle Canelones 2215, ante el Honorable Senado se presenta solicitando que por gracia especial se me acuerde una pensión como viuda de Jerónimo Colombo, fallecido el 30 de Julio del año pasado, siendo Inspector de la Oficina de Patentes de Invención, y con un sueldo de ochenta pesos mensuales.

Solicito esa pensión por el motivo que de acuerdo con la ley de pensiones y jubilaciones civiles sólo le faltaba tres días para tener derecho al tercio de ella, es decir, los diez años de servicios.

A la vez debo manifestarle que le faltaban algunos meses para tener derecho al último sueldo; pero, Honorable Senado, esta falta puede compensarse con los meses de servicio militar que mi esposo prestó en la guardia nacional en 1903 y 1904, antes de ser empleado público, como fácilmente puede comprobarse en el archivo del ex 4.o de guardias nacionales.

Además, Honorable Senado, mi esposo falleció estando de servicio en su oficina, a la que concurría a pesar de su grave enfermedad, y su deceso me dejó en una situación tan precaria que me vi en el caso de solicitar protección en casa de uno de mis parientes, por carecer completamente de todo recurso.

Acompaño la foja de servicios, las partidas de matrimonio y defunción de mi esposo, rogándole que las partidas me sean devueltas una vez utilizadas.

Saluda al Honorable Senado con toda consideración.

A ruego de Josefina R. de Colombo:

C. A. Colombo.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora doña Josefina Ratto de Colombo se presenta ante Vuestra Honorabilidad impetrando se le acuerde, por gracia especial, una modesta pensión, teniendo en cuenta que al fallecimiento de su esposo, que desempeñaba el puesto de Inspector de la Oficina de Patentes de Invención, con 80 pesos de sueldo, ha quedado en la mayor orfandad, sin ni siquiera tener derecho a la ayuda legal que en casos de esta índole concede a la familia del empleado público fallecido la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, desde que para ello faltaban al causante tres días de servicios, que completarían los diez años requeridos por la ley de la materia en un caso semejante.

Vuestra Comisión ha estudiado con toda minuciosidad los comprobantes que obran en carpeta, relacionados con la precedente solicitud, a efecto de constatar si los hechos alegados estaban debidamente documentados, y efectivamente puede asegurar a Vuestra Honorabilidad ser ciertos los extremos en los que la peticionaria funda su solicitud de gracia especial.

Según certificado expedido por el Director de la Oficina de Patentes de Invención y Jefe de la Sección Marcas de Fábrica, de Comercio y Agricultura, don Jerónimo Colombo fué nombrado auxiliar de esa repartición el 3 de Agosto de 1907, con la asignación de 30 pesos mensuales, hasta el 15 de Julio de 1912, en cuya fecha su sueldo fué aumentado a 40 pesos mensuales, siendo, a su vez, ascendido a inspector, con 80 pesos, en Noviembre de 1913, puesto que desempeñó hasta su fallecimiento, acaecido el 30 de Julio de 1917. De estas constancias resulta, pues, comprobado que el causante había desempeñado funciones públicas durante nueve años, once meses y veintisiete días, faltándole solamente tres días de servicios para que su viuda tuviera derecho a la pensión legal correspondiente.

Considerando vuestra Comisión la excepcionalísima situación creada por la ley a la peticionaria, que sólo en razón de un brevísimo plazo de tres días de servicios no prestados por su esposo se ve en la dolorosa circunstancia de no poder obtener la modesta ayuda que el Estado acuerda a las familias de sus empleados fallecidos, ha creído deber aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto adjunto, consecuente con el criterio de benevolencia discrecional que Vuestra Honorabilidad ha establecido ya en casos semejantes.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a favor de la señora doña Josefina Ratto, viuda de don Jerónimo Colombo, ex Inspector de la Oficina de Patentes de Invención, un cómputo de tres días de servicios, a efecto de la pensión que pueda corresponderle y con la obligación de reintegrar los montepíos del caso con arreglo a la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1918.

Javier Mendivil. — Alejandro Gallinal."

3

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de resolución recaído en la protesta de las elecciones de Juntas en los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Léase.

Señor Mendivil — Pido que se suprima la lectura del informe y de los proyectos de decreto en la discusión general. No tiene objeto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y los proyectos de decreto cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha enterado de las protestas formuladas con motivo de las elecciones de Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales de los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres, así como de la solución dada por la Cámara de Diputados al mismo pleito electoral por la representación de esos Departamentos, y sin entrar a un

estudio circunstanciado, para el cual no dispondría de todos los antecedentes necesarios y que sólo podrían solicitarse con trastorno del actual período de inscripción, tratándose de elecciones secundarias y dado el tiempo transcurrido desde que dichas corporaciones se encuentran acéfalas y funcionando en condiciones irregulares, prefiere aconsejaros, desde luego, una solución de carácter político en consonancia con las respectivas sanciones de la otra Cámara.

Está convencida de antemano, por otra parte, que esa sería la solución a que habría de arribarse en definitiva si esas protestas hubieran de ser estudiadas, en sus detalles, aunque más no fuera por espíritu de solidaridad entre las mayorías de una y otra Cámara, tratándose de pleito de fondo exclusivamente político.

Se explica el estudio especial hecho por cada Cámara cuando ella es en realidad juez privativo de la elección de que se trata, y no en el caso en el que la discusión de elecciones secundarias vendría a ser una especie de revisión o revisión indirecta del proceso clausurado en la otra Cámara. Planteado así el caso, sería realmente extraordinario que una Cámara llegara a desautorizar a la otra. De ahí que cuando las elecciones son conjuntas la solución previa del mismo proceso por cualquiera de las Cámaras tiene siempre una influencia decisiva en las determinaciones de la otra. Y las mayorías de una y otra Cámara coinciden políticamente hasta el momento. Sólo cuando las elecciones no son conjuntas las Cámaras conservan verdaderamente libertad de criterio y apreciación sobre los procesos electorales en que indistintamente son jueces privativos. Así, pues, la intervención del Senado, que era más efectiva cuando las elecciones de Juntas Económicas y Juntas Electorales se efectuaban por la ley en distinta fecha de las generales, ha dejado de ser práctica hoy que se verifican conjuntamente con las de representante, y en realidad las protestas sobre las de esas corporaciones tienen siempre que demorarse y estar pendientes en el hecho de las deliberaciones necesariamente previas de la otra Cámara, porque son protestas de conjunto, como lo ha resuelto el Senado en el asunto de Treinta y Tres, y es lógico que se resuelva primero el asunto principal y no el accesorio.

Vuestra Comisión, al propiciar la solución arriba esbozada, reserva naturalmente su opinión sobre las distintas cuestiones electorales tratadas en la discusión de la Cámara, en las que, como lo deja expresado, no tendría objeto en engolfarse ni dispondría para ello de los antecedentes que tuvo en su poder la otra rama y que han sido devueltos a los respectivos Departamentos.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción de los siguientes proyectos de decreto relativos a las Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales de los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Sala de la Comisión, Montevideo, 8 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal (discorde). — José Ramasso.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Proclámanse miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Treinta y Tres a los ciudadanos: Titulares: 1.o Estanislao M. Garat, 2.o E. Joanicó Otorguez, 3.o Federico Escudero, 4.o José R. Gómez, 5.o Salvador Ferrer, 6.o Tolentino Gorosito, 7.o Manuel Cacheiro, 8.o Tomás N. Sánchez, 9.o Alberto Rivara. Suplentes: 1.o Urbano Medero, 2.o Román Palacio, 3.o Angel Martínez, 4.o Valentín R. Macedo, 5.o Mariano Berro Antuña, 6.o Dino Bounous, 7.o Carlos A. Larrosa, 8.o Domingo Romagnano, 9.o Casto S. Herrera.

Art. 2.o Proclámanse igualmente electos miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento a los ciudadanos: Titulares: 1.o Luciano Macedo, 2.o Carlos Berro Antuña, 3.o Francisco Ungo Pereira, 4.o Clodomiro Salaberry, 5.o Olavo Amaro Macedo, 6.o Julián del Puerto, 7.o Carlos A. Larrosa, 8.o Domingo Romagnano (hijo), 9.o Casto S. Herrera. Suplentes: 1.o Ramón G. Martínez, 2.o Alberto Arbenoiz, 3.o Eleuterio Idigoras, 4.o Bernardino Real, 5.o Ceferino I. Matas, 6.o Manuel E. Nieto, 7.o Lucio Muniz, 8.o Constancio A. Fleitas, 9.o F. Martiniano Delfín, 10.o Raúl Gómez Platero, 11.o Luis Miraballes, 12.o Gregorio Miraballes, 13.o Vicente Maizone, 14.o Rosendo B. Vázquez, 15.o Jorge G. Martínez, 16.o José S. Vázquez, 17.o Cándido Silva, 18.o Omar B. Lago.

Art. 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Mayo 8 de 1918.

Mendívil. — Gallinal. — Ramasso.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Proclámanse electos miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Tacuarembó a los ciudadanos: Titulares: 1.o Mateo F. Parisí, 2.o Julio A. Oliver, 3.o Arturo G. Pintos, 4.o Carlos Escayola, 5.o Amadeo Landó, 6.o Lucrecio Magnone, 7.o Abel T. Doreste, 8.o Lincoln Beltrán, 9.o Pedro D. Pomoli. Suplentes: 1.o Hugo Speratti, 2.o Manuel A. Favilla, 3.o Rafael Pintos, 4.o Pablo Hernández, 5.o Pedro Frugoni, 6.o Juan Stackman, 7.o Juan F. Posada, 8.o Félix Moroy, 9.o José Iglesias.

Art. 2.o Proclámanse igualmente electos miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento a los ciudadanos: Titulares: 1.o Venancio J. Vidart, 2.o Arturo G. Pintos, 3.o Lucrecio Magnone, 4.o Hugo Speratti, 5.o Pedro Frugoni, 6.o Manuel A. Favilla, 7.o Juan López Aguerre, 8.o Alfredo V. Landó, 9.o Erasmo Alberto Rodríguez. Suplente: 1.o Francisco Pisciottano, 2.o Alejandro Carrillo, 3.o Alfredo Gravina, 4.o Juan Stackman, 5.o Lázaro Landó Tiscornia, 6.o Ciriaco Pereira, 7.o Juan Tachini, 8.o Eduardo E. Galli, 9.o Rómulo Caorzi, 10.o Edmundo Alfonso, 11.o Benjamín E. Gil, 12.o Jacinto Presa, 13.o Pablo G. Ríos, 14.o Juan H. Palomeque, 15.o Esteban Andrés Aliano, 16.o Tomás Alejandro Landó, 17.o Germán I. Poggi, 18.o Antonio Ardanos.

Art. 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Mayo 8 de 1918.

Mendívil. — Gallinal (discorde). —Ramasso.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Proclámanse miembros electos de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha a los ciudadanos: Titulares: 1.o Amaranto B. Torres, 2.o Angel María Rivero, 3.o Sandalio Ximénez, 4.o Osvaldo Olivera, 5.o José Rodríguez, 6.o Cecilio Costa, 7.o Francisco H. López, 8.o Víctor J. Barrios, 9.o Gregorio Anza. Suplentes: 1.o Laudamas Demichelli, 2.o Manuel Presa, 3.o Aquiles Bertone, 4.o Juan A. Caballero, 5.o José María Martínez, 6.o Alfonso Artigalás, 7.o Ricardo Tisnés, 8.o Federico Ribas, 9.o Juan López.

Art. 2.o Proclámanse igualmente electos miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento a los ciudadanos: Titulares: 1.o José Rodríguez, 2.o Angel María Rivero, 3.o Juan C. Bagattini, 4.o Cecilio Costa, 5.o Juan A. Caballero, 6.o Francisco Pezzolo, 7.o Alfredo S. Vigliola, 8.o Juan J. Bengochea, 9.o Julián Redin. Suplentes: 1.o Eduardo Fernández Echenique, 2.o Brinidildo Sánchez, 3.o Juan J. Lezama, 4.o Antonio Perdomo, 5.o Miguel Fernández, 6.o Alfonso Artigalás, 7.o Pedro San Román, 8.o Antonio Cola, 9.o Santiago Galeano, 10.o Miguel V. Corbo, 11.o Balbino Pereira, 12.o Rafael Jauregulzar, 13.o Juan F. Barrios, 14.o Juan T. Amorín, 15.o Eladio González, 16.o Maximiliano J. C. Peyre, 17.o Francisco C. Teibo, 18.o Héctor Bonilla.

Art. 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Mayo 8 de 1918.

Mendívil. — Gallinal (discorde). — Ramasso."

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto de decreto relativo a Rocha.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como he firmado discorde el decreto que propone la Comisión de Peticiones en este asunto, quiero dejar constancia que lo he hecho por pensar que de los antecedentes que se han tenido en cuenta en la discusión de este asunto en la Cámara de Representantes se desprende, según mi concepto, claramente, que el triunfo ha correspondido al Partido "Coalición Cívica de Rocha". De consiguiente, en ese orden de ideas, creo que no corresponde —aunque la Cámara de Representantes lo haya declarado—el triunfo al Partido Colorado; no corresponde que el Senado se haga solidario con la doctrina del informe contra lo que, en mi concepto, significaba, en este caso, un acto de justicia.

Como no tengo ánimo de reabrir debate sobre este asunto, quiero dejar constancia de mi discordia.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Me encuentro de perfecto acuerdo con lo que acaba de exponer el señor senador por la Florida. Considero evidente, tengo la conciencia de que es indiscutible el triunfo de la coalición patriótica en el Departamento de Rocha; y como lo que está en discusión general es la solución que se ha dado a los tres procesos electorales de Rocha, Tacuarembó y de Treinta y Tres, diré, lo más sintéticamente posible, el fundamento de mi voto, porque a la altura en que se encuentra el proceso electoral de Noviembre, cuando el Cuerpo Legislativo se ha visto obligado a dictar una ley especial prorrogando los términos de la inscripción y de calificación, es lógico someterse a esta especie de moción de urgencia y dar una solución definitiva a este asunto, para no entorpecer aquel proceso y para no aplazarlo indefinidamente.

Este es el resultado, señor Presidente, de esos aplazamientos que vienen siendo frecuentes, de estos asuntos electorales,

que dejan acéfala la representación en algunos Departamentos, la representación en el Cuerpo Legislativo y en las Juntas Económico-Administrativas y Electorales.

Ya en la Cámara de Diputados, hace pocos días, se hizo sentir esa misma urgencia, cuando alguno de los oradores que tomaban parte en el debate manifestó que todo se resentía dentro del régimen en que los términos se acortan y se precipitan, y estas elecciones que debieron ser resueltas muchos meses antes del tiempo en que el proceso electoral de senadores en Noviembre, para que se desarrollara con toda amplitud y dentro del más absoluto de los trámites,—ha venido a resolverse recién ahora, cuando el proceso de inscripción y calificación está adelantado y el tiempo nos apremia y nos urge.

Yo sé, por otra parte, señor Presidente, que estos son los debates que más apasionan,—y si no estoy dispuesto a reabrirlo y me limito a salvar mi voto, no quiero hacerlo sin una expresa salvedad de mi opinión, con respecto a esa especie de teoría sentada por la Comisión de Poderes en mayoría, teoría que tiende a hacer lo que puede ser una norma política de esa mayoría, un acto de consecuencia partidaria,—una especie de doctrina constitucional. Con ello nosotros no tendríamos en este momento más que una apariencia de deliberación...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ... desde que tendremos en definitiva que pensar que los fallos extraños de la otra Cámara iban a venir a imponerse en nuestras deliberaciones, Con ello, nosotros, que somos jueces en estos procesos, careceríamos de indepedencia y las atribuciones del Senado quedarían cercenadas en una forma realmente deplorable.

Hecha la salvedad, yo declaro, como el señor senaodr por la Florida, que considero que mi voto lo debo dar en contra de lo aconsejado por la Comisión de Poderes en el proceso electoral de Rocha.

Creo que sería muy saludable que hubiera corrido otra suerte en las resoluciones parlamentarias la coalición patriótica que luchó dentro de la más estricta legalidad y que, en mi conciencia, obtuvo un éxito evidente.

Votaré afirmativamente lo aconsejado con respecto a las Juntas del Departamento de Treinta y Tres y negativamente lo aconsejado en la elección de Tacuarembó.

En definitiva, señor Presidente, tengo una confianza absoluta en la conciencia que se ha formado en las masas populares de sus derechos cívicos, y aunque los progresos políticos son intermitentes y sujetos a estas bajas y altas, pienso que esos derechos cívicos de las masas populares acabarán por imponerse.

Si nosotros, los que formamos en las filas de la oposición, estamos firmemente resueltos a someternos al fallo del comicio, y aunque no sea perfecto, a tomarlo como base para conseguir lo mejor, entiendo que es un error gravísimo del partido oficial no adoptar esa misma norma de conducta. Cuando se pleitea, señor Presidente, con el deber, el tiempo no tarda en dictar su fallo definitivo.

Dejo fundado mi voto.

Señor Vásquez Acevedo — Pido la palabra.

También participo, señor Presidente, de las opiniones del señor senador por Minas, especialmente en lo que se refiere a la teoría o doctrina que sirve de fundamento al dictamen de la Comisión de Peticiones. Creo que esa doctrina no la podemos admitir sin establecer un precedente completamente ilegal e inconstitucional. — (Apoyados).

Pero ante la necesidad de habilitar cuanto antes la organización electoral en los Departamentos cuyas elecciones han sido protestadas, yo votaré afirmativamente, en general, el proyecto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que los señores senadores preopinantes no tienen razón en las salvedades que han formulado respecto à que el Senado no está obligado ni tiene por qué tomar por base la sanción de la Cámara de Diputados.

La Comisión de Peticiones no podía expedirse de otra manera que como lo ha hecho, sin estudiar circunstanciadamente los antecedentes de las protestas y las pruebas que han dado mérito a la otra Cámara para dar su fallo en estas mismas elecciones; y si ha adoptado el temperamento de aconsejar la sanción de los proyectos presentados a la Mesa, es precisamente por la razón que acaban de dar los señores senadores: la razón de urgencia. La Comisión ha sido instada para este despacho. Ha habido, alrededor de la pronta sanción de las protestas, una especie de "entente" en el Honorable Senado.

La Comisión no ha podido expedirse en virtud de un estudio circunstanciado de los antecedentes por no haberlos tenido en su poder. La Comisión tenía que guiarse por algo, y se ha guiado por una sanción legislativa. Los señores senadores preopinantes se han guiado por algo menos, se han dejado llevar simplemente por una impresión puramente personal, porque tampoco han tenido los antecedentes ni los han podido estudiar.

Señor Aguirre y González—Muy bien.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No apoyado.

Señor Mendívil — En esto estoy de perfecto acuerdo con lo manifestado por el señor senador doctor Manini Ríos en sesiones anteriores, cuando hubo de tratarse el proyecto sobre prórroga de inscripción para los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres.

Entonces el doctor Manini Ríos hizo la indicación de que esa prórroga debía extenderse a Rocha, respecto a cuyo Departamento existía el pleito pendiente de las Juntas; pleito que tenía que resolverse también a la vista de los mismos antecedentes de que había dispuesto la Cámara de Diputados. Eran sus palabras:

"El motivo, dijo, por el cual se quiere prorrogar el período de "inscripción" de los Departamentos que menciona el artículo 1.o, "es el de que aún deben estudiarse cuestiones de poderes", y, por consiguiente, los "antecedentes relativos" à esas "elecciones", y "entre ellos", los "registros originales que son necesarios para proseguir la tarea inscriptora" deben estar en manos de los jueces de la "elección", o sea "la Cámara", en el caso de "elección de diputados", y "el Senado, en caso de elecciones de Juntas".

Es indispensable que al estudiar el proceso electoral, "la Cámara tenga en vista esos documentos", y también es "indispensable que el Senado los tenga para estudiar las cuestiones relativas a Juntas, cuyos vicios o defectos son absolutamente iguales, puesto que se les elige mediante los mismos sufragantes y en el mismo acto".

Esto me lleva a considerar que está "omitido un Departamento entre estos que tienen elecciones protestadas pendientes de resolución legislativa: es el de Rocha".

El pleito electoral de "Rocha se resolvió por la otra Cámara en cuanto se refería a la elección de diputados", pero lo que "no está resuelto es la cuestión, muy importante, relativa a Juntas del Departamento; tanto la Junta Electoral como la Junta Económico-Administrativa", cuyos antecedentes se encuentran aquí, en el Senado, "a estudio de la respectiva Comisión, Comisión que tendrá que tener en cuenta los mismos documentos que tuvo presentes la Cámara de Diputados al expedirse sobre el asunto"."

De manera que nosotros no hemos sentado una doctrina novedosa ni anticonstitucional. Lo que hemos dicho es que cuando se trata de una elección conjunta, que al mismo tiempo ha sido de diputados y de Juntas Económico-Administrativa y Electoral, para que una Cámara pueda llegar a una solución distinta de la que ha adoptado precedentemente la otra, debe hacerlo en virtud de un estudio serio y meditado.

La Comisión, urgida para el despacho de este asunto, ha procedido sobre la base de un antecedente de importancia relativa en el juego regular de nuestras instituciones, cual es la decisión de una mayoría parlamentaria, mientras que la minoría, al impugnar el dictamen de la Comisión en mayoría, procede como ella, sin estudio, sin pruebas, pero basada simplemente en una presunción o "parti-pris" sobre el asunto.

El argumento que ha hecho la Comisión de Peticiones en mayoría me parece que tiene algún valor: la ley de Registro Cívico que acordó al Senado la intervención en las protestas de Juntas Económicas y Juntas Electorales establecía para esas elecciones una fecha distinta de las elecciones generales. Después, una ley posterior de Octubre de 1907 quiso ahorrar esos actos electorales sucesivos y estableció que fueran hechos todos conjuntamente en una misma fecha.

Por consiguiente, la libertad de acción que tenía el Senado como Juez privativo y único de las elecciones de Juntas se ha restringido en parte en el sentido de que obliga a la Cámara que pretende arribar a una solución diversa que la adoptada por el otro Cuerpo, a hacer un estudio detenido del asunto. Una rama legislativa no debe desautorizar a la otra en forma directa o indirecta, sin un fundamento serio y evidente.

Yo he estudiando, señor Presidente, el proceso electoral de Rocha, que fué el primero que vino a la consideración del Senado, y declaro sinceramente que yo no me considero habilitado a resolverlo, desde luego, en otra forma que como lo ha hecho la Comisión de Poderes.

Tendría necesidad de los antecedentes de que ha dispuesto la Cámara para dar un fallo fundado; y yo creo que ninguno de los señores senadores me podría contradecir en esto: en que por la sola lectura de la discusión de la Cámara no se pueda formar opinión concienzuda sobre las protestas.

Y a propósito de este asunto de Rocha: en la discusión de la Cámara de Representantes se ha citado dos veces mi nombre: una por mis correligionarios, para hacer tabla rasa con todas las supletorias que se califican de rectificación, y otra por los nacionalistas para pretender validar votos relativos a inscripciones hechas con certificados parroquiales correspondientes a nacidos con posterioridad al 1.o de Julio de 1879.

En los dos casos se ha citado mal mi nombre.

Yo fuí a Rocha en 1905, — mandado por el entonces Presidente de la Comisión Nacional Colorada, doctor Antonio M. Rodríguez, — a presenciar el escrutinio de las elecciones verificadas en ese Departamento. Iba allí simplemente como delegado al escrutinio general, sin otras instrucciones que la de defender los intereses del partido, y me encontré que

en la votación había sido observada una cantidad de votos correspondientes a inscripciones hechas con supletorias, observaciones que se basaban en la ley y en las conclusiones de una sentencia reciente dictada por el doctor Pittamiglio, Juez de feria de la Capital, en la que se establecía la nulidad de esas informaciones supletorias.

Nosotros, en la Junta Electoral, teníamos una esfera de acción muy limitada.

La Junta no podía considerar esos votos; y entonces, tomando como base algunos casos que eran evidentemente abusivos, hicimos la protesta para que este asunto viniera en conjunto a la Cámara de Representantes y allí fuera estudiado detenidamente.

Había en Rocha casos que realmente no eran de supletoria que, como lo dice la misma palabra, desde que la ley establece ese procedimiento para suplir la falta de documentos por pérdida de registro o por cualquier otra circunstancia.

En Rocha se había abusado de la supletoria. Aun en casos en que existían las partidas, se recurría a ese expediente y se recurría también al propio expediente para modificar estos documentos o para corregir los errores que esos documentos se atribuyeran.

Nosotros, pues, en la protesta que hicimos ante la Junta Electoral,—interpretando la ley de Registro Cívico en el sentido más restrictivo de que las supletorias sólo proceden cuando se trata de partidas parroquiales,—sostuvimos la teoría legal de que no correspondía la supletoria por rectificación, porque para la enmienda de las partidas e inscripciones la ley había establecido trámites especiales.

Ahora bien; el alcance de nuestra protesta, de entonces, ha sido desnaturalizado, porque he visto en este proceso electoral que hay muchos casos que no son realmente de supletoria, en que no se trata verdaderamente de supletoria de rectificación, sino que son simples...

Señor Martínez—Constataciones de identidad.

Señor Mendívil—... constataciones de identidad.

Se trata de actas de estado civil, de partidas de nacimiento modificadas, o mejor dicho, que se amplían o se complementan con actos de estado civil posteriores, como por ejemplo el reconocimiento y la legitimación.

No se trata en realidad de corregir errores de las partidas originales. De manera que el inscripto ha podido inscribirse bien, adjuntando a su partida de nacimiento su partida de reconocimiento, o su partida de legitimación,—y aun no adjuntándolas, ha podido defenderse de la tacha que se hubiera producido contra esta inscripción, sin necesidad de recurrir al expediente de rectificación.

Voy a aclarar bien el caso.

Se trata, por ejemplo, de un hijo natural inscripto en el Registro Civil por su madre. Este hijo natural lleva habitualmente el nombre de su padre. Para inscribirse obtiene la partida de nacimiento, donde figura con el apellido de la madre. Entonces, como habitualmente es conocido con el nombre del padre, esa inscripción es observada. Pero esta observación es una observación que no tiene mayor alcance en el sentido de que pueda privar en definitiva a los ciudadanos de su derecho: los obliga sólo a la prueba, porque la condición de hijos reconocidos se constata con la partida de reconocimiento que puede ser presentada en cualquier momento: es una prueba perentoria, artículo 40, que no importa rectificación de la partida anterior, sino que es simplemente un complemento de ella.

De manera que la protesta que nosotros hicimos en Rocha en 1905 no tenía nada que ver con estos casos realmente de identidad, en los que hay de por medio un acto de estado civil posterior que modifica o complementa, mejor dicho, el anterior. Se trata simplemente de una deficiencia de nuestras leyes de Estado Civil.

Cuando se produce un reconocimiento o legitimación, o una declaración judicial de paternidad o filiación, la ley no ha establecido que este reconocimiento, legitimación o declaración se anote al margen de la partida original, y de ahí provienen todos esos vicios que se notan en las inscripciones: diversidad de nombres que proceden generalmente de la inscripción con sólo sus partidas primitivas de hijos naturales posteriormente reconocidos o legitimados, que usan el nombre de sus padres.

La segunda vez que se ha invocado mal mi nombre en la discusión de la Cámara de Representantes lo fué por el señor diputado Pérez, quien, refiriéndose al proceso electoral de Florida, dijo que el doctor Vidal Belo y yo, que éramos delegados de la Comisión Nacional, habíamos sostenido la validez de inscripciones hechas con certificados parroquiales de nacidos con posterioridad al 1.o de Julio de 1879.

El señor diputado Pérez hizo en la discusión esta referencia:

"Que en la elección de senador por la Florida los delegados nacionalistas observaron el voto de la 1.a sección 3093 Juan Bautista Ferro, porque habiendo nacido el 21 de Noviembre de 1879, al inscribirse en el Registro Cívico justificó su estado civil con un certificado parroquial, y que los delegados colorados, doctores Javier Mendívil, Toribio Vidal Belo y el doctor Ursino Barreiro, contestaron la observación. Así consta, agregó, en las páginas 25 y 60 del repartido correspondiente."

Ahora bien: en la página 25 consta, en efecto, la observación del voto de Ferro por estar inscripto con documento nulo, pero no así en la página 60 nuestra contestación, porque nunca existió. El doctor Vidal Belo y yo no rebatimos la observación de los delegados nacionalistas porque asentimos a ella considerándola justa y procedente. Fué el doctor Ursino Barreiro exclusivamente el que en la página 61 se creyó en el caso de recoger la observación al voto de Ferro, ensayando su defensa a mérito de que no se trataba de un fraude, sino de un vicio de inscripción fácilmente explicable, en su concepto, por la proximidad del nacimiento con la de la fecha de la vigencia de la ley de Registro Civil.

No cabiendo confusión posible entre nuestra exposición y la del doctor Barreiro, desde que fueron presentadas por separado, como consta de la publicación respectiva, no fué correcto ni hubo derecho para atribuírsenos a sabiendas al doctor Vidal Belo y a mí un alegato que no era nuestro.

Hechas estas salvedades, que me interesaban, yo creo, señor Presidente, que, a no despacharse este asunto tal como lo ha aconsejado la Comisión de Peticiones, él debería demorarse a la espera de los antecedentes que han sido devueltos por la Cámara de Representantes a los Departamentos en los cuales deben producirse elecciones de senador a fines del corriente año.

De manera que si se obligara a la Comisión de Peticiones a expedirse circunstanciadamente sobre las protestas, sería necesario entorpecer la inscripción actual en esos Departamentos y aún las tachas, y la Comisión, a no solicitarse esos antecedentes, no podría expedirse desde luego, sino que tendría que esperar a que las próximas elecciones de senadores se realizaran.

De manera que entre dos males, la acefalía actual de esas corporaciones y el mal que pueda acarrear una sanción que ya tiene la autoridad de la otra rama del Cuerpo Legislativo, la Comisión, urgida como ha sido por algunos señores senadores, ha creído del caso aconsejar esa solución, que no establece un precedente contrario a la ley, sino que es una solución de circunstancias perfectamente explicable.

Es lo que tenía que decir.

Señor Martínez — Es verdad, como lo ha dicho el señor miembro informante, que ha existido una inteligencia entre muchos senadores para acelerar la solución de este pleito electoral, tan retardado por la Cámara de Representantes.

De modo que yo también me voy a limitar a dejar constancia de mi voto negativo a la solución propuesta, en lo que se refiere a los Departamentos de Rocha y Tacuarembó.

Señor Presidente — Está solamente en discusión el proyecto relativo al Departamento de Rocha.

Señor Suárez — Deseo dejar constancia, igualmente, de que votaré en contra de lo que aconseja el informe de la Comisión de Peticiones en mayoría, respecto del asunto de Rocha.

Yo entiendo que la Comisión ha debido resolver sobre el fondo del asunto; que la teoría o la interpretación de imposibilidad en que se funda la Comisión no es un argumento decisivo. Creo que se falta a la ley. Si la Comisión no ha tenido los medios a su alcance para resolver el asunto...

Señor Mendívil — Es evidente que no los ha tenido.

Señor Suárez — ... ha debido manifestarlo al Senado.

Señor Mendívil — Y lo ha manifestado.

Señor Suárez — Pero no aconsejando la sanción del proyecto sin estudio.

Señor Mendívil — Sin un estudio completo tomando como base una sanción legislativa.

Señor Suárez — Pero no es el caso. El caso es que debió estudiarse el asunto.

Señor Mendívil — El señor senador por Treinta y Tres es lógico al pedir el estudio circunstanciado del asunto, pero no lo son los que piden la sanción de inmediato sin ese estudio.

Señor Suárez — Yo me refiero al informe de la Comisión que entiende que con la resolución de la Cámara es suficiente.

Señor Mendívil — En la imposibilidad de hacer un estudio detenido.

Señor Suárez — Las palabras que citó el doctor Mendívil del doctor Manini Ríos se produjeron aquí en el Senado hace una porción de meses. De entonces aquí me parece que ha habido tiempo para estudiarlo.

Señor Mendívil — La situación no se ha modificado porque los antecedentes no están en el Senado.

Señor Sosa — Pido la palabra.

De todas las opiniones vertidas con motivo de este asunto, incluso la del señor miembro informante, fluye una conclusión cierta y categórica: la de que el Senado no está en condiciones de pronunciarse sobre el pleito electoral de Rocha en cuanto se refiere a las Juntas de aquel Departamento.

Señor Suárez — Apoyado.

Señor Sosa — Tanto el señor miembro informante como los demás señores senadores han manifestado que la Comisión no ha hecho un estudio circunstanciado y prolijo de los antecedentes de la elección

para asesorar al Senado respecto del fallo que debe dictarse a entera conciencia.

Yo no comparto el juicio del señor miembro informante ni de la Comisión en cuanto dice que el Senado debe atenerse a la solución adoptada por la otra Cámara. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Mendívil — A falta de otras.

Señor Sosa — El Senado debe tener a la vista todos los antecedentes del pleito electoral para poder resolver por sí, juzgar por sí y adoptar todas aquellas decisiones conciliables con la libertad de su juicio y la conciencia absoluta de su deber.

Señor Suárez — Muy bien.

Señor Sosa — El hecho que invoca el señor miembro informante, de que no ha podido tener esos antecedentes a la vista, no es un hecho que nos exima de la obligación de estudiar. El Senado debe pronunciarse en una forma deliberada y amplia, sin tener en cuenta lo que haya resuelto la otra Cámara. Y por eso me parece completamente ilógica la conclusión a que llegan los señores senadores nacionalistas en este caso.

Ellos sostienen, como yo, que el Senado carece de la ilustración necesaria para pronunciarse sobre el pleito electoral de Rocha.

Sin embargo, ellos declaran que votarán en sentido contrario al informe de la Comisión.

Yo creo que tanto la Comisión como los señores senadores no pueden avanzar opinión definitiva, no pueden votar a entera conciencia, desde que ellos mismos declaran que no existen los antecedentes que no han podido ilustrarse al respecto y que, por consiguiente, no han podido integrar un juicio propio sobre la elección de Rocha.

Señor Mendívil — Será una imposibilidad material. ¿Cuándo se va a resolver este asunto?

Señor Sosa — Se resolverá, señor Presidente, cuando se pueda, pero debe resolverse sabiendo lo que se resuelve y no ateniéndose a lo que han resuelto otros.

El Senado es un Cuerpo independiente y soberano, en esta materia, porque es el Juez de la elección de Juntas; no tiene por qué juzgar a su vez ateniéndose al fallo que haya dictado la otra Cámara, cuando ejerciera, por su parte, funciones de Juez de la elección de diputados.

Señor Mendívil — Pero es un antecedente atendible.

Señor Sosa — Será un antecedente muy atendible y muy respetable; pero no es un antecedente suficientemente poderoso como para que nosotros votemos este asunto sin saber lo que votamos.

Señor Martínez — Yo no creo votar sin saber lo que voto.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Apoyado.

Señor Martínez — La larga tramitación que ha tenido este asunto en la Cámara...

Señor Sosa — Si los señores senadores saben lo que votan no debieron decir que la Comisión no ha estudiado el asunto por carecer de los antecedentes.

Sólo en el caso de que cada señor senador hubiera estudiado por sí, sobre los antecedentes, este asunto, estarían en condiciones de resolverlo; pero todos los senadores, unánimemente, sin una sola discrepancia, han manifestado que carecían de los elementos necesarios para formar juicio...

Señor Martínez — Yo no he dicho tal cosa.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo tampoco.

Señor Sosa — El señor senador lo ha dicho.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Me permite?

Yo nunca he creído que sea una estricta obligación el estudio minucioso de los asuntos que se someten a mi resolución. Me basta, cuando formo una conciencia plena de él, inclinar mi opinión en el sentido que considero conveniente.

Señor Sosa — ¿Pero cómo ha podido formar su opinión?

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo puedo no haber seguido en detalle, sistemáticamente, en el seno de una Comisión, el estudio de este asunto; pero formar conciencia plena de él, no votar sin saber lo que voto, es evidente, señor Presidente, desde que se trata de un asunto que hace una porción de meses ha apasionado a los dos partidos políticos y que he seguido con mucho interés los debates que se han producido en la Cámara y las protestas que se han publicado, todos los antecedentes que en definitiva, si el señor senador me pidiera que se los precisara, no estaría habilitado para hacerlo; pero para tener la conciencia de mi voto y de mi opinión, ¿cómo no lo voy a estar?

Señor Sosa — Los jueces fallan sobre expedientes y nosotros carecemos de ellos.

Señor Mendívil — Este asunto depende de la cuestión de supletorias y de identidad. Y yo digo: ¿como se puede resolver esa cuestión, que es una cuestión de firmas, sin tener los antecedentes a la vista?

Señor Aguirre y González — Imposible.

Señor Sosa — Un Juez no puede formar opinión por los debates en los diarios, ni por las discusiones ajenas a su conocimiento; el Juez forma opinión estudiando por sí mismo las cosas, y eso no lo ha hecho ninguno de los señores senadores.

Señor Martínez—Claro que es mejor: pero no es imposible formar opinión por los debates de la Cámara y los debates políticos.

Señor Sosa—Es imposible.

Señor Martínez—Ese asunto de la validez de supletorias...

Señor Sosa—Pero ese es un aspecto de la cuestión!

Señor Martínez—Es el aspecto fundamental.

Señor Sosa—Las observaciones respecto de la identidad, ¿cómo las va a juzgar el señor senador sin tener los registros a la vista?

Señor Mendívil—La Comisión nada ha decidido respecto de eso.

Señor Sosa—Quiere decir que nosotros nos vamos a atener a lo que se ha dicho en la Cámara sobre la identidad de un número dado de ciudadanos; y, en realidad, no sabemos si está o no justificada la resolución de la Cámara sobre esos casos.

Señor Mendívil—Pero como ha eliminado todas, y no sé cuáles son las de mi partido y las del otro, y como no quiero ser injusto...

Señor Sosa—Hay una serie de cuestiones en debate.

Yo, señor Presidente, como consecuencia de lo que acabo de decir, y no considerándome en actitud de dar mi voto en este asunto por la falta de los antecedentes, propongo que se aplace y se pidan estos antecedentes para que la Comisión haga el estudio prolijo que debe hacer.

Señor Mendívil—Pero si están en la inscripción, señor senador!

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión la moción previa.

Señor Naranclo—Yo me encuentro en una situación diferente a la de los señores senadores. Pertenecía a la otra Cámara cuando se discutieron los poderes de Rocha y formaba parte de la Comisión de Poderes.

Señor Suárez—(Dirigiéndose al señor Gallinal (don Alejandro)—Entonces no puede votar.

Señor Naranclo — ¿Por qué no puedo votar? ¿Querría decírmelo el señor senador?

Señor Suárez—Estaba hablando con el señor senador Gallinal.

Señor Naranclo — Bien; yo creía que era el único que podía votar con conciencia. El señor senador por Treinta y Tres dice que no...

Señor Suárez—Yo no he dicho nada.

Señor Naranclo — ... sobre todo teniendo en cuenta que formaba parte de la Comisión de Poderes y, por lo tanto, me tocó estudiar los asuntos referentes a supletorias y a identidad.

Considero, pues, que en este caso me encuentro en condiciones de votar; pero como creo que los demás senadores no se encuentran en igualdad de condiciones, yo voy a votar la moción del señor Sosa pidiendo el aplazamiento del asunto, aunque mi situación personal sea, como he dicho, completamente distinta a la de los demás colegas.

He terminado.

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Yo, si se tratase de un asunto que se hubiera sujetado a los términos reglamentarios y que se abordara, por consiguiente, en las primeras sesiones del Senado, no tendría inconveniente y adheriría a esa moción.

Naturalmente que cuanto más elementos de juicio vengan al debate, tanto mejor es; pero hay una consideración de urgencia que en este caso debe tenerse en cuenta.

Va corrida la mitad del plazo durante el cual debe funcionar la Junta Electoral de Rocha. Aun retardando la inscripción, ésta empezaría a practicarse por la Junta Electoral que ya ha cesado.

Esta consideración, de lo demorada que está la solución del pleito electoral, debe pesar en el ánimo de los señores senadores.

Podría hacerse una resolución muy meditada, pero que viniera después de haber expirado el término del mandato.

Los autores americanos recuerdan que allí apenas se hace discusión de poderes. ¿Por qué? Porque la Cámara no dura más que dos años y no es cosa de pasarse una parte del período discutiendo poderes, para que, cuando sean reconocidos, apenas le quede tiempo a los diputados para ejercer su mandato.

Este es también el espíritu de nuestro Reglamento, cuando manda que la discusión de poderes tenga lugar en las primeras sesiones.

Por consiguiente, pues, creo que, conciliando el aspecto de la justicia con el aspecto de la brevedad que tienen también los litigios y, sobre todo, los litigios electorales, no hago nada que sea objetable, formando opinión con arreglo a los antecedentes acumulados durante se ha desenvuelto este pleito en la Cámara de Representantes.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Apoyado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da por discutido el punto respecto a la moción previa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se aplaza la consideración del asunto hasta la remisión de los antecedentes que se solicita-

rán de los respectivos Departamentos. Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Peticiones en la elección de Junta Económica y Junta Electoral del Departamento de Rocha.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra, para hacer una moción de orden: que se prorrogue la sesión hasta terminar con estos asuntos. — (Apoyados).

Señor Varela Acevedo — Yo creo, señor Presidente, que no se va a poder concluir con todos estos asuntos. De manera que no habría objeto en la prórroga de hora, que se está haciendo crónica, por decirlo así, en las sesiones del Senado, porque ya van tres sesiones en que se verifica, y uno tiene compromisos, a veces, tomados para la hora en que termina legalmente el Senado.

Yo le pediría al señor senador por Paysandú, que si no tuviera algún interés muy vivo...

Señor Mendívil — Es que no hay discusión. Si hubiera discusión, no tendría inconveniente.

Me parece que la discusión está agotada.

Señor Martínez — Está agotada; es cuestión de diez minutos.

Señor Varela Acevedo — Hasta cierto punto; no sabemos si está agotada.

Yo, por mi parte, señor Presidente, no voto la moción.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación de los asuntos electorales.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Peticiones en la elección de Junta Económica y Junta Electoral del Departamento de Rocha.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que algunos señores senadores no han oído.

Señor Presidente — ¿Pide que se rectifique la votación?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor; es que no han oído algunos señores senadores, porque están conversando.

Señor Presidente — Voy a hacer la rectificación de oficio.

Si se aprueba el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Peticiones en el asunto relativo a las protestas de Junta Económica y Junta Electoral del Departamento de Rocha.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Queda rechazado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que el señor senador por Río Negro no se ha apercibido de la votación.

Señor Aguirre y González — No, señor. ¿Qué se vota? Porque estaba conversando.

Señor Sosa — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Peticiones en el asunto relativo a las protestas de Junta Económica y Junta Electoral del Departamento de Rocha.

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—Cinco sobre diez. — (Empate).

La Mesa vota por la afirmativa.

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Eran las 18).

CAMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—De los señores representantes doctor César Miranda y don Simón B. Amighetti, por el que se modifica el presupuesto de los Liceos de Salto y Paysandú.
2—Del señor representante doctor Eduardo Martínez García sobre jerarquía militar.

4—Escuela Naval. — Comunicación del señor representante don Juan Andrés Ramírez, en la que pide el aplazamiento del asunto.
5—Moción de preferencia.
6—Trabajo de la Honorable Cámara.
7—Explicación del señor representante doctor Fernando Gutiérrez, sobre un desmentido publicado en la prensa.
8—Recomendaciones de pronto despacho.
9—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

10—Telégrafo Platino Brasilero. — Inclusión de los empleados del mismo en los beneficios de la ley de jubilaciones. (Discusión general y particular).
11—Registro Cívico Permanente.—Renovación de inscripciones en los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Belinzon, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Cabrera, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Dufour, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Pérez, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Calo y Cortinas.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Bethencourt, Berro (don Roberto), Paullier, Percovich, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez y Sorín.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Berro (don Aureliano), Bonnet, Borrás, Búrmester, Capillas, Carnelli, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Garat, Icasuriaga, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente) y Roxlo.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado el nueva forma el proyecto sobre horario de las Oficinas Actuarias."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma comunica la sanción del proyecto que refuerza varios rubros del presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos: Valentina L. Quincoces, Juana Duguet, Zelmira Silvera de Pimienta. Eugenia B. y Luisa R. Gómez y Encarnación Magdalena Centurión."

—Repártanse.

"El señor Luis Muzzio, varios peones del Resguardo de la Capital y los porteros de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Asociación de Ingenieros Agrónomos presenta una exposición referente al proyecto sobre peritajes y tasaciones administrativas."

—A sus antecedentes.

"Los señores Teodoro M. Acosta y Agustín Barrabino solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La señora Magdalena Cayulo de Duarte solicita pensión."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctor César Miranda y Simón B. Amighetti presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase parcialmente el Presupuesto de los Liceos de Salto y Paysandú en la siguiente forma:

A) Un Director .... $ 225
Un Bedel-Secretario ...... " 80
Un Auxiliar .... " 30
B) Suprímese, en cada Liceo, un cargo de Bedel.

Art. 2.o Mientras no se incluyan en el Presupuesto General de Gastos las diferencias y sueldos establecidos en el artículo 1.o, se pagarán de rentas generales.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

César Miranda, representante por el Salto. — Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si bien es conocida la importancia de los Liceos de Paysandú y Salto, conviene establecer que concurren, a cada uno de ellos, más de 200 estudiantes.

Se cursan, además, en ambos establecimientos, los estudios preparatorios para ingresar a las diversas Facultades de Enseñanza Superior.

Dado el ambiente en que actúan, propicio a las exteriorizaciones culturales, los Liceos de Paysandú y Salto han organizado, con cierta regularidad, conferencias de extensión universitaria, aprovechadas por elementos extraños a los Liceos, lo que significa el desarrollo de una obra vastísima para elevar el nivel intelectual de dos ciudades que, por su población y muchos otros conceptos, se destacan en el país.

La circunstancia de hallarse las ciudades de Salto y Paysandú muy próximas, respectivamente, a las de Concordia y Concepción del Uruguay, en la República Argentina, donde hay centros de enseñanza universitaria de merecido renombre, y de haberse iniciado, con éxito creciente, un activo intercambio intelectual entre esos establecimientos similares, — iniciativa plausible que conviene fomentar por múltiples motivos, — esa circunstancia, repetimos, hace resaltar más la importancia de los Liceos de aquellas ciudades.

Es justo que, realizando esos Liceos una obra extraordinaria con relación a los demás, exigida por el medio en que actúan, se compense mejor a los funcionarios que tienen la delicada misión de dirigir tan fecundas actividades.

No es razonable que Liceos como los de Artigas, Flores, Treinta y Tres, etc., a cuyas clases no asisten cien estudiantes y que no están habilitados para dictar cursos de Preparatorios, tengan el mismo presupuesto que los de Salto y Paysandú.

En este proyecto, con el que pretendemos reparar, en parte, esa injusticia, establecemos un aumento de "veinticinco pesos" en el sueldo de cada Director, con lo que no sólo pretendemos aumentar la asignación, sino también crear una lógica jerarquía, para que los nombramientos de Director de los Liceos de Paysandú y Salto se consideren como un ascenso concedido a la competencia y dedicación en el desempeño de funciones docentes.

Crea el proyecto el cargo de Bedel-Secretario para cada Liceo, porque el número de estudiantes y de clases explica la necesidad de que la Dirección cuente con el concurso de un empleado idóneo para que la Secretaría de esos organismos universitarios funcionen regularmente.

Un Bedel con el sueldo actual de cuarenta pesos, que tiene a su cargo la prolija labor de Secretaría, que debe atender diariamente numerosas consultas y ejercer una vigilancia discreta en los patios, etc., o es un empleado que no cumple con sus obligaciones, o en el caso contrario, el Estado exige de un funcionario un trabajo tan desproporcionado con su remuneración, que implica un verdadero abuso.

Se crea, también, un cargo de Auxiliar, con el fin de que el Secretario-Bedel pueda dedicar más tiempo a sus tareas, ayudando al Director en el ejercicio del contralor sobre la labor de profesores y estudiantes, como igualmente en el desempeño de cualquier otro cometido accidental que redunde en mayor prestigio del establecimiento.

Como consecuencia del proyecto se suprimen dos cargos de Bedel, lo que equivale a una economía de ochenta pesos mensuales.

Los aumentos proyectados ascienden sólo a noventa y cinco pesos por mes en cada Liceo, o sean ciento noventa pesos para los dos, cantidad exigua con relación a las ventajas de diverso orden que se obtendrán, si este proyecto se sanciona.

Montevideo, 10 de Mayo de 1918.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — César Miranda, representante por Salto.

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante doctor Eduardo Martínez García presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Art. 1.o Las jerarquías en el Ejército, serán las siguientes:
General de División.
General de Brigada.
Coronel.
Comandante.
Mayor.
Capitán.
Teniente.
Alférez.
Alumno de la Escuela Militar.
Los ascensos serán en efectividad, quelando suprimidos los graduados.

Art. 2.o Las situaciones militares, serán:
"Actividad" — Que comprende a los colocados en los cuadros del Ejército y en las reparticiones y oficinas militares.
"Disponibilidad" — Que comprende a todos los demás militares que no se hallen en situación de actividad.

Art. 3.o Los sueldos de que gozarán en cualquier situación serán los siguientes:

General de División	$ 350	mensuales
General de Brigada	" 280	"
Coronel	" 220	"
Comandante	" 150	"
Mayor	" 110	"
Capitán	" 80	"
Teniente	" 65	"
Alférez	" 50	"
Alumno de la Escuela Militar	" 15	"

Art. 4.o Los militares al mando de fuerzas tendrán además las siguientes remuneraciones:

	Infantería	Caballería	Artillería
General de División	200	225	230
General de Brigada	150	175	180
Coronel	100	125	130
Comandante	75	100	105
Mayor	60	85	90
Capitán	50	70	75
Teniente	30	50	55
Alférez	25	45	50

Art. 5.o Los militares en actividad, desde alférez a coronel inclusive, recibirán, como asignación para Mesa, la cantidad de veinte pesos mensuales.

Art. 6.o Los militares con empleos civiles serán considerados en situación de disponibilidad, percibirán el sueldo que el presupuesto les asigne y a cargo de la repartición en que figuren. El excedente hasta la concurrencia de su sueldo militar lo percibirá el Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 7.o Todo militar que quiera retirarse del Ejército, teniendo por lo menos diez años de servicio, tendrá derecho a una jubilación igual a tantas treintavas partes de su último sueldo, como años de servicio se le reconozcan.

Art. 8.o Para atender al aumento que esta ley origina en el presupuesto de Guerra y Marina, se afectarán las cantidades asignadas en el Presupuesto actual al Batallón de Infantería número 19, a la Compañía de Camilleros y las diferencias que resulten por lo dispuesto en el artículo 6.o.

Art. 9.o Deróganse todas las leyes, decretos y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

E. Martínez García, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La carrera militar es una de las más complejas y la que exige más esfuerzos y sacrificios. El militar tiene que reunir condiciones físicas, morales e intelectuales que no se requieren, en conjunto, para las demás profesiones. Debe ser físicamente un hombre sano, fuerte y robusto, sin defectos físicos, debe ser correcto en sus maneras, pulcro en el vestir, debe cultivar asiduamente el trato social, proceder en todos los actos con arreglo a una rígida disciplina y llevar siempre ceñida la divisa del honor. Debe además, ser ilustrado, pues ya pasaron los tiempos en que el valor y la destreza, eran, si no las únicas, las más culminantes condiciones del soldado. Hoy es una profesión que demanda varios años de estudio para llegar al grado de oficial y que la táctica moderna ha convertido de arte, en una verdadera cien-

cia, que comprende casi la pluralidad de los conocimientos de las demás artes y ciencias, al extremo de poderse decir que un militar es hoy una enciclopedia viviente.

Hasta que no suene la hora, todavía lejana, del desarme universal, los ejércitos son necesarios, imprescindibles a las naciones. Se dice que la institución del Ejército es un mal, que atacando la libertad individual demanda a los pueblos hombres aptos para otras actividades más fructíferas y les exige un esfuerzo contributivo elevado que abulta enormemente los presupuestos; pero si es un mal, hay que convenir que es un mal necesario, que ataca a todas las naciones y del que no podremos despojarnos mientras la fuerza prime, el espíritu de conquista aberre en algunos cerebros y mientras no sea un hecho definitivo la igualdad de las naciones grandes y pequeñas, y en tanto que el derecho no sea la norma de los pueblos y se establezca el Gran Tribunal Internacional que dirima las cuestiones de esos pueblos, como los tribunales civiles dirimen las de los hombres.

Hasta tanto no llegue ese día, las naciones peligran en su estabilidad, sus derechos pueden ser amenazados y desconocidos, y el único medio de contrarrestar los avances o detenerlos es disponer de un ejército fuerte y disciplinado, pronto a defender su integridad y su soberanía.

Si es, pues, necesario el mantenimiento de un Ejército, se debe tener en condiciones que responda a sus fines y con las exigencias que reclama la hora presente, tan llena de nebulosidades, de incertidumbres. Para que sea eficiente se requiere una selección en sus componentes, sobre todo en sus jefes y oficiales, que deben buscarse entre los más aptos, entre los que tengan verdadera inclinación, y para ello es necesario estimularlos, renumerarlos en forma que les permita dedicarse a su profesión sin preocupaciones y con alicentes.

A este fin responde, principalmente, este proyecto; pues es bien sabido que nuestro Ejército está mal remunerado, y que sus sueldos son los mismos que hace cincuenta años. Poco a poco se ha ido mejorando en su situación a todos los empleados públicos con arreglo a las exigencias crecientes de la vida, y sólo la clase militar, la más abnegada, la que está siempre pronta a derramar su sangre, ha permanecido estacionaria, constituyendo una excepción ingrata.

Las condiciones del Erario no permiten extenderse demasiado en la mejora que se impone, y por eso hemos tratado de colocarnos en un justo medio, que contemple las necesidades del uno y la capacidad del otro, buscando la manera de no desequilibrar grandemente el Presupuesto General.

Se suprime el grado de teniente general que juzgamos innecesario y que sólo aumenta los títulos jerárquicos y el presupuesto, sin beneficio práctico. Se suprime también el grado de teniente segundo, que no tiene funciones especiales, pues son casi las mismas que las del alférez.

Se establecen dos situaciones: actividad y disponibilidad; la primera que comprende a los colocados en los cuadros del Ejército y reparticiones militares y la segunda para los que no tengan puestos en las filas y están a la espera de que las exigencias públicas reclamen sus servicios.

En los sueldos se ha tenido en cuenta a los que tengan mando de fuerzas, donde es mayor el desgaste, y se les asigna un suplemento, con arreglo al arma. También se asigna, desde alférez a coronel inclusive, una cantidad destinada a gastos de Mesa.

Se establece que todo militar tendrá derecho al retiro después de diez años de servicio y con una jubilación en forma análoga a la que rige para los empleados civiles. Este será un medio de seleccionar el Ejército, dando facilidades para que se retiren oficiales viejos y cansados, dejando sus puestos a los elementos jóvenes y entusiastas que egresen de la Academia Militar.

En el artículo 8.o se mencionan algunos rubros del Presupuesto que servirán para atender, en parte, a las nuevas erogaciones que impone esta ley.

E. Martínez García, representante por Salto."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

4—Se acaba de recibir una carta del doctor Ramírez de que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Mayo 10 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Estimado señor Presidente:

No pudiendo concurrir a la sesión de esta tarde, por motivos de salud, solicito por la presente que el asunto de la Escuela Naval sea incluído en la orden del día de una de las sesiones de la semana próxima, respetando las preferencias votadas.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Juan Andrés Ramírez, representante por la Florida."

De acuerdo con el pedido del señor diputado Ramírez, el asunto se pondrá en la orden del día, después de las preferencias, de la sesión del miércoles próximo.

Señor Bruno—Como el señor diputado Ramírez manifiesta en la comunicación que acaba de leerse que se encuentra enfermo y posiblemente podría no concurrir a la sesión del miércoles, me parece que sería más oportuno que el asunto fuera considerado en la primera sesión a que pudiera concurrir el doctor Ramírez.

Señor Fajardo—Después de dar aviso.

Señor Presidente—Si al señor diputado le pareciera bien, podríamos conciliar así: queda establecido que el asunto se tratará en la sesión del miércoles, para el caso de que estuviera presente el doctor Ramírez.

Si no estuviera, se postergaría para cuando él pudiera concurrir. — (Apoyados).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

5—**Señor Alburquerque**—Hablando en la sesión pasada con el señor Presidente de la Comisión de Códigos, quedamos de acuerdo en que se pidiera un día de preferencia para tratar el proyecto de ley sobre Registro de Testamentos; puesto que ya la Comisión de Legislación ha presentado su proyecto sobre el registro de ventas, y es indispensable que éste, que está informado desde la legislatura pasada, sea tratado, porque también tiene gran trascendencia, dado que el Registro de Testamentos puede considerarse como una parte de los registros de traslaciones de dominio.

Como hace tanto tiempo que figura en la orden del día, y que a causa de las otras preferencias que se van votando es que no llega el momento de tratarse este asunto, me permito, de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Códigos, hacer moción para que el viernes se trate este asunto en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Alburquerque, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—La Mesa se permite insinuar a los señores diputados la conveniencia que habría en empezar a celebrar desde ya algunas sesiones especiales, porque, de lo contrario, va a ser imposible despachar la tercera parte de los asuntos que se están tramitando. De manera que yo exhortaría a que en lo sucesivo los autores de preferencias indicaran días especiales de sesión, para de esa manera podernos desahogar un poco e ir evacuando esta orden del día que hace un mes está cristalizada en el papel y en la que no es posible avanzar un paso.

Señor Segundo — También podría la Cámara contraer el compromiso, desde ya, de prorrogar por un mes más las sesiones ordinarias, lo que siempre se hizo, con excepción del año pasado.

Señor Fajardo—Pero se hará este año. Fué por la Constituyente.

Señor Presidente—Esa es otra cuestión. Independientemente, debería empezarse desde ahora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Segundo—Y en ese momento es que se podría tomar la resolución de celebrar sesiones diarias.

Señor Presidente—Eso puede ser que sea excesivo.—(Murmullos).

¿El señor diputado Jiménez de Aréchaga había pedido la palabra?

Señor Jiménez de Aréchaga—Era para hacer moción a fin de que se celebre sesión un día más en la semana.

Señor Presidente — ¿Podría determinarlo?

Señor Jiménez de Aréchaga — El día martes.

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si en lo sucesivo se celebra sesión extraordinaria los días martes.

Señor Toscano—Los sábados.

Señor Presidente—Es semana inglesa.

Señor Toscano—Entonces las Comisiones no tienen más que un día por semana para reunirse.

Señor Arias—Por otra parte, habría inconvenientes, porque justamente este mes los sábados son días de fiesta.

Señor Beltrán—Yo buscaría una fórmula que contempla bien el pensamiento expresado por el señor Presidente: en lugar de establecer una sesión más, que dificulta bastante el estudio concienzudo de los asuntos y la labor de las Comisiones, podría conciliarse el pensamiento del señor Presidente si en lugar de entrar a sesionar a las cinco, como ocurre ahora en que hemos perdido largo tiempo, empezáramos a sesionar a las cuatro... — (Apoyados).

... durante las tres sesiones, y se obtendría el mismo resultado que con la sesión especial del martes.

Señor Presidente—Entonces sesionar de

cuatro a siete. ¿Qué le parece al señor diputado;

Señor Beltrán—Muy bien.

Señor Arias—Y aplicar el Reglemento respecto a las cuestiones previas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Citar a las tres y media para entrar a las cuatro.

Señor Presidente—Se citará a las tres y media y se terminará a las siete.

¿Acepta el señor diputado Jiménez de Aréchaga?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor; acepto.

Señor Arias—Y además, agregar que se aplicará el Reglamento en lo relativo a las cuestiones previas, porque sino, aunque se prorroguen las sesiones...

Señor Presidente — Esto está en manos de la Cámara. La Mesa en cada caso indica el término...

Señor Arias — Pero debe aplicarlo la Mesa.

Señor Presidente—Pero si los señores diputados hacen mociones de prórroga, ¿qué va a hacer la Mesa?

Se va a votar, pues, si en lo sucesivo se sesionará de cuatro a siete de la tarde los lunes, miércoles y viernes, citándose a las tres y media.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—**Señor Gutiérrez** — Hace varias sesiones pedí preferencia para una modesta solicitud de pensión. Afirmé entonces que varios vecinos del Departamento de Maldonado, entre ellos el señor Oficial 1.o de la Jefatura, de apellido Acosta Viera, había intercedido para que yo gestionara el pronto despacho de ese asunto.

En "El Día" de hoy, que leí un poco tarde, he visto un desmentido de ese señor.

Son tantas las solicitudes de pensiones que llegan a la Cámara y tantos los pedidos que se nos hacen a los diputados para que intercedamos por ellas, que es muy fácil que se confundan esas solicitudes y esos pedidos de intervención.

Tengo acá la carta del señor Acosta Viera, pero debo declarar que no se trata de ese asunto, sino del asunto de la pensionista civil Justa Roux de Cuervo, y debo manifestar también, en honor a la verdad, que después que leí "El Día", recién pude apercibirme de que el Acosta Viera firmante de la carta, no es el señor Oficial 1.o de la Jefatura de Maldonado, sino el señor Gilberto Acosta Viera, hermano suyo, riverista, persona de hermosas condiciones de honestidad y de carácter.

Yo no me explico, señor Presidente, cuál es el propósito que ha tenido el señor Acosta Viera, Oficial 1.o de la Jefatura, para desautorizarme así en un asunto de tan poca importancia. Se me ocurre que lo ha movido únicamente un partidadismo exagerado y estrecho y el deseo de demostrar, con propósito seguramente subalterno, que no tiene vinculaciones en las filas de la oposición.

Por lo demás, debo manifestar también que la señora Socorro de Plada, por cuya solicitud he intercedido, es de la filiación política del señor Oficial 1.o de la Jefatura de Maldonado.

Creo que todo esto prueba la amplitud de criterio con que he procedido en este asunto.

He terminado.

Señor Colistro — Yo quería contestar a lo que acaba de decir el señor diputado Gutiérrez, refiriéndose al movil que ha guiado al señor Acosta Viera al hacer su rectificación.

Señor Gutiérrez — Pero la apreciación de ese movil no la puede hacer el señor diputado. Es una cuestión, en todo caso, personal, sin que yo, por esto, quiera darle una importancia al asunto que no la tiene, — cuestión que debe apreciarla el Oficial 1.o de la Jefatura Política de Maldonado.

Señor Colistro — Pero yo debo decir, como amigo que soy del señor Gonzalo Acosta Viera, que a este señor le adornan tan bellas cualidades morales, como las que el diputado Gutiérrez aplica al señor Gilberto Acosta Viera...

Señor Bruno — A pesar de no ser Riverista.

Señor Colistro — ... y que en ningún caso las ideas que el señor diputado ha indicado en Cámara, son las que han guiado al señor Acosta Viera para hacer su rectificación; es simplemente porque, como no se dirigió al señor diputado Gutiérrez, sino al que habla, habiendo aparecido en la prensa tal noticia, es justa y razonable su rectificación.

Señor Gutiérrez — Eso es lo que me hace sonreir, señor diputado. ¿Qué importancia tiene esa desautorización en un asunto tan baladí?

Señor Colistro — Alguna importancia tiene cuando el señor diputado la ha traído aquí, en Cámara.

Señor Gutiérrez — Es una susceptibilidad, y es una susceptibilidad también del señor diputado que rectifica por el sólo hecho de que el señor Acosta Viera Oficial 1.o de la Jefatura, no se ha dirigido a mí, sino que ha querido dirigirse y se ha dirigido al señor diputado Colistro.

Señor Colistro — El señor diputado ha dicho que lo ha guiado un partidismo exagerado.

Señor Gutiérrez—Vuelve a hacer el señor diputado Colistro una cuestión fenomenal de algo que no tiene importancia.

Señor Colistro — Por lo demás, debo agregar que el asunto de la señora Socorro Gutiérrez de Plada se tratará el lunes próximo.

Pero me parece injusto, vuelvo a repetir, que se hable de partidismo exagerado del señor Acosta Viera.

Señor Gutiérrez — Tal vez toda esta conversación a que ha dado motivo la desatorización del señor Acosta Viera, favorezca a la peticionaria Socorro de Plada, porque puede ser que consigamos que ese asunto sea puesto en la orden del día.

Señor Colistro — Ya estaba puesto.

Señor Gutiérrez — Me felicito.

8—**Señor Ferrería** — Hace dos meses presenté a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto estableciendo el voto secreto en las elecciones de senadores a realizarse en el mes de Noviembre.

Como ha pasado más del tiempo que establece el Reglamento de la Cámara para que la Comisión lo despache, me permito solicitar de la Mesa quiera exhortar a la Comisión de Legislación para que despache a la mayor brevedad, dada la urgencia del caso, ese asunto.

Por otra parte, creo que la Comisión de Legislación no tendrá mayor trabajo en el estudio de ese asunto, desde que todos sus componentes han exteriorizado sus manifestaciones en pro de la institución del voto secreto.

Luego, pues, creo que será cuestión de un poco de buena voluntad del Presidente de la Comisión para que ponga el asunto a estudio de los demás compañeros, y lo despachen antes de llegar las elecciones del mes de Noviembre.

Solicito, pues, de la Mesa, se sirva exhortar a la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación para que tenga en cuenta las indicaciones formuladas por el señor diputado Ferrería.

Señor Haedo Suárez — En el período extraordinaria anterior, señor Presidente, el Poder Ejecutivo mandó con mensaje a esta Cámara un proyecto para el establecimiento de pastoreos en las diversas zonas de la República. Pero ese asunto hace tiempo que permanece en la Comisión de Ganadería, y es de urgencia, señor Presidente, el resolverlo, es de importancia general, y habiéndose dirigido diversas asociaciones del país a la Federación Rural pidiéndole interceda para que este asunto sea tratado brevemente, me hago eco de estas manifestaciones, señor Presidente, para pedir que la Comisión de Ganadería y Agricultura se expida lo más pronto posible.

Señor Presidente — Se ruega a la Comisión de Ganadería y Agricultura que atienda en lo posible el pedido formulado por el señor representante Haedo Suárez.

Señor Stirling — La Comisión de Ganadería y Agricultura, en su última sesión, se ha ocupado, señor Presidente, del proyecto a que ha hecho referencia el señor Haedo Suárez, y sólo faltan los antecedentes que están en poder del delegado de la Asociación Rural ante la Comisión, para poder presentar el informe en ese proyecto. La Comisión, en varias sesiones, ya se ha ocupado de este asunto, y pronto satisfará los deseos del señor representante Haedo Suárez, una vez que tenga en su poder todos los antecedentes.

9—**Señor Fernández** (don Alejandro—Voy a hacer presente a la Cámara, señor Presidente, que hay una solicitud que figura en la orden del día, pero está en un lugar en el que ya ha figurado hace varias sesiones. Y voy a reclamar la preferencia de ella, tanto por la sencillez del asunto como por la urgencia, por así decirlo, que él importa, y es la solicitud de los empleados del ex Telégrafo Platino Brasilero para que se les conceda los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones.

Quedan de estos pobres empleados de esta empresa cuatro o cinco empleados viejos que han trabajado en esa empresa y piden que por estar en igualdad de condiciones que los que sirvieron en el Telégrafo Oriental se les incluya, como a aquéllos, en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones.

Esta solicitud fué informada favorablemente hace dos años y sancionada por el Honorable Senado, y desde hace dos años pasa por la orden del día varias veces en las sesiones de la Cámara y queda siempre por resolver.

Yo solicitaría de la Cámara, — en atención a estos ancianos que esperan un último socorro, por hallarse sin ninguna compensación en los últimos años de su vida, — que se tratara este asunto en segundo término en esta misma sesión, una vez terminado el asunto referente a los Registros de Treinta y Tres y Rocha...
—(Apoyados).

...En ese sentido hago moción: para que se trate en ambas discusiones y en segundo término en la sesión de hoy.

Señor Fernández (don Eduardo)—Iba a pedir que se pusiera en primer término, porque se trata de un asunto sumamente sencillo. Si el Reglamento lo permitiera, la Mesa ya le podía haber dado trámite a este asunto que ha sido ya informado

favorablemente varias veces a pedido de los propios interesados.

Señor Presidente — El señor representante Eduardo Fernández pide que se trate en primer término, por parecerle un asunto sencillo.

Señor Fernández (don Alejandro — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy el asunto relativo a los empleados del ex Telégrafo Platino Brasilero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día con el asunto que acaba de votarse recién.

Léanse los antecedentes correspondientes a este asunto.

(Se empieza a leer).

Señor Arias — Pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Senado:

Antonio Crottogini, en su nombre y en el de los ex empleados del Telégrafo Platino Brasilero, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y con el debido respeto expone:

Que recientemente ese Honorable Senado, teniendo en cuenta la justicia de su petitorio, acogió favorablemente una solicitud presentada por los ex empleados del Telégrafo Oriental, computándoles los años de servicios en él prestados y al solo objeto de la jubilación que pudiera corresponderles, obligándoseles, como es de práctica, a reintegrar el montepío correspondiente.

Ahora bien, Honorable Senado: como es de pública notoriedad, en el año 1907, el mencionado Telégrafo Platino Brasilero fué incorporado al Telégrafo Nacional; conjuntamente y posteriormente con este hecho varios empleados de éste pasaron igualmente a desempeñar sus puestos a esa oficina del Estado, todo lo que igualmente sucedió con los ex empleados del Telégrafo Oriental, a quienes, como dejo dicho, acaba Vuestra Honorabilidad de computarles esos años de servicios.

Nada más justo y equitativo, Honorable Senado, que al habérseles concedido a esos empleados esos beneficios, se nos reconozca al igual que aquéllos el cómputo de los años de servicios que hemos prestado en el Telégrafo indicado (Platino Brasilero), hasta su pase a poder del Estado, y en tal virtud venimos a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera concedernos lo solicitado en la misma forma y condiciones acordadas para los empleados del ex Telégrafo Oriental.

Lo que será un acto de estricta justicia.

A. Crottogini.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a los empleados del ex Telégrafo Platino Brasilero los beneficios que a los efectos de la jubilación se otorgaron a los empleados de la Empresa del Telégrafo Oriental, por la ley de fecha 1.o de Abril de 1916, con sujeción a todas las disposiciones que en ésta se contienen.

Art. 2.o Comuíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 28 de Abril de 1916.

R. J. Areco,
Presidente

Ubaldo Ramón Guerra,
Prosecretario.

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado, por el que se acuerda a los empleados del ex Telégrafo Platino Brasilero y a los efectos de la jubilación, los mismos beneficios que se otorgaron a los ex empleados de la Empresa del Telégrafo Oriental por la ley de fecha de Abril próximo pasado y con sujección a todas sus disposiciones.

Los empleados del ex Telégrafo Platino se hallan en idéntico caso que los del Oriental por tratarse de una Empresa igual adquirida por el Estado e incorporada al Telégrafo Nacional en el año 1907.

Las mismas razones de justicia y equidad invocadas con éxito en aquel caso caben en el presente, así como los precedentes de las leyes dictadas con carácter general o especial para tutelar la situación de los empleados de diversas instituciones, como el Banco de la República, Usinas Eléctricas, Ferrocarril y Tranvía del Norte, Faros, etc., por servicos prestados a esos organismos considerados como de utilidad pública, antes de ser incorporados, por su misma índole, al rol de las actividades del Estado.

Tomadas las medidas de prudencia para que esas jubilaciones no fueran a quebrantar en el porvenir el equilibrio de la Caja respectiva, y mediante la exigencia de una contribución a reintegrarse igual o equivalente a la de los demás empleados públicos, no habrá una razón valedera para prescindir del pasado de los elementos cuya cooperación habrá sido útil a una Empresa de que el Estado se hace continuador al transformarla en institución pública, utilizando los servicios de su propio y experimentado personal.

Por lo demás, el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se ha mostrado antes de ahora favorable a la ampliación de la ley en el sentido del proyecto, aprobando en el caso de los empleados del Telégrafo Oriental un meditado y bien fundado dictamen de su asesor el doctor Sayagués Laso.

De acuerdo con la ley de la referencia, el cómputo de servicios sólo deberá hacerse a favor de los empleados del Telégrafo Platino que estaban en sus puestos en el momento de ser adquirida la Empresa por el Estado, o que habiendo prestado servicios en aquélla se hubieran incorporado con anterioridad al personal del Telégrafo Nacional.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Junio de 1916.

Javier Mendívil. — Ambrosio L. Ramasso. — César Miranda. — Francisco A. Schinca.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión ha encontrado en sus carpetas el proyecto de ley venido del Honorable Senado e informado favorablemente por la Comisión de la Legislatura anterior, según el cual se acuerda a los empleados del ex Telégrafo Platino-Brasilero los beneficios de la jubilación que se otorgan a los empleados de la Empresa del Telégrafo Oriental por la ley de 1.o de Abril de 1916.

Hace suyo la Comisión el informe de la Comisión precedente, y al efecto lo entrega para el nuevo repartido de este asunto, y os aconseja, en consecuencia, la sanción del proyecto de ley de la referencia.

Sala de la Comisión, a 24 de Abril de 1918.

José Espalter. — Juan Andrés Ramírez. — Rosalío Rodríguez.—Francisco A. Schinca."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre inscripciones en los Registros Cívicos en los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha.

Señor Salgado—Yo, señor Presidente, no estoy de acuerdo con las ideas que expuso en la sesión anterior, sobre este proyecto, el señor diputado Fajardo.

Yo entiendo que la sanción de este proyecto es, no solamente útil, sino también necesaria. Este proyecto contempla, señor Presidente, el caso siguiente: los ciudadanos que se habían inscripto en las secciones en que se han robado los registros, ¿en qué situación legal se encuentran? ¿necesitan inscribirse de nuevo para ejercer en lo futuro sus derechos electorales, o les basta la inscripción anterior para ejercerlos? Esta es la cuestión legal que se ha querido resolver por el doctor Rosalío Rodríguez con su proyecto de ley y también por la Comisión de Legislación con su proyecto sustitutivo. Y es una cuestión legal que debe preocupar a la Cámara y que debe ser resuelto por la misma. Y no puede ser resuelta sino en la forma propuesta por el artículo 1.o de este proyecto, es decir, obligando a los ciudadanos que se encuentren en aquellas condiciones a inscribirse de nuevo.

Para que el Registro Cívico sea la expresión exacta y verdadera de las fuerza cívicas de los partidos políticos, es necesario que se llenen todos los requisitos que señala la ley: el período de inscripción, el período de tachas, etcétera.

Por ejemplo, en las tachas por identidad, señor Presidente, la no existencia de registro original hace innocua la oposición de la tacha por esa causal, desapareciendo así uno de los medios más poderosos de depuración que establece la ley para que los ciudadanos que no estén en condiciones puedan ser borrados del registro. Según la ley, la única manera de comprobar la identidad de los ciudadanos es la confrontación entre la firma del sobre y la firma del Registro Cívico. Es claro que si no existe ese registro, no puede hacerse la confrontación; luego, pues, no podrá depurarse el registro de las condiciones exigidas por la ley.

Me parece, pues, perfectamente razonable lo que establece el artículo 1.o del proyecto, es decir, que los ciudadanos que se encuentren en el caso indicado deberán inscribirse de nuevo, siempre que quieran ejercer en lo futuro sus derechos electorales. Estoy también de completo acuerdo con el artículo 3.o del proyecto de ley presentado por la Comisión de Legislación. Este artículo dice que solamente valdrán en lo futuro las nuevas inscripciones hechas por los ciudadanos a que me vengo refiriendo. Y esto es natural, señor Presidente. Si aparecieran los viejos registros que han sido robados, esos ciudadanos inscriptos de nuevo se encontrarían con dos inscripciones. ¿Cuál de las dos sería válida, la nueva o la vieja? Para evitar, pues, estos inconvenientes, para evitar que esos ciudadanos puedan ser tachados, el proyecto declara nulos, con toda razón, los registros robados, y que sólo servirá a los efectos del ejercicio de los derechos electorales la nueva inscripción. Luego, pues, este artículo 3.o es perfectamente lógico y perfectamente razonable.

Con lo que no estoy de acuerdo, señor Presidente, es con el artículo 4.o del proyecto del doctor Rosalío Rodríguez. Este artículo 4.o autoriza para el presente período de inscripción en el Departamento de Treinta y Tres, a los ciudadanos inscriptos en los registros desaparecidos, a inscribirse nuevamente con las boletas existentes en su poder, siempre que sus nombres figuren en las cuadernetas que hizo la Junta Electoral para las elecciones del 14 de Enero de 1917. La Comisión exige que para la nueva inscripción se presenten todos los recaudos que requiere la ley respectiva. Para el criterio del señor diputado Rodríguez bastaría con la boleta existente en poder de los ciudadanos, correspondientes a las inscripciones cuyos registros hayan desaparecido, siempre que su nombre figure en las cuadernetas hechas por la Junta Electoral en el período a que se refiere el artículo 4.o. La Comisión de Legislación no acepta este artículo, por entender que el señor diputado Rodríguez establece aquí un criterio de excepción y no el criterio general establecido por la ley de Registro Cívico Permanente.

Señor Aguirre—¿Y no se trata de un caso excepcional?

Señor Salgado—El señor diputado Rodríguez decía que no; que este no es un caso de excepción; pero es tan sencillo el argumento de la Comisión de Legislación, que basta enunciarlo para comprender que este es un caso excepcional, y que el criterio del señor diputado Rodríguez también es un criterio de excepción y no el criterio general. ¿Qué establece el señor diputado Rodríguez? Establece que en este caso y en este momento, pueden inscribirse los ciudadanos de Treinta y Tres, no con los recaudos generales que exige la ley de Registro Cívico Permanente, sino con las boletas que tengan en su poder, siempre que figuren sus nombres en las cuadernetas de votación. ¿Es o no un caso de excepción? ¿Se derogan o no las normas generales que señala la ley de Registro Cívico Permanente, es decir, la presentación de la partida de nacimiento o la carta de ciudadanía en caso de tratarse de ciudadanos naturalizados?

Señor Beltrán—Es que el robo de registros es una excepción. Me parece que lo querrá convertir el robo en caso general.

Señor García Morales — Y hay que evitar que tengan consecuencias los robos de los Registros.

Señor Beltrán — Con ese criterio se va a hacer general el robo de los Registros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Temo que se vaya a convertir en regla, eso.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No dije que se llamara una ley de excepción sino que se le llamaba una ley de ocasión, de esas que están condenadas por la política. Eso es lo que me pareció una imputación injusta. Me pareció que se me atribuía el propósito de hacer una ley de ocasión, de las que la sana política condena, y es contra esto que protesté. Ahora, es verdad que nos encontramos frente a un caso excepcional, yo también lo dije en la última sesión, y que, por consiguiente, no había más remedio que dictar esta ley de excepción para contemplar el caso excepcional; pero fíjese el señor diputado que en el informe se le opone injustamente al artículo 4.o de mi proyecto el inconveniente de que es una ley de ocasión.

Quería hacer esa aclaración, nada más.

Señor Salgado — Yo, señor Presidente, no creo que el señor diputado Rodríguez haya presentado el proyecto de ley con el fin avieso de perjudicar, por ejemplo, determinadas energías cívicas, ni mucho menos. Entiendo que este proyecto lo ha inspirado el señor diputado en su buena intención y en su patriotismo, que le reconozco en todos sus actos de ciudadano...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Muchas gracias.

Señor Salgado — ... pero creo que se ha equivocado en el procedimiento que propone para hacer las nuevas inscripciones.

Entiendo que en lugar de bastar la boleta como él propone en el artículo 4.o, es preciso llenar todos los requisitos exigidos por la ley. Desde que la ley considera necesario, para las nuevas inscripciones, que se presente la partida de nacimiento, que presente el ciudadano naturalizado la sentencia que lo declara ciudadano, es natural que nosotros, en este caso, respetemos ese criterio general, que nos ajustamos a la ley, y no sentemos un criterio de excepción, como es el que establece el señor diputado Rodríguez en el artículo 4.o. Solamente una razón podría llevarnos a aceptar ese criterio: sería la de que no hubiera tiempo para hacer las nuevas inscripciones, señor diputado.

Pero acabamos de prorrogar los términos para las inscripciones en todos los Departamentos de la República que van a elegir senador; se han prorrogado los términos para las tachas...

Señor Lussich — Van a tener menos tiempo de inscripción que en el período ordinario.

Señor Salgado — De manera, pues, señor Presidente, que yo no veo por qué no vamos a aplicar el criterio general de la ley, y por qué vamos a seguir ese criterio particular y ocasional que propone el señor diputado Rodríguez.

Señor Aguirre — Porque los ciudadanos no tienen la menor culpa del hecho ocurrido; se han inscripto, y han cumplido con la ley.

Señor Salgado — Muy bien; no tienen la culpa...

Señor García Morales — Es que no hay derecho a perjudicar a los ciudadanos cada vez que a alguien se le ocurra robar los Registros.

Señor Aguirre — De oficio se debió inscribirse a los ciudadanos.

Señor Salgado — ... Ellos no tienen la culpa, ni nosotros la tenemos tampoco. El expediente sobre robo del Registro, señor Presidente, no ha llegado a conclusión alguna. Según me ha manifestado un funcionario del Juzgado de Treinta y Tres, no se ha podido comprobar quién robó los Registros.

Señor García Morales — Si se robó el sumario también!

Señor Salgado — De manera que no hay que hacer inculpaciones ni a unos ni a otros, sobre quiénes robaron los Registros.

Señor Aguirre — No son inculpaciones: lo que es seguro es que no son los ciudadanos inscriptos los que lo han robado.

Señor Salgado — El argumento de la comodidad de que hablaba el señor diputado Rodríguez, no puede tomarse en cuenta estando de por medio el cumplimiento claro de los preceptos de la ley.

Señor García Morales — Pero, señor diputado: si la ley la dictamos nosotros!

Señor Salgado — Si la ley considera necesario que se exijan ciertos requisitos, no es con el argumento de la comodidad que nos vamos a separar del cumplimiento de ella.

Señor García Morales — Se trata de colocarlos en las mismas condiciones que a los ciudadanos que figuran en los Registros no robados.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Se trata de que esos ciudadanos no tendrán tiempo para obtener sus recaudos y quedarán sin inscribirse una gran parte de ellos. Esa es la razón fundamental.

Señor Infantozzi — Los que no se van a inscribir son los gatoos.

Señor Viera — Para las renovaciones, ¿no sirve la boleta únicamente para inscribirse? El único documento que se presenta para hacer las renovaciones es la misma boleta.

Señor Salgado — Muy bien; pero a los efectos de las tachas, lo único que se tiene en cuenta, y lo que es indispensable, es la existencia del Registro original, que ha desaparecido.

Señor García Morales — Pero está la boleta.

Señor Salgado — Pero la boleta no tiene la importancia del Registro.

Señor Andreoli — Es un caso de renovación de boleta. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Salgado — Luego, pues, señor Presidente, yo creo que es necesario exigir para las nuevas inscripciones todos los recaudos que requiere la ley de Registro Cívico Permanente, y en este sentido, estoy de completo acuerdo con el criterio que sostiene la Comisión de Legislación.

Señor García Morales—¿Y por qué el señor diputado votó la ley que dispuso que los inscriptos con documento fehaciente se incorporaran al Registro general?

Señor Salgado — No estoy de acuerdo

con el artículo 2.o de este proyecto, señor Presidente, porque entiendo que es un artículo innecesario.

Este artículo 2.o, probablemente, fué puesto previendo el caso de elecciones complementarias, que ya se han realizado en el Departamento de Treinta y Tres, y además, como hemos prorrogado el término para las inscripciones, lo establecido en este artículo me parece completamente innecesario.

Señor García Morales — No lo hemos prorrogado: lo hémos achicado.

Señor Lussich—Se ha achicado, señor diputado; hay menor tiempo que en el período ordinario.

Señor Salgado—Por eso, señor Presidente, voy a proponer que se suprima del proyecto este artículo.

He terminado por ahora.

Señor Ponce de León (don Luis) — Había pedido la palabra porque me placería mucho que el doctor Salgado explicara por qué en un caso igual opinó de distinta manera.

Señor Salgado—¿Cuál es el caso igual, señor diputado?

Señor Ponce de León (don Luis) — El caso igual es el del registro de la 7.a sección del Departamento del Durazno, también robado o desaparecido.

Señor García Morales—El caso es diferente; entonces se trataba de Durazno!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Las contradicciones del señor diputado Salgado pasarán a la historia, pero a nosotros no nos interesa.

Señor Salgado—¿Terminó el señor diputado Ponce de León?

Señor Ponce de León (don Luis) — Después que me conteste, voy a continuar.

Señor Salgado—Si se refiere el señor diputado a un informe presentado hace varios años sobre robo de registros en el Durazno, que he tenido ocasión de consultar, yo no era miembro de la Cámara cuando se presentó ese informe.

Señor Ponce de León (don Luis) — El señor diputado era miembro de la Cámara.

Señor Segundo—¿A qué Legislatura se refiere?

Señor Ponce de León (don Luis) — A la Legislatura anterior.

Señor Salgado—Bueno. Si se refiere a la Legislatura anterior, en ese momento, señor Presidente, no había nuevo período de inscripción, no había un proyecto como el que acabamos de sancionar, que les concede a los ciudadanos tiempo para inscribirse; todo el tiempo necesario para que, de acuerdo con la ley de Registro Cívico Permanente, puedan inscribirse de nuevo.—(Apoyados).

Esa es la razón que yo tengo en el presente caso para tener este criterio, y en aquel caso sostener el otro. En el otro caso no se trataba de dar un nuevo plazo para las inscripciones en el Departamento del Durazno, como acabamos de hacerlo ahora. De manera que el criterio en aquel caso se explica perfectamente bien, mientras que ahora se aplica un criterio de acuerdo con la ley general y de acuerdo con lo que acabamos de sancionar, prorrogando las inscripciones en los Departamentos de la República que van a elegir senador.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo, señor Presidente, me reservo el derecho para revisar los anales parlamentarios de aquella época, porque, si no estoy trascordado, el argumento que da el doctor Salgado en este momento va contra él mismo, puesto que entonces hubo prórroga también para la inscripción.

Señor Salgado—Vea esos antecedentes el señor diputado. A ver si es un proyecto general como el que sancionamos hoy.

Señor García Morales—Ahora no ha habido prórroga, según hemos demostrado.

Señor Salgado—¡Cómo no vá a haber prórroga!

Señor García Morales—Se ha achicado el término.

Señor Salgado—Ha habido prórroga; es un error del señor diputado.

Señor Andreoli—En Treinta y Tres y Tacuarembó no se ha iniciado la inscripción todavía. ¿Cómo va a haber prórroga?

Señor Salgado—Porque no han querido inscribirse.

Señor Andreoli—¡Cómo, no han querido inscribirse!

Señor Berro (don Emilio)—Pero, señor: si los registros están aquí, ¿cómo se van a inscribir?—(Murmullos).

Señor Ponce de León (don Luis) — A mí me gusta abordar las cuestiones de frente e ir derecho a lo principal de ellas. Cuando ocurrió la desaparición de los registros de la 7.a sección de Durazno, esta Cámara sancionó un proyecto que contenía disposiciones muy análogas al formulado por el doctor Rodríguez, que la Comisión, dice el doctor Salgado, no acepta; y digo muy semejantes, porque no eran rigurosamente iguales, desde que por aquel proyecto los ciudadanos podían inscribirse con las boletas; pero, siendo tachados, estaban obligados a presentar los recaudos por los cuales, con arreglo a la ley ordinaria, deberían haberse inscripto. Era un caso de excepción exactamente igual a este, que la Cámara resolvió con el mayor acierto, pues facilitó a todos los ciudadanos que realmente lo eran, que se reincorporaran a los registros, sin por ello impedir la justa fiscalización de una ciudadanía.

Ahora, en el caso actual, no ocurre lo que ocurría en la 7.a sección de Durazno, por cuanto en aquel caso no había habido elecciones recientes, con motivo de las cuales se hubieran formado cuadernetas de votación autenticadas por la Junta Electoral, donde se hubiese establecido qué ciudadanos tenían su inscripción vigente y cuáles habían sido eliminados por tacha o exclusión.

En el caso actual existen esas cuadernetas, y sólo los que en ellas figuran podrán seguir el proyecto del doctor Rodríguez, hacer uso del derecho de inscribirse con la boleta, lo cual es garantía suficiente de que solamente podrán reincorporarse al Registro Cívico de Treinta y Tres los ciudadanos que en la fecha en que se clausuró aquél en el período anterior tenían sus inscripciones en vigencia.

Paso a otro punto ahora. El doctor Salgado defiende las prescripciones de la ley como si se estuviera tratando de ampliarlas. Dice: la ley debe ser respetada por todos, y por nosotros primero; pero el señor diputado Salgado, en este caso, quiere olvidarse de que no somos funcionarios, llamados a aplicar la ley, sino legisladores encargados de reformarla, si es inconveniente.—(Apoyados).

Yo no he encontrado hasta ahora ninguna observación de peso, de verdadero fundamento que pueda ir contra el proyecto presentado por el doctor Rodríguez en ninguna de sus disposiciones, y creo que todos los que pudieran aducirse no serían otra cosa que disfraces del único verdadero que puede inspirar a sus opositores, esto es, el de la influencia que el proyecto convertido en ley ejercería sobre la situación política de los partidos en el Departamento a que él mismo se refiere. Votaré, pues, el proyecto de la referencia, dados los fundamentos que acabo de exponer.

He terminado.

Señor García Morales — No voy a decir sino dos palabras para fundar mi voto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Seguro que es un buen discurso. Un discurso de dos palabras, siempre es bueno.

Señor Lussich — Los del doctor García Morales son buenos, aunque consten de dos mil palabras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si tiene dos mil palabras a mí no me gusta.

Señor García Morales — Aún en el supuesto de que la desaparición de los Registros de Treinta y Tres fuera la consecuencia de un hecho casual, de que a nadie pudiera culparse, yo creo que lo razonable y lo justo sería tratar de rehacer los padrones cívicos desaparecidos, con el mínimo de esfuerzo para los ciudadanos incluídos en él. — (Apoyados).

El procedimiento indicado en este caso, que, repito, creo más justo todavía que el propuesto por el doctor Rosalío Rodríguez, sería el rehacer los Registros perdidos, utilizando las boletas originarias de inscripción existentes en poder de los ciudadanos, documentos absolutamente idénticos a aquellos que constituyen el Registro, y que han nacido en el mismo momento que ellos.

Y ni siquiera sería necesario, para rehacer los Registros, utilizando las boletas originarias de inscripción, que todavía estén en poder de los ciudadanos, exigir que esas boletas fueran presentadas personalmente por ellos. Podría hacerse la reconstrucción de oficio.

Señor Fajardo — ¿Y quién firma los Registros, señor diputado?

Señor García Morales — Toda la garantía que había que tomar en el caso, sería la de comprobar que tales boletas corresponden a inscripciones firmes y calificadas, y esa comprobación puede hacerse con facilidad y por un triple procedimiento: mediante el cotejo con la publicación oficial del Registro Cívico hecho por el Poder Ejecutivo, cuyas conclusiones debo suponer que son insospechables para los señores diputados de la mayoría...

Señor Infantozzi — Que a veces tienen error.

Señor García Morales — ... con el cotejo con las cuadernetas de votación que sirvieron, primero, para las elecciones del 14 de Enero de 1917, y luego, para las elecciones de ratificación constitucional; y en tercer término, con las resultancias de los expedientes de tachas que forman el archivo de la Junta Electoral.

Señor Toscano — O con la presentación del inscripto.

Señor García Morales — ... Pero el caso que se presenta a nuestro estudio es mucho más grave. No se trata, en efecto, de la pérdida fortuita de los Registros, sino del robo de ellos, realizado con un propósito político, existiendo vehementísimas presunciones, — si no la absoluta certidumbre, — de que ese acto ha sido realizado por los adversarios del Pardito Nacional. — (Apoyados). — (No Apoyados).

Señor Fajardo — No. Le demostraré al señor diputado que esa conclusión es falsa.

Señor García Morales — Tengo la palabra, señor diputado. Le agradeceré no me interrumpa.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado no interrumpa al orador.

Señor García Morales — ¿La prueba? Ahí está en el discurso pronunciado días pasados por el señor diputado Toscano, en la manifestación hecha por el referido diputado de que en los Registros de Treinta y Tres figuran las inscripciones de

trescientos setenta y dos ciudadanos nacionalistas de los que votaron el 14 de Enero, y sólo la inscripción de treinta y cuatro votantes colorados. — (Murmullos).

Como se ve, pues, hay una presunción vehementísima de que el robo no ha podido ser realizado por los ciudadanos nacionalistas.

Señor Fajardo — ¿Me permite, señor diputado?

Señor García Morales — No, señor diputado. No le permito que me interrumpa.

Señor Fajardo — ¡Ah! Quien teme la luz, por algo la teme.

Señor García Morales — Frente al robo de los Registros...

Señor Fajardo — ... Le voy a devolver el argumento.

Señor García Morales — El señor diputado puede decir después todo lo que quiera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero, señor! Si a los nacionalistas nos consta quién ha sido el ladrón!

Señor Fajardo — Y a nosotros también puede constarnos!

Varios señores representantes — ¿Por qué no lo acusan?

Señor García Morales — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, pues sólo deseo fundar brevemente mi voto.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador, porque ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor García Morales — Resolver, pues, que los ciudadanos inscriptos en los Registros...

Señor Fajardo — Lo emplazo para contestarle en otro momento.

Señor García Morales — ... robados, deben inscribirse de nuevo, sin reconocer, siquiera a favor de ellos el derecho de hacerlo con los mismos documentos que utilizaron para su primera inscripción, es una enormidad; importa colocar a esos ciudadanos en una situación absolutamente distinta a todos los demás ciudadanos.

Señor Ramasso (don Juan) — En situación igual a todos.

Señor García Morales — Los ciudadanos inscriptos con documentos fehacientes al amparo de la ley especial que organizó los comicios para la elección de la Convención Nacional Constituyente, existen a millares en todo el país, y de acuerdo con una ley especial que mereció el voto de los señores diputados de la mayoría, podrán intervenir en todas las elecciones futuras. Sólo los trescientos setenta y dos ciudadanos nacionalistas que figuraban en los Registros robados, y algunos pocos ciudadanos colorados que están inscriptos con documento fehaciente, no podrán inscribirse de nuevo utilizando aquel procedimiento. — (¡Muy bien!).

Resolver, pues, que esos ciudadanos tienen que inscribirse de nuevo, sin poder utilizar siquiera los documentos que les sirvieron para su primera inscripción, importa tanto como decretar, desde ahora, un premio a los que imiten en el futuro la conducta de los que en Treinta y Tres robaron los Registros Cívicos, para librarse así de una derrota cívica inevitable. — (¡Muy bien!).

Señor Lussich — Parece que la Cámara trata de constituir en sistema el robo de Registros, estimulando ese procedimiento.

Señor García Morales — Yo, señor Presidente, he creído necesario pronunciar estas palabras en defensa del que considero el único procedimiento justo y honesto para rehacer los Registros. No porque me alarmen las consecuencias prácticas de la sanción de esta ley, — que considero un atentado, — y no me alarman las consecuencias, porque así como los nacionalistas, en las elecciones de la Florida, en 1914, tuvieron que votar dos veces para que se les reconociera su triunfo, los nacionalistas de Treinta y Tres se incribirán dos veces, o cuantas sean necesarias, para probar que constituyen la mayoría indiscutible en aquel Departamento.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Fajardo — Yo sí que voy a decir dos palabras.

He visto, señor Presidente, que hace mucho tiempo se viene haciendo el argumento en Cámara, para querer demostrar que han sido los colorados los que han robado los Registros Cívicos de Treinta y Tres...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los colorados, no: un colorado.— (Hilaridad).

Señor Fajardo — Bueno: un colorado; lo mismo da.

... Se viene haciendo argumento de que las inscripciones cuyos registros originarios han desaparecido son de nacionalistas, y dicen: "¡Ergo!... son los colorados los que los han robado!...

Pues señor: es una conclusión falsa; voy a demostrarlo en dos palabras: el propósito de robar los Registros no lo podrían tener solamente los colorados: lo podrían tener también los nacionalistas, por tratarse de inscripciones fraudulentas, falsas; por el temor de que las boletas pudieran ser confrontadas después con los Registros originales...

Señor García Morales — ¿Por qué no las tacharon?...

Señor Fajardo — ... y sobre todo, señor Presidente, tratándose de boletas renovadas, en las que se hace el juego que ya el otro día demostré que se hace siempre.

Señor García Morales — Inscripciones hechas por las autoridades coloradas: por las Comisiones Calificadoras y por las Juntas Electorales, y no tachadas en dos períodos de inscripción.

Señor Fajardo — ... De modo, pues, que el argumento de que las inscripciones desaparecidas sean nacionalistas, ¿conduce a demostrar que ha sido un colorado o colorados los que hayan robado los Registros? No: conduce apenas a demostrar que ha sido una persona que tenía interés de robarlos; y para mí, quienes han podido tener tal interés son los mismos nacionalistas, sabiendo que se trataba de inscripciones falsas y que, si el Registro aparecía, se confrontarían y resultarían nulas, perdiendo ellos los votos y yendo los votantes a la cárcel. — (Murmullos).

. . . .

Señor Presidente — Accediendo al pedido de algunos señores diputados, la Cámara pasa a un breve cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 50; y vueltos a sala a las 18 y 12, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Otero.

Señor Otero — Yo no he tenido el propósito de agraviar al señor diputado Arena, sino expresar, con la sinceridad con que lo hago siempre, mi opinión en el caso concreto que ha dado motivo a este incidente. Las palabras que puedan haber ofendido personalmente al señor diputado Arena derivan del propio ardor del debate, y respecto a su partidarismo no creo pueda ponerse en tela de juicio.

Señor Presidente — Yo, señor diputado, soy muy fácil de desagraviar. Con lo que ha dicho el señor diputado Otero, no sé si dentro de las reglas de la caballería habría bastante...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y de la infantería también. — (Hilaridad).

Señor Presidente — ... Lo único que puedo decir es que a mí me satisfacen por completo... — (¡Muy bien!).

... y que no tengo ningún inconveniente en dar por no dichas las palabras un poco vivas con que, sin duda alguna, habré contestado al señor diputado Otero. En cuanto al peligro de que de esto pudiera quedar en mí algún sedimento de agravio, puede estar completamente tranquilo el señor diputado Otero. Yo nunca he conservado rencores... — (¡Muy bien!).

... y no haré seguramente la excepción con él: jamás he podido acordarme de las personas que me han agraviado en los vaivenes...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Nadie lo agravió.

Señor Presidente — ... de mi vida política. Por consiguiente, no haré ninguna excepción al olvidar que el doctor Otero, en un momento de acaloramiento, me haya dirigido algunas expresiones desagradables.

Es cuanto tengo que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Fajardo — Señor Presidente: la Cámara sabe que el señor Presidente es puro corazón!

Señor Buero — Aunque no he tenido la desventura de intervenir en este incidente, quizá no sea del todo inoportuno que manifieste mi opinión personal en cuanto a este caso, en la esperanza de que ella coincida con la totalidad de los diputados de la mayoría, sin exceptuar al señor diputado Otero. El ha dicho, en las breves palabras que acaba de pronunciar para dar término fraternalmente a este incidente, que el partidarismo del doctor Arena no ha podido ser nunca puesto en tela de juicio; podría haber agregado, y lo hago yo para satisfacción del señor Presidente, que no solamente el partidarismo del doctor Arena no ha podido jamás discutirse, sino que la mayoría entera lo entiende así, y que ella está orgullosa de haber prestado su sufragio a un intelectual de tanta valía que ha sido y es una gloria del Partido Colorado.

He terminado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Agradezco mucho al señor diputado Buero las sentidas palabras que acaba de pronunciar.

Señor Salgado — Hago moción — para dar término completo a este debate — para que la Secretaría suprima de la versión taquigráfica todos los cargos de carácter personal formulados, tanto por el señor Presidente como por el señor diputado Otero. — (Apoyados).

Señor Infantozzi — Ya están de hecho retiradas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Salgado.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un señor representante—No se ha oído.

Señor Presidente—Se ha votado la supresión en la versión taquigráfica de los cargos que recíprocamente nos hemos dirigido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduar-

do)—Nosotros no tenemos parte en este asunto.

Señor Presidente—Continúa la orden del día.

Señor Ameglio — Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión.

Señor Infantozzi—Yo, señor Presidente, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Yo haría moción, si pudiera, para que se prorrogara la sesión por media hora más.

Señor Fajardo—Hago mía la moción del señor Prsidente, ya que él no puede hacerlo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora para devolverle al país ese tiempo que le hemos arrebatado con un incidente desgraciado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día.

Señor Infantozzi—Yo había hecho moción para que se diera el punto por suficientemente discutido y se pasara a la discusión particular.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Andreoli—Habría que hacer una modificación; en el "próximo período de apertura" dice el artículo. Y habría que decir: "en el presente período", porque estamos dentro del período de inscripción, aunque no se ha iniciado en Treinta y Tres; pero por la ley debería de haberse iniciado ya la inscripción en ese Departamento. No vaya a interpretarse que es en el próximo período, y no se inscriba nadie! Es en el "presente período de inscripción".

Señor Ramasso (don Juan)—Cambiar la palabra "próximo" por "presente".

Señor Fajardo—Sí, corresponde modificarlo: es el presente período.

Señor Salgado—Es el presente.

Señor Andreoli—Hay que eliminar la palabra "apertura", y sustituir la palabra "próxima" por "presente".

Señor Fajardo—Eso es lo que corresponde.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Andreoli—¿Cómo queda redactada la parte final, señor Presidente?—(Murmullos).

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Infantozzi—"En el presente período", hay que decir.

Señor Andreoli—Eso es: hay que eliminar también la palabra "apertura".

Señor Fajardo—Deseaba dejar constancia de que voy a votar en general el proyecto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si ya se votó en general, señor diputado! ¡Cómo quiere que uno no se ría! Cómo va a hacer uno para no reirse!—(Hilaridad).

Señor Fajardo—Fué un lapsus, también.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Se va a leer el final del artículo, con la única enmienda.

(Se lee):

... "deberán inscribirse de nuevo en el presente período en el respectivo Registro Cívico Departamental."

Señor Andreoli—"Período de inscripción."

Señor Infantozzi—"En el presente período", está bien.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído con la enmienda propuesta y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Fajardo—Deseo dejar constancia, simplemente, de que no voy a votar el artículo 2.o por las razones expuestas ya en mi pequeño discurso anterior.

Señor Ramasso (don Juan)—No tiene razón de ser esa constancia.

Señor Salgado—Yo propongo la supresión de este artículo 2.o por los motivos que expuse en la discusión general del asunto.—(Apoyados).

Señor Infantozzi—Con votarlo negativamente, queda suprimido.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, está en discusión.

Señor Sánchez—No es una moción procedente, señor Presidente; entiendo que basta con no votar el artículo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Claro: con no votar el artículo, está todo arreglado.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo creo que no se puede suprimir un artículo que no existe, porque no está sancionado; lo que corresponde es votarlo. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda suprimido el artículo.

Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 2.o.

(Se lee).

Señor Salgado—Suprimido el artículo 2.o, hay que suprimir la primera parte de este artículo 3.o, y entonces queda redactado en la siguiente forma: "Declárase sin valor legal, para lo sucesivo, las inscripciones hechas en los cuadernos originales desaparecidos y que quedan relacionadas en el artículo 1.o de la presente ley".

Señor Infantozzi—"En el artículo anterior", porque es uno solo.

Señor Salgado—O "en el artículo anterior".

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase sin valor legal, para lo sucesivo, las inscripciones hechas en los cuadernos originales desaparecidos y que quedan relacionados en el artículo anterior."

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis)—Me tiene sin cuidado, señor Presidente, que se vote o no este artículo, porque los dos artículos en conjunto no llegarán a alcanzar a ser ley; pero advierto que es una verdadera redundancia.

Si para conservar los derechos electorales hay que inscribirse de nuevo, los que no se inscriban de nuevo es claro que no conservan sus derechos electorales.

Señor Fajardo—Pero conviene que la ley sea clara.

Señor Ramasso (don Juan)—Pero podrían aparecer los registros robados, y, en ese caso, sería una confusión.

Señor García Morales—Tiene, sin embargo, un valor: declarar que hasta ahora han tenido valor legal, como lo ha reconocido la mayoría.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli—Yo, en contra de lo que opina el doctor Salgado, me declaro en completa conformidad con las consideraciones vertidas por el doctor Rodríguez, referentes al artículo 4.o, que autoriza a los ciudadanos que figuran en los registros desaparecidos a inscribirse de nuevo con la sola presentación de su boleta. No he llegado a comprender, como no lo han comprendido otros señores diputados, los argumentos de la Comisión y del doctor Salgado en el sentido de oponerse a que esos ciudadanos encuentren facilidades y rapidez para su reincorporación al Registro Cívico.

Señor Infantozzi—Es una facilidad peligrosa.

Señor Andreoli—Por mi parte, en esta ocasión, y tratándose de una ley de excepción, considero que las boletas suplen perfecta y legalmente a los cerificados de nacimiento. Además de los razonamientos dados a conocer de la Cámara, por el señor diputado Rodríguez, para mí existe otro más, que es muy valedero; y es el siguiente: En las boletas de inscripción consta que el ciudadano, al inscribirse, ha presentado su certificado de nacimiento, y en esas boletas también existe un extracto de lo que se establece en el certificado de inscripción: se establece el nombre del inscripto, la fecha y el sitio del nacimiento, los nombres de los padres, etcétera, lo mismo exactamente que dice el certificado de inscripción.

Por otra parte, y en el caso de alguna duda, esos certificados de inscripción están archivados en la Junta Electoral de Treinta y Tres, como se archivan estos recaudos en todas las otras Juntas Electorales de los demás Departamentos del país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy buenos argumentos, pero votarán en contra.

Señor Andreoli — No, señor. Vamos a ver! Voy a proponer otra fórmula!

Señor Infantozzi—Esos recaudos los va a buscar cualquiera y se inscribe con ellos.

Señor Andreoli—Bien, señor Presidente. Pero, aparte de ello, la Cámara no puede dejar de tomar en cuenta las consideraciones finales del discurso del doctor Rodríguez, perfectamente concordantes con manifestaciones mías anteriores, respecto de la insuficiencia del período de inscripción en el Departamento de Treinta y Tres, que tratamos ahora, caso análogo al del Departamento de Tacuarembó. El señor diputado Rodríguez leyó algunos telegramas y comunicaciones de ciudadanos autorizados de Treinta y Tres, en los cuales manifiestan expresamente que no cuentan con el tiempo necesario para realizar la tarea inscripcional que corresponde a este año, colocándose, por consiguiente, en situación desventajosa a aquella zona de la República, frente a los demás Departamentos, que han tenido cuatro meses de trabajo incesante entre el período ordinario de inscripción y la prórroga. Lo mismo ocurre con Tacuarembó.

Hay que tener en cuenta que para el Departamento de Treinta y Tres,—lo mismo que para Tacuarembó,—sólo van a existir cinco domingos hábiles para realizar el trabajo de reinscripción de estos ciudadanos de que trata el proyecto en debate, para realizar la inscripción ordi-

naria, y para realizar la inscripción extraordinaria, o sea la autorizada por la ley de prórroga últimamente sancionada.

Yo no me voy a ocupar de presentar un artículo referente a la ampliación de estos períodos. Ello lo dejo para los diputados que representan a esos Departamentos, — que supongo presentarán un proyecto de ley especial, — porque, en realidad, este período que corre es insuficiente para la inscripción; pero para el caso de que el artículo 4.o del señor diputado Rodríguez fuera rechazado, voy a presentar otro sustitutivo que me parece, — y lo entiendo así, — no va a levantar absolutamente ninguna resistencia en el seno de la Cámara. Este artículo lo redactaría en la siguiente manera: "La Junta Electoral devolverá a los ciudadanos que lo reclamen, los recaudos que sirvieron para su inscripción, a los efectos de su nueva incorporación al Registro Cívico".

Señor Infantozzi — Esa es una enormidad.

Señor Andreoli — Esos certificados existen en los archivos de la Junta Electoral de Treinta y Tres, como existen en los demás Departamentos.

Señor Gutiérrez — Debían existir.

Señor Andreoli — Existen, señor diputado. ¿El señor diputado sabe que no existen?... Yo tengo conocimiento de que existen.

Señor Gutiérrez — Yo tengo conocimiento de que no existen.

Señor Andreoli — El señor diputado no conoce el caso. — (Murmullos).

Señor Presidente — No vaya a ser que tenga otro incidente la minoría, para hacer "pendant" a la mayoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pasamos a cuarto intermedio y nos arreglamos. — (Hilaridad).

Señor Gutiérrez — Me había sugerido esa duda, porque, por lo general, esos recaudos no se archivan. Yo todavía no he visto una sola Junta Electoral donde estén, pero si lo asegura el señor diputado Andreoli, perfectamente.

Señor Andreoli — Con la sanción de este artículo se subsanan perfectamente los inconvenientes de incomodidad apuntados por el señor diputado Rodríguez y se concilian las opiniones de la Comisión, respecto de su exigencia sobre presentación de recaudos originales.

Por otra parte, hay precedentes. En 1910, cuando la tarea de la depuración de los Registros Cívicos del Departamento de Montevideo, por ley se autorizó a la Junta Electoral de este Departamento a devolver los recaudos que sirvieron para la inscripción a los ciudadanos que se excluían del Registro Cívico.

De manera, señor Presidente, que lo paso a la Mesa para que se sirva someterlo a votación, en el caso de que el artículo 4.o del doctor Rodríguez sea rechazado.

Señor Ramasso (don Juan) — Por regla general, el señor diputado sabe bien que esos recaudos en el momento de la inscripción son devueltos a los propios interesados. La Junta Electoral nunca se queda con ellos.

Señor Andreoli — No, señor! Quedan archivados en la Junta Electoral.

Señor Segundo — ¿Me permite el señor diputado Ramasso?...

Ahí está el Prosecretario de la Junta Electoral de Montevideo y lo acabo de interpelar y me dice que desde el año 1898 son archivados todos los antecedentes.

Señor Ramasso (don Juan) — Probablemente, en Montevideo.

Señor Segundo — No, señor. Más: que desde el año 1909, cuando actuó aquella Comisión Depuradora, se resolvió que las Juntas Electorales podían devolver los recaudos a los que solicitaran la reinscripción. Por consiguiente, la indicación que formula el señor diputado Andreoli es muy digna de tomarse en cuenta.

Señor Andreoli — Y en el caso de que no estén algunos de esos certificados, no los devolverá.

Señor Ramasso (don Juan) — Y este último caso que presenta el señor diputado, de que la Junta no pueda devolverlos por no tenerlos, se podría prestar a los nacionalistas. Por ejemplo, podrían decir: "Nos obstaculizan la inscripción, porque no nos devuelven los recaudos"; y lo mismo los colorados a su vez.

Señor Andreoli — No, señor: porque están en iguales condiciones los ciudadanos colorados que los nacionalistas. Por otra parte, en la Junta están representados los dos partidos. Y los reclamantes presentarán testigos de identidad.

Señor Infantozzi — Y esos testigos se encuentran en cualquier lado.

Señor Andreoli — Cualquier persona, en ese caso, puede presentarse al Registro Cívico y pedir los certificados que se le ocurran!...

Señor Infantozzi — Y lo hace, también.

Señor Andreoli — Pero para la Junta Electoral es un caso más delicado: hará comprobar la identidad de los solicitantes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los archivos de la Junta Electoral no están en orden, señores diputados. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli — He terminado, señor Presidente; y he enviado a la Mesa el artículo que he redactado; pero declaro que primero votaré el artículo del doctor Rosalío Rodríguez. En el caso de que fuera rechazado, votaré el que yo presento.

Señor Presidente — Pero ¿el artículo del señor diputado Rodríguez está en discusión?

Señor Infantozzi — Si el autor lo sostiene!

Señor García Morales—Hay que ponerlo en discusión.

Señor Andreoli—El señor diputado Rodríguez no me entiende.

Señor Presidente—Muy bien. Se van a leer los dos artículos: el que propone el señor diputado Rosalío Rodríguez y el que propone el señor diputado Andreoli.

Léase primero el artículo 4.o del proyecto del doctor Rodríguez.

(Se lee):

"Artículo 4.o En el próximo período de inscripción en el Departamento de Treinta y Tres, los ciudadanos inscriptos en los Registros desaparecidos podrán inscribirse nuevamente con las boletas existentes en su poder, siempre que sus nombres figuren en las cuadernetas que hizo la Junta Electoral para las elecciones del 14 de Enero de 1917."

Léase ahora el artículo 4.o propuesto por el señor representante Andreoli.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Junta Electoral devolverá a los ciudadanos que lo reclamen, los recaudos que sirvieron para su inscripción, a los efectos de su incorporación al Registro Cívico."

En discusión.

Si no hay quien observe, se va a votar primeramente el artículo propuesto por el señor diputado Rosalío Rodríguez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo propuesto por el señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Lussich—Yo tengo la duda, señor Presidente, de que los miembros de la mayoría no voten un artículo que tienda a dar a los ciudadanos los recaudos que les pertenecen, y se me figura, señor Presidente...

Señor Mibelli — Pero pueden sacarlos por otro conducto.

Señor Lussich—... que es por ignorancia. Pido, por lo tanto...

Señor Infantozzi—No apoyado.

Señor Mibelli—La mayoría no tiene necesidad de insinuaciones de nadie para hacer lo que se le ocurra.

Señor Infantozzi — Cada uno sabe lo que vota y lo que no vota.

Señor Lussich—Pido que se lea el artículo.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que saben!...

Señor Infantozzi — Sabemos, sí señor. Ya lo creo que sabemos lo que votamos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero yo creo que en este caso se van a llevar chasco.

Señor Infantozzi—Ya lo veremos.

Señor Lussich—Yo pido que se lea el artículo.

Señor Presidente—Ya está votado, señor diputado; habría que pedir la reconsideración.

Señor Lussich—Entonces, no la pido.

Señor Presidente—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión...

Señor Mibelli—Hago moción a fin de que se levante la sesión, después de haber tratado el asunto de Treinta y Tres, que era el de mayor urgencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Mibelli.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 35).

CAMARA DE SENADORES

25.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 13 de Mayo de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Discusión de los proyectos de resolución recaídos en la protesta de las elecciones de Juntas en los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres. (Aprobados en primera discusión).
4—Moción del señor senador Simón para que se coloque en primer térmi-

no en la orden del día del próximo viernes, en segunda discusión, el proyecto relativo a la elección de Juntas de los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres. (Aprobada).

5—Continuar la primera discusión del **proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar con la Sociedad "Armour del Uruguay" el arrendamiento de un depósito de Aduana.** — (Aprobado en primera discusión).

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don (Hipólito), Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Manini Ríos, Suárez y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se reorganiza el Instituto de Química Industrial."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley que incluye a los empleados del ex Telégrafo Platino Brasilero en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—Archívese.

"La señora María Barreiro de Lerena López solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Alta Corte de Justicia devuelve con informe los antecedentes relativos al proyecto de ley que modifica el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil. (Regulación de Honorarios).

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que solicita interpretación del artículo 36 del Código de Comercio, en lo que se refiere al acto de la inscripción de los comerciantes en el Registro respectivo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre protección a los menores de dos años, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Aureliano Callériza solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Corina Pereira de Esturla solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos de decreto recaídos en las peticiones de Elisa de Mello de Robledo, Delfina Rojas, Norberta Sangurgo, Blanca Rollando, Delia López Nin, Clemencia Alvarez de Victorica, viuda de Héctor García, Eloisa Nin Casares, Laura C. de Velez, Zelmira Porley, Eugenia Soto de Ortiz, Emilia Vázquez de Velez, Mercedes Batallán de Luquez, María Llantada de Coronel, señoritas Torres Mendoza y Ofelia Paulina y María Angélica Collazo Guillen Kubly."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se dispone que los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales del Registro Cívico desaparecidos en los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha, podrán efectuar sus inscripciones en el Registro Cívico Departamental."

—A la Comisión de Legislación.

(Los asuntos informados por la Comisión de Peticiones son los siguientes):

Elisa Mello de Robledo

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Elisa de Mello de Robledo y a su hija *María Celia Robledo* una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Alejandro Robledo, modesto funcionario de la Administración Pública,—fallecido antes de la sanción de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, — no pudo, por tal circunstancia, transmitir pensión a los suyos; no obstante sus "diez y seis años" de servicios, como Auxiliar de la Oficina de Marcas y Señales.

La Cámara de Representantes, apreciando equitativamente el caso y colocándose en la norma de conducta que se ha fijado la legistlatura en todas las situaciones semejantes, ha oído el justo petitorio de la esposa e hija de ese servidor, Elisa Mello y María Celia Robledo, sancionando el proyecto de decreto que ha venido a vuestra consideración.

Como la sanción referida se basa, no sólo en la razón apuntada, sino también en las demás circunstancias invocadas, cuya absoluta justificación se contiene en esta carpeta, vuestra Comisión la recomienda al voto favorable del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Abril 27 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Delfina Rojas

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión oue goza doña Delfina Rojas e hijos menores, como viuda del ex empleado de Aduana don Francisco Bautista Baz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones cree justo y equitativo el proyecto de decreto remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se eleva por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales le pensión que goza actualmente doña Delfina Rojas, y sus hijos menores, como viuda del ex empleado de Aduana don Francisco Bautista Baz.

Vuestra Comisión no tiene reparo alguno que oponer al proyecto de decreto que nos ocupa, tanto más, por cuanto se trata de un aumento que sólo alcanza a la suma de ciento veinte pesos anuales, lo que en realidad no constituye mayor gravamen para el Erario, y en cambio reportará, indudablemente, beneficios a la esposa y siete hijos de un buen servidor del Estado que apremiada por la necesidad pide con justicia un aumento que le permita llenar las más apremiantes necesidades de la vida.

Por todas estas breves consideraciones y las expuestas por la Comisión de Peticiones de la otra Cámara, que hace suyas Vuestra Comisión, os aconsejamos sancionéis el proyecto de decreto en la forma que ha sido remitido.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 13 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Norberta Sangurgo

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de ciento ochenta pesos anuales la pen-

sión legal que actualmente goza la señorita Norberta Sangurgo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Los fundamentos en que la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes apoya su informe favorable a las pretensiones de la postulante señorita Norberta Sangurgo son los mismos que, para el caso de haber tenido que expresarlos Vuestra Comisión con anterioridad, habría hecho valer en bien de la solución programada.
En consecuencia, los hace propios, esperando que Vuestra Honorabilidad confirme con su voto el proyecto de decreto que los acompaña.

Sala de la Comisión, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Blanca Rollando

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Blanca Rollando, viuda del ex pensionista don Pablo Bertolotto, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de decreto remitido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se otorga por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales a la señora Blanca Rollando, viuda del ex pensionista don Pablo Bertolotto, al juicio de Vuestra Comisión, es justo.
Habiendo comprobado la postulante su estado civil, así como su situación precaria, pues se encuentra inhabilitada para traabajar, Vuestra Comisión, hace suyo en todas sus partes el informe de la Comisión de Peticiones de la otra Cámara y no trepida en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto que motiva este informe.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 13 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Delia López Nin

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Delia López Nin una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del señor Federico Nin Reyes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales a la señorita Delio López Nin, como nieta del señor Federico Nín Reyes, ha sido debidamente estudiado por vuestra Comisión, la que, —teniendo en cuenta la calidad de los servicios prestados al país por el ascendiente de la peticionaria, — no tiene reparo alguno en aconsejaros que, como acto de justicia, prestéis vuestra aprobación al proyecto de la referencia.
No cree del caso vuestra Comisión el tener que relatar en este informe la larga y meritoria foja de servicios del causante, ciudadano don Federico Nín Reyes, cuya relevante actuación pública, en puestos de primera fila, debe ser por ello, suficientemente conocida de los señores senadores que han tenido ocasión de ver figurar su nombre entre los de nuestros primeros Constituyentes, y en otros momentos de nuestra historia nacional, ocupando los Ministerios de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Gobierno y de Guerra y Marina, todo lo cual se encuentra minuciosamente referenciado en la solicitud inicial de este asunto y en el informe de la Comisión de Peticiones de la otra Cámara.
Por estas consideraciones, vuestra Comisión dictaminante espera que Vuestra Honorabilidad consagrará con su voto favorable la sanción que a este proyecto de decreto ya ha prestado la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Clemencia Alvarez de Victorica

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Clemencia Alvarez de Victorica, y sus hijas solteras, una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Clemencia Alvarez de Victorica, madre del ex Jefe de Estadística y Archivo de la Jefatura Política de la Capital don Mario Victorica Alvarez, considerándose amparada por las circunstancias que expresa en las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, solicita del Honorable Senado quiera fijarle una pensión graciable capaz de subvenir a sus más apremiantes necesidades.
El señor Victorica Alvarez alcanzó a prestar más de veinte años de servicios ininterrumpidos a la institución policial y falleció sin dejar deudos en condición legal, para gozar la pensión que por derecho le correspondía.
Ahora bien: su señora madre, creyendo que le puede ser aplicable,—siquiera sea por gracia especial,—el criterio de las disposiciones vigentes que invoca, y en razón de encontrarse su esposo,—por achaques físicos originados por su avanzada edad,—imposibilitado para concurrir a las más apremiantes necesidades de la familia, solicitó y obtuvo de la Honorable Cámara de Representantes la sanción del proyecto de decreto que obra en estos antecedentes y por el que se le otorga a la peticionaria e hijas solteras una pensión alimenticia de 240 pesos anuales.
La Comisión dictaminante comparte, por la excepcionalidad del caso, las opiniones vertidas por la de la Cámara al propiciar la fórmula que en su resolución se contiene, y en tal concepto aconseja al Honorable Senado la aprobación del proyecto de decreto a que se ha venido refiriendo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 27 de 1917.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Héctor García

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijos menores de don Héctor García, Prosecretario de la Junta Electoral de Canelones, una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de decreto, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda a la viuda e hijos menores del ex Prosecretario de la Junta Electoral de Canelones don Héctor García, una pensión alimenticia e inembargable de $ 600.00 anuales, ha sido detenidamente estudiado por vuestra Comisión de Peticiones, quien, después de examinados los antecedentes que obran en la respectiva carpeta, y enterada por personas que le merecen la mayar fehaciencia de las relevantes condiciones de labor, de honestidad y de competencia que caracterizaban al causante, cree hace un acto de verdadera justicia amparando a sus deudos con una modesta pensión que en algo contribuya a hacer menos penosa la situación precaria en que actualmente se encuentran.

Empleado modesto de la Administración Pública, supo captarse, durante sus años de servicios, en los distintos cargos que desempeñó, la simpatía y el aprecio de sus superiores, dando mérito, con su comportamiento ejemplar, a que los diputados de su Departamento, sin distinción de color político, fueran los autores del proyecto de decreto venido con sanción de la otra Cámara. En la correspondiente exposición de motivos con que fué acompañado ese proyecto de decreto, acordando una modesta pensión a la viuda e hijos menores del extinto, y en el informe de la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes, que esta Comisión hace suyos en todas sus partes, se referenciaron acabadamente los distintos servicios prestados por el señor Héctor García, así como los fundamentos que han dado mérito a la gracia especial que se dispensa. Vuestra Comisión entiende, pues, que Vuestra Honorabilidad debe hacer lugar al petitorio que en favor de la familia del extinto formularon en Marzo de 1916 los representantes por el Departamento de Canelones señores J. Rossi, Enrique Andreoli, Ramón Vásquez Varela y Alejandro Piovene y, en consecuencia, os aconseja presteis vuestra sanción al referente proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 27 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Elcira Nin Casares

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de trescientos sesenta pesos anuales a la señora Elcira Nin Casares, nieta del servidor de la Independencia don Tomás Casares.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, considerando encuadrados en el espíritu de equidad que ha regido siempre la conducta legislativa en asuntos de la naturaleza del sometido a su examen, los argumentos que sustenta el informe producido por la de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes, por el que aconseja y obtuvo sanción el proyecto de decreto que acuerda una pensión graciable a la señora Elcira Nin Casares, nieta del servidor de la Independencia don Tomás Casares, no ve inconveniente en hacer suyas las conclusiones del mismo y recomendar, al Honorable Senado, su aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Laura C. de Velez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora viuda del ex Recaudador de Aduanas don Benedicto M. Velez, señora Laura C. de Velez, y a sus hijas menores, señoritas Laura y Teresa Velez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de haber examinado minuciosamente todos los antecedentes relacionados con el proyecto de decreto que acuerda una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales a la señora doña Laura C. de Velez, viuda del ex Receptor de Aduanas don Benedicto Velez, y a sus hijas menores señoritas Laura y Teresa Velez, comparte en un todo la opinión favorable que, acerca de este asunto, había ya formado la misma Comisión del período legislativo anterior, y en consecuencia, ha resuelto aconsejar a Vuestra Honorabilidad que, haciendo obra de justicia, preste su asentimiento a la solicitud de gracia especial formulada por las peticionarias, confirmándose así la sanción que a la misma prestó la Honorable Cámara de Representantes en Julio de 1915.

Los extremos alegados para fundamentar ese pedido de pensión por gracia especial están debidamente justificados y comprobados por los documentos y recaudos que obran en la carpeta respectiva. Teniendo en cuenta, pues, esa circunstancia, la módica suma que se acuerda, y además, que la pensión aconsejada servirá para atender al mismo tiempo a personas que no están en situación de subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida, vuestra Comisión de Peticiones espera fundadamente que Vuestra Honorabilidad no tendrá inconveniente alguno en aprobar el proyecto ya sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Zelmira Porley

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Zelmira Porley y a sus hijos menores María Isabel, Juan Zelmira, Serafín, Luis Alberto e Israel Frone, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes, al prestar su sanción al proyecto de decreto sometido a estudio de esta Comi-

sión, valoró con entera justicia las circunstancias invocadas por el mandatario de doña Zelmira Porley, viuda de don Luis Frone, para impetrar del Parlamento la gracia especial a que se considera acreedora en razón de los servicios prestados a la Nación por su causante.

Esta Comisión, a su turno, hace suyos los fundamentos de la respectiva Comisión de la otra rama del Cuerpo Legislativo, aconsejando, en tal virtud, al Honorable Senado, el otorgamiento de su voto favorable a la sanción de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Eugenia Soto de Ortiz

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Eugenia Soto de Ortiz, viuda del ex empleado don Horacio Ortiz, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Eugenia Soto de Ortiz, viuda del ex empleado de la Policía de Investigaciones don Horacio Ortiz, recurre a Vuestra Honorabilidad en procura de la gracia que, atento a los servicios prestados por su causante, cree merecer, y cuenta ya en su apoyo con el voto favorable de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

De los antecedentes compulsados por vuestra Comisión resultan probados los servicios que se invocan, como así también el estado civil, la corrección de conducta y la extrema pobreza de la peticionaria.

Por todo ello, esta Comisión aconseja al Honorable Senado la aprobación del proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 12 de Abril de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Emilia Vázquez de Vélez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Ercilia Vázquez de Vélez y señoritas Emilia, Manuela y Damiana Vélez, hija y nietas respectivamente del capitán de la Independencia don Juan José Vázquez, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado debidamente todos los antecedentes relacionados con el proyecto de decreto que acuerda, por gracia especial, a la señora doña Emilia Vázquez de Vélez y señoritas Emilia, Manuela y Damiana Vélez, hija y nietas, respectivamente, del capitán de la Independencia don Juan José Vázquez, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos pesos anuales, venido ya con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, y en mérito a las resultancias que arrojan los documentos y recaudos que obran en la carpeta respectiva, esta Comisión, entendiendo estar suficientemente probados los extremos que alegan las peticionarias, cree de su deber aconsejaros prestéis vuestra definitiva aprobación al proyecto de decreto de la referencia.

Se trata, en el caso, de una anciana de más de ochenta años de edad, que, falta en absoluto de recursos, solicita para su congrua sustentación y la de sus tres hijas mujeres, una modesta pensión graciable, la que impetra recién ahora a Vuestra Honorabilidad en razón de encontrarse al presente en una situación económica apremiante y no poder afrontar por más tiempo, con su trabajo y el de sus hijas, a las más urgentes necesidades de la vida. Su derecho al discernimiento de esta gracia especial lo funda en el hecho de ser hija legítima, según está probado, de un prócer de nuestra Independencia, título más que suficiente, hasta hoy, para que el Estado, que surgió del esfuerzo colectivo de esos abnegados servidores, dé a sus descendientes en mal estado de fortuna, tan siquiera un mínimum de recursos como para que puedan subvenir a lo más necesariamente indispensable.

Teniendo en cuenta, pues, las excepcionales circunstancias apuntadas que Vuestra Honorabilidad ha sabido siempre respetar, tratándose de casos análogos, nada más equitativo ni nada más justiciero, que el acordar discrecionalmente a las peticionarias el beneplácito de una ayuda que las ponga a cubierto de toda situación demasiado extrema y dolorosa.

Por estas breves consideraciones, que ampliará en sala, si es del caso, el miembro informante, y muy principalmente con la que dice relación con los innumerables precedentes parlamentarios, que le son favorables, Vuestra Comisión de Peticiones, haciendo a la vez suyas las razones expuestas en su informe por la respectiva Comisión de la otra Cámara, espera que Vuestra Honorabilidad confirmará con su voto la sanción primitiva que a este proyecto de decreto prestó el año pasado la de Representantes.

Sala de la Comisión, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Mercedes Batallán de Luquez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Mercedes Batallán de Luquez, como nieta del servidor de la Independencia don Félix Batallán, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La circunstancia de ser la peticionaria, doña Mercedes Batallán, nieta del servidor de la Independencia don Félix Batallán, y encontrándose aquélla al cargo de tres hijas, sin contar con los más indispensables recursos que les hagan posible la vida inclinan el ánimo de la Comisión a solicitar del Honorable Senado la aprobación del proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes y por el cual se le acuerda una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Sala de la Comisión, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

María Llantada de Coronel

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión de que disfruta doña María Llantada de Coronel.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La nieta del guerrero de la independencia doña María Llantada de Coronel gestionó y obtuvo de la Honorable Cámara de Representantes un aumento en la pensión graciable que viene percibiendo, aumento dispensando en atención a los relevantes servicios prestados por su señor abuelo a la obra de la emancipación nacional y a una cierta equiparación de situaciones con otros pensionistas de idénticos títulos a los suyos.

La Comisión informante ratifica los términos del dictamen venido a su consideración de la Cámara de Representantes y aconseja al Honorable Senado la aprobación del proyecto de decreto que lo acompaña.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 27 de 1918.

Alejandro Gallinal. — Javier Mendívil.

Dolores y Adela Torres Mendoza

Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Dolores y Adela Torres Mendoza, nietas del doctor don Gabriel Mendoza, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las nietas del doctor Gabriel Mendoza señoritas Dolores y Adela Torres Mendoza han obtenido de la Honorable Cámara de Representantes la sanción de un proyecto de ley que les acuerdo una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Las razones tenidas en cuenta por aquel Alto Cuerpo para dispensar la gracia especial se contienen en los humanitarios servicios prestados por el doctor Mendoza a la población de Montevideo durante la epidemia de fiebre amarilla (1857), en los que como facultativo del cuerpo creado por el general Melchor Pacheco y Obes lo obligaron a una actividad incesante, expuesto a toda clase de riesgos personales, y finalmente, en su contracción a la labor enseñante, como catedrático de Filosofía y Matemáticas, cuando la juventud de su época llenaba los claustros del Colegio de Humanidades.

Vuestra Comisión, entendiendo, como lo decía sobre la tumba del ilustre filántropo el doctor Gualberto Méndez, que la memoria de ciudadanos de esa talla debe ser "siempre sagrada para los hijos de la tierra generosa donde alivió tanto dolor y enjugó tanto llanto", aconseja a Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de ley a que ha hecho referencia.

Sala de la Comisión, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

Ofelia Paulina y María Angélica Collazo

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las menores Ofelia Paulina y María Angélica Collazo, hijas del ex empleado Teófilo Collazo, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de decreto que acuerda una modesta pensión a las menores Ofelia Paulina y María Angélica Collazo, hijas del ex empleado Teófilo A. Collazo, merece todo el beneplácito de Vuestra Comisión, pues ella entiende, como la de Peticiones de la otra Cámara, que se trata de uno de esos casos extremos que mueven a compasión y que es equitativo y humano ir en su socorro.

Consta en la carpeta a estudio de vuestra Comisión que el causante prestó servicios en las reparticiones militares durante ocho años, lo que no dió derecho alguno a sus deudos para obtener una, ni aún módica, pensión legal, no obstante haber estado el causante en servicio militar en 1904, donde adquirió la enfermedad causa de su fallecimiento. Están también debidamente comprobados los otros extremos de la solicitud, el estado civil de las menores y la apremiante pobreza en que viven.

Dados estos antecedentes, cree vuestra Comisión que el Honorable Senado no tendrá inconveniente alguno en dar su voto favorable al proyecto de decreto de la referencia.

Sala de la Comisión, Mayo 13 de 1918.

Javier Mendívil.—Alejandro Gallinal.

Guillermo Kubly

A la Honorable Cámara de Senadores:

Guillermo Kubdy, ex funcionario público, domiciliado en esta Capital, calle Paysandú 848, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice: que viene a solicitar de Vuestra Honorabilidad se le conceda su jubilación, por gracia especial, en atención a los servicios prestados a la Nación, y por los motivos que pasa a exponer: Con fecha 23 de Mayo de 1914 el peticionario se presentó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fin de acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

La referida institución pasó ese expediente completo a informe de la Contaduría General de la Nación con fecha 26 de Junio de 1916, en donde actualmente se encuentra, sin resolución definitiva.

En el mencionado expediente constan los servicios siguientes: el 12 de Noviembre de 1876 desempeñó el cargo de Oficial Auxiliar de la Oficina Central de la Jefatura Política de esta Capital, permaneciendo en dicho puesto hasta 1879. De allí pasó a actuar en el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura Política de Tacuarembó, y un año después fué promovido al cargo de Oficial 1.o de esta Capital.

En 1886, fué nombrado el peticionario Secretario de primera clase de la Legación en la Argentina, cargo este que desempeñó hasta que fué trasladado a Alemania, ocurriéndole al peticionario que, al poco tiempo, una ley de economías impuesta por las circunstancias precarias del Estado, suprimió, entre otras, esta última Legación. En 20 de Abril de 1890, fué nombrado Cónsul General en Portugal, puesto que renunció en 22 de Julio de 1894, y por razones particulares en este cargo, el peticionario, con plenos poderes que le confirió el Gobierno, desempeñó el cargo de diplomático, firmando el canje de las actas del Congreso Postal de Lisboa, como así consta en nuestra Cancillería. Sobre dicho cargo reclama la atención de Vuestra Honorabilidad, pues en la actualidad está rentado ese cargo y da derecho a que se tome en cuenta al peticionario, a los efectos del cómputo de años de servicios. En 1897 fué nombrado Oficial 1.o de la Jefatura Política de Treinta y Tres, en cuyo puesto se mantuvo un año solamente, por las causas que más adelante explicará. Debo hacer presente a Vuestra Honorabilidad que independiente de estos servicios detallados en la solicitud presentada a la Caja, es oportuno agregar algunos otros servicios civiles y militares prestados al país. En la Jefatura Política de esta Capital el peticionario fué el autor de una "Guía" para la debida instrucción de los señores comisarios y demás empleados, verdadero Código que mereció un decreto de agradecimiento por parte del Poder Ejecutivo. El paso del antiguo sistema de serenos y celadores a la nueva forma más moderna de servicios, se hizo bajo el plan que dejó el peticionante. En Mayo de 1882, siendo Oficial 1.o de esta Capital, y la consecuencia de haber ocurrido anormalidades en la Jefatura Política de San José, con agitación de la opinión pública, el superior Gobierno comisionó al peticionario para hacerse cargo de dicha Jefatura, como Jefe Político interino y con retención de su puesto efectivo. Y ocurrió, casualmente, que se produjo en ese tiempo la revolución encabezada por el coronel Máximo Pérez. Fué en ese entonces que el peticionario, con las policías de ese Departamento y medio batallón del 2.o de Cazadores que le envió el Gobierno, contribuyó, con la prontitud de medidas a ahogar un movimiento que podía extenderse y perjudicar al país. Quiere dejar constancia que siendo Oficial 1.o de la Jefatura de Treinta y Tres, en 1897, y así que estalló la guerra civil, el peticionario marchó a campaña bajo las órdenes del entonces coronel B. Saravia, je-

fe de la división del Departamento, encontrándose en varios combates, hasta la terminación de la revuelta por el pacto de paz. La entrega de los seis Departamentos al Partido Nacional, cuyo hecho histórico fué en virtud de ese pacto, obligó al peticionario como a los demás Oficiales 1.os a quedar, de hecho, cesantes; pero el Superior Gobierno prometió a ellos el colocarlos en otros puestos y en la debida oportunidad. Pero ocurre que las Administraciones se han sucedido y no se han acordado, como se ve, de alguno de esos empleados que se sacrificaron en homenaje a la paz, de una paz que el peticionario era el primero en anhelar por acto de patriotismo en lucha de hermanos. El doctor Ricardo J. Areco en ese entonces se encontraba en Treinta y Tres y marchó a campaña en las filas de la división y actuó con lucimiento en los momentos de peligro, y él podrá informar a Vuestra Honorabilidad de la actuación del peticionario en esa campaña.

El artículo 16, inciso B, de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles establece: "Que tienen derecho a pensión los empleados públicos que cesen en sus destinos por supresión o exoneración del cargo, no mediando omisión o delito". Y este artículo es, a mi entender, aplicable por analogía al caso de que se trata.

Vuestra Honorabilidad podrá reparar una injusticia que aún subsiste por no haberse cumplido el colocar a los Oficiales 1.os cesantes, con perjuicio de sus intereses y con derechos adquiridos a la consideración pública.

Por lo expuesto, se permite recurrir ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, previo los informes del caso, Vuestra Honorabilidad pueda obtener el cómputo cierto de sus años de servicios con sus bonificaciones, a fin de acordarle al peticionario una jubilación graciable, tomándose para ello los sueldos correspondientes a los cargos de Cónsul General de 3.a clase y Oficial 1.o, puestos desempeñados por el peticionario en los últimos cinco años de su vida de empleado. De esta manera, Vuestra Honorabilidad habrá realizado un acto de justicia, cumpliendo así una deuda, amparando a los que han sido buenos servidores de la Nación.

Es gracia y justicia que espera confiado de la reconocida rectitud de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril 12 de 1918.

Guillermo Kubly.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El ciudadano Guillermo Kubly comprueba más de doce años de servicios a la Administración Pública, prestados en los siguientes puestos: Auxiliar de la Jefatura de la Capital, Oficial 1.o de la Jefatura de Tacuarembó, Jefe Político interino de San José, Oficial 1.o de la Jefatura de la Capital, Jefe Político interino de la Capital, Secretario de la Legación en la República Argentina e igual puesto en la Legación en Alemania, hasta su supresión por economía, Cónsul General de la República en Portugal y, por último, Oficial 1.o de la Jefatura Política de Treinta y Tres.

En el desempeño de este último puesto lo tomó la guerra civil de 1897, terminada por el pacto de paz que entregó al Partido Nacional la administración de seis Departamentos. El señor Kubly hubo de cesar entonces en su cargo (nota adjunta del Jefe Político Bernardo G. Berro), no sin que el Gobierno prometiera entonces a él y demás empleados en su caso colocarlos oportunamente, sin que aquella Administración ni las que se han sucedido se hayan acordado de algunos de los funcionarios que se sacrificaron en homenaje a una paz anhelada por el patriotismo de todos.

El señor Kubly se acogió oportunamente a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, presentándose a la Caja respectiva.

Ahora bien: no habiéndose cumplido con reintegrarlo a la Administración, el señor Kubly invoca los derechos adquiridos a la consideración de los Poderes Públicos a fin de que por gracia especial y por analogía se le tenga como separado o exonerado en su cargo y se le computen los servicios consulares, acordándosele el derecho a jubilarse de inmediato sobre la base de los sueldos correspondientes a los empleos desempeñados en los últimos cinco años de su vida de funcionario.

Vuestra Comisión juzga de equidad lo solicitado por el señor Kubly, de acuerdo con los precedentes ya sentados en casos análogos.

El peticionario, además de desempeñar puestos de importancia, fué un funcionario correcto y laborioso, autor de una guía para comisarios y demás personal de empleados que le valió una felicitación especial de sus superiores, nos representó más tarde en el Congreso Postal Internacional de Lisboa, habiendo prestado igualmente servicios de sangre con motivo de nuestras contiendas, al frente de los puestos que desempeñara en la administración policial superior.

De acuerdo con la ley de Organización Consular que se declara aplicable al caso, a los efectos de la gracia que se concede, se computarán al señor Kubly los servicios prestados en su calidad de Cónsul General de 3.a clase con arreglo a la dotación fijada posteriormente a ese cargo.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Guillermo Kubly el derecho a jubilarse de inmediato en su último puesto de Oficial 1.o de la Jefatura Política de Treinta y Tres, computándosele los servicios prestados como Cónsul General de la República en Portugal y debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 13 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Está en discusión general el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Peticiones en las protestas de Juntas Económico-Administrativa y Electoral en el Departamento de Tacuarembó.

Está en discusión general el asunto.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o Proclámanse electos miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Tacuarembó a los ciudadanos: Titulares: 1.o Mateo F. Parisí, 2.o Julio A. Oliver, 3.o Arturo G. Pintos, 4.o Carlos Escayola, 5.o Amadeo Landó, 6.o Lucrecio Magnone, 7.o Abel T. Doreste, 8.o Lincoln Beltrán, 9.o Pedro D. Pomoli. Suplentes: 1.o Hugo Speratti, 2.o Manuel A. Favilla, 3.o Rafael Pintos, 4.o Pablo Hernández, 5.o Pedro Frugoni, 6.o Juan Stackman, 7.o Juan F. Posada, 8.o Félix Moroy, 9.o José Iglesias."

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Proclámanse igualmente electos miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento a los ciudadanos: Titulares: 1.o Venancio J. Vidart, 2.o Arturo G. Pintos, 3.o Lucrecio Magnone, 4.o Hugo Speratti, 5.o Pedro Frugoni, 6.o Manuel A. Favilla, 7.o Juan López Aguerre, 8.o Alfredo V. Landó, 9.o Erasmo Alberto Rodríguez. Suplentes: 1.o Francisco Pisciottano, 2.o Alejandro Carrillo, 3.o Alfredo Gravina, 4.o Juan Stackman, 5.o Lázaro Landó Tiscornia, 6.o Ciriaco Pereira, 7.o Juan Tachini, 8.o Eduardo E. Galli, 9.o Rómulo Caorzi, 10. Edmundo Alfonso, 11. Benjamín E. Gil, 12. Jacinto Presa, 13. Pablo G. Ríos, 14. Juan H. Palomeque, 15. Esteban Andrés Blanco, 16. Tomás Alejandro Landó, 17. Germán I. Poggi, 18. Antonio Ardans."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

En discusión general el proyecto aconsejado por la Comisión respectiva sobre las elecciones de Juntas Económico-Administrativa y Electoral de Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Proclámanse miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Treinta y Tres a los ciudadanos: Titulares: 1.o Estanislao M. Garat, 2.o E. Juanicó Otorguez, 3.o Federico Escudero, 4.o José R. Gómez, 5.o Salvador Ferrer, 6.o Tolentino Gorosito, 7.o Manuel Cacheiro, 8.o Tomás N. Sánchez, 9.o Alberto Rivara. Suplentes: 1.o Urbano Medero, 2.o Román Palacio, 3.o Angel Martínez, 4.o Valentín R. Macedo, 5.o Mariano Berro Antuña, 6.o Dino Bounous, 7.o Carlos A. Larrosa, 8.o Domingo Romagnano, 9.o Casto S. Herrera."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 15 de Mayo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5119



Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca: "CORDERO Y BANDERA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-5864-v.jn.3.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 66

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de fideos, grasa, maíz pisado, papas y demás artículos de producción nacional que se detallan en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 horas hasta las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 11 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo para ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

My.15-5860-v.my.27.

LICITACION PUBLICA N.o 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de arroz, azúcar, yerba, fariña, aceite de oliva, café crudo y demás renglones de almacén que se detallan en el pliego respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de las publicaciones, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivos para ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

My.15-5859-v.my.27.

LICITACION PUBLICA NUMERO 69

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxes cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrados, se recibirán hasta las 15 horas del día 12 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Mayo 13 de 1918. —El Secretario.

My.15-5861-v.my.27.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

My.15-5858-v.jn.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEZONA, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña MARIA POSSE, de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Branco número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2242-v.my.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1174, y doña MARIA CELIA CASARAVILLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1429.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2443-v.my.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FINOCCHIETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1117, y doña FRANCISCA FLORENCIA BECERRO DE BENGOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Soriano número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2247-v.my.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 833, y doña MARIA INES MORASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2248-v.my.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña EUSEBIA MICAELA ROGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2244-v.my.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2246-v.my.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida, domiciliado en Joanicó (Departamento de Canelones), y doña VIRGINIA BARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle San Carlos número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2245-v.my.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2223, y doña CARMEN PIÑEYRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Vesubio número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2241-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO JACQUES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Independencia número 1774, y doña MARIA CARMEN TOMEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Independencia número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2240-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brainard Lorenzo Hill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5857-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5856-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Carmen Aranda Mateos, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Melchora Aranda Mateos, por figurar en ella con los nombres de Rosa Amanda Mateos, en vez de Melchora Aranda, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-5855-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurencio Trujillo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5841-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5842-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5853-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Abril próximo pasado, recaída en el expediente caratulado "Felipe González, segunda copia de escritura", se ha dejado sin valor la primera copia de la escritura de venta que le hizo don Gregorio A. Hernández al nombrado Felipe González el cinco de Noviembre de mil novecientos catorce ante el escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, sobre la mitad de un huerto compuesto de una hectárea cinco mil metros cuadrados, que forma parte de la colonia Rossell Rius. A sus efectos se hace la presente publicación por cinco días. — Durazno, Mayo 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5836-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5834-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Pablo Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 2 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5837-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólita Barreto de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5838-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5839-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio, Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que se citan y emplazan a todos los acreedores de doña Filomena A. de Matet, para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia del día 28 de Mayo próximo, a las 14 horas, para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Abril 29 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5850-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonida Cuello Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 6 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5847-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio concilia-

torio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5848-v.jn.15.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y así mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5849-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5845-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermidia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5863-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Echeverri, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Pedro Echeverri, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado en el sentido de que el apellido Echeverri y Ferragut, que aparece mal escrito deben ser así, como queda expresado, que en lugar del nombre de Isidra debe ser Carmen; el de Bacilio debe ser Francisco; el nombre de Zenón debe ser con Z y no con C como aparece escrito; el nombre de Carmen Paula, debe ser María del Carmen; María Ester, deber ser María Margarita, y el nombre Laureana que aparece repetidas veces mal escrito, debe ser como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—San José, Mayo 10 de 1918.—Edelmiro G. Guerra, Escribano Público.

My.15-5851-v.my.30.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes situados en la manzana número 510 de la novísima ciudad, de esta Capital: 1.o Parte del solar número 12 del plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara con fecha 7 de Agosto último, que se compone de un área de 506 metros y 66 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares números 5, 6 y 7, en una extensión de 21 metros y 97 centímetros; por el Sud, con el solar número 25, en una extensión de 16 metros y 97 centímetros; por el Este, en una extensión de 25 metros y 15 centímetros, con los solares 36, 37, 38 y 39; y por el Oeste, con el solar 11, en una extensión de 8 metros y 20 centímetros, con don Pablo Mandemurro, en una línea de 8 metros y 75 centímetros, y con Felipe Santiago Riva, en otra línea de 8 metros 20 centímetros, formando en esta parte un martillo entrante de 5 metros. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Domingo Sanguinetti con el número 28, compuesto de 11 metros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde la puerta de entrada manifiesta estar señalada con el número 230 a, por 34 metros 95 centímetros de fondo al Oeste; lindando por el Oeste, con los ejecutados; al Norte con el solar 39, y al Sur, el 37; formando un área de 384 metros 45 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador que adquiera la propiedad deberá abonar al inquilino, señor Eufrasio Jacques, el valor de 600 pesos por mejoras efectuadas en dicho bién; 3.o Que en la venta no se comprenden las máquinas, pero sí las mejoras existentes en los terrenos hipotecados; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-5862-v.jn.4.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá a la venta por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, en pública subasta de la mitad del solar esquina, número 5 de la manzana 6 del 1.er cuartel de esta ciudad, siendo el área total del solar de mil ciento ochenta metros y sesenta y un decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la calle Arenal Grande; por igual extensión al Este, con el solar 6, al Sur, por igual medida con el solar número 4, por igual dimensión al Oeste con la calle Río Negro, habiendo sido avaluada la mitad del solar que se vende, en la suma de doscientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; el bien referido se manda vender en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José Mayo 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

My.15-5852-v.my.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Verdes el comercio que en el ramo de lechería y reparto "La Camelia tengo establecido en la calle Piedad número 1695. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Modesto Verdes.

My.15-5843-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Pascual Albano y Compañía las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de despacho de bebidas, café y billar, que tengo establecida en Santa Rosa, Departamento de Canelones. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Santa Rosa, Mayo 6 de 1918.—Juan Sardeña.

My.15-5854-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.

My.15-5846-v.jn.15.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos legales, que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Vidal y Battestin, en los ramos de agencia de vapores y buques, comisiones, consignaciones y representaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Enrique J. Vidal. Los que se consideren con algún derecho respecto de la sociedad disuelta, deben ocurrir dentro del plazo de ley al domicilio, calle Piedras número 346. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Enrique J. Vidal. — Serafín Battestin.

My.15-5840-v.jn.5.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio importador y exportador que habiendo sido declarada de uso oficial la nueva edición de la tarifa de Aduana publicada por los señores Lagomarsino Hermanos, a contar desde el 15 de Mayo próximo, en las Aduanas de la República se exigirá que las declaraciones en los permisos de despachos, trasbordos, reembarcos y exportación, se efectúen con arreglo a la nueva numeración ordinal adoptada en la nueva tarifa, bajo apercibimiento que desde aquella fecha será rechazado todo documento que no venga en la forma indicada. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — La Dirección General.

My.3-5604-v.my.15.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION—2.o LLAMADO

Llámase a propuesta por el término de cinco días para la reimpresión de un mil quinientos folletos de la obra titulada "Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones de carácter Sanitario", de acuerdo con el pliego de condiciones que estará conjuntamente con los originales a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, selladas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 del corriente mes a las 15.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniese a sus intereses.—Montevideo, Mayo de 1918.—El Secretario.

My.11-5767-v.my.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5098

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SARA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a —Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5628-v.my.22.

ACTA N.o 5091



Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl Etcheverry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MARTEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5566-v.my.20.

ACTA N.o 5083



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Dutrenit y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.26-5491-v.my.15.

ACTA N.o 5101



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"LA IMPERIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5705-v.my.28.

ACTA N.o 5089

Con fecha 27 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"IDEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-5528-v.my.17.

ACTA N.o 5085

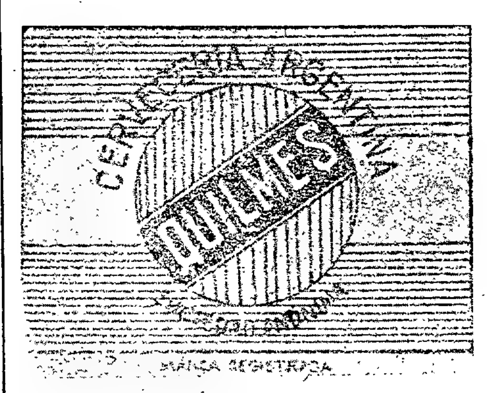
Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PLATE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5506-v.my.16.

ACTA N.o 5084



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Monteverde y Fabini, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PUENTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5516-v.my.16.

ACTA N.o 5108



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"QUILMES" (Etiqueta especial)
(Renovación).
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-5779-v.my.31.

ACTA N.o 5111



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"QUILMES CRISTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-5780-v.my.31.

ACTA N.o 5104



Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GALIEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5715-v.my.28.

ACTA N.o 5109



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"QUILMES" (Pastorizada)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-5778-v.my.31.

ACTA N.o 5110



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"QUILMES BOCK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-5777-v.my.31.

ACTA N.o 5080

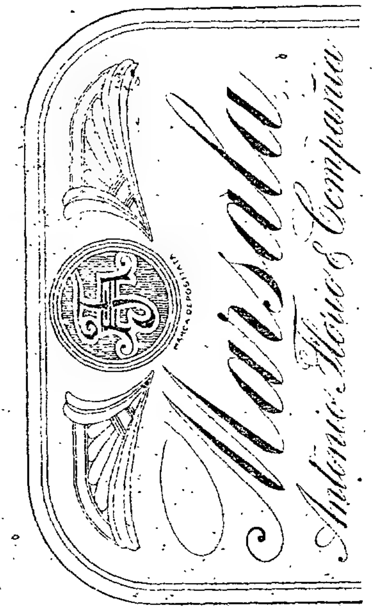
Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olds Motor Works, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OLDS-MOBILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab 26-5497-v.my.15.

ACTA N.o 5093



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Florio y Compañía de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARSALA ANTONIO FLORIO & COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5602-v.my.22.

ACTA N.o 5096

Papel para cigarrillos

FABRICANTE
HIJO DE C. GISBERT TEROL
ALCOY (ESPAÑA)

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), solicitan el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5595-v.my.21.

ACTA N.o 5100



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5704-v.my.28.

ACTA N.o 5088

Con fecha 25 de Abril de 1198, los señores Coates y Cía., de Montevidó, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"MARCHANT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5594-v.my.21.

ACTA N.o 5087



Con fecha 26 de Abril de 1918, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA ARTAJONESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5518-v.my.17.

ACTA N.o 5092



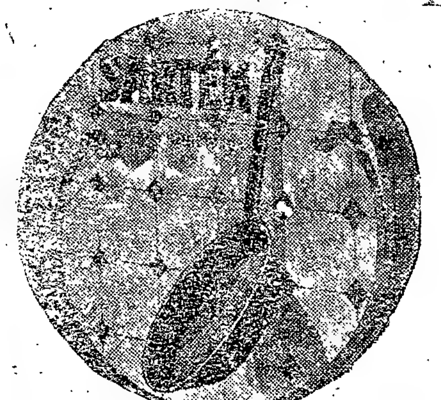
Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL DOVERE" (El Deber)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5653-v.my.24.

ACTA N.o 5112



Con fecha 11 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5799-v.my.31.

ACTA N.o 5090

Con fecha 27 de Abril de 1918, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MIXTURE GEORGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5565-v.my.20.

ACTA N.o 5086

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

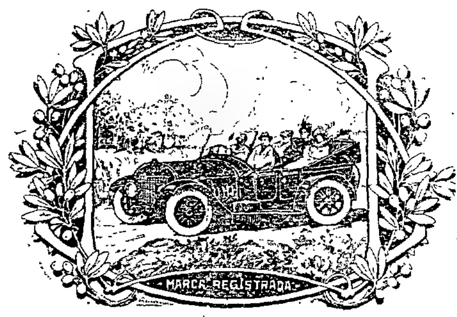
"EXETER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5564-v.my.20.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5107



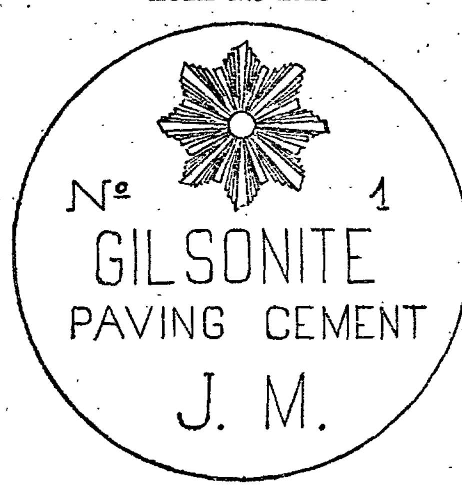
Con fecha 8 de Mayo de 1918, los señores José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"EL AUTOMOVIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 25.a (menos automóviles), 26.a a 32.a, 35.a a 42.a, 44.a a 49.a, 52.a a 64.a, 67.a (menos café), a 72.a y 74.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-5763-v.my.30.

ACTA N.o 2925



Con fecha 10 de Febrero de 1915, los señores Lanata y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"N.o 1 GILSONITE PAVING CEMENT J. M."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5652-v.my.24.

ACTA N.o 5094



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FERNET A. FLORIO Y COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5626-v.my.22.

ACTA N.o 5103

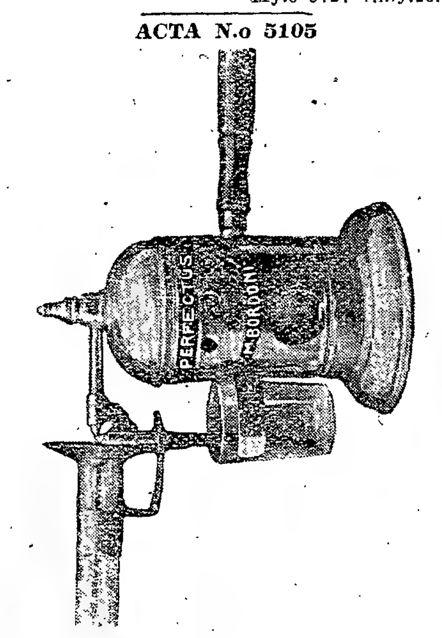
Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española, S. A. de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5727-v.my.28.

ACTA N.o 5105



Con fecha 7 de Mayo de 1918, el señor Mauricio Bordoni, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

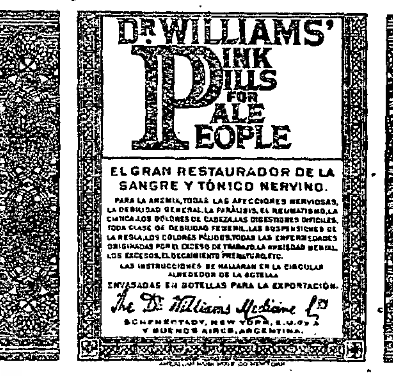
"PERFECTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5726-v.my.28.

ACTA N.o 5102

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Coates y Cía., apoderados de The Dr. Williams Medicine Company, de Schenectady, Nueva York y Buenos Aires R. A.), representados por Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"Dr VILLIAMS PINK PILLS FOR PALE PEOPLE"

("Píldoras rosadas del doctor Williams para personas pálidas")

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5692-v.my.27.

ACTA N.o 5106

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Castiglioni, Rampini y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"RECLUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-5730-v.my.29.

ACTA N.o 5099

Con fecha 3 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TETLEY'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-5646-v.my.23.

ACTA N.o 509[illegible]

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5627-v.my.22.

ACTA N.o 5095

Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haramboure y Hamel, de Valparaíso (Chile), solicitan el registro de la marca:

"NAPHTO CARBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5601-v.my.22.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 del corriente, a las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.7-5679-v.my.20.

Instituto Nacional de Agronomía

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentaran en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5319-v.my.17.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer la dirección de los cursos de idioma portugués en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en dicha Sección antes del 30 del corriente, a las 18 horas.

Las bases del concurso y las condiciones en que se crea la cátedra, podrán ser consultadas en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, los días hábiles de 10 a 12 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Félix Bois, Secretario.

My.3-5618-v.my.22.

Secretaria G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1918:

Día 10 de Mayo. — Matemáticas (primer grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, Oscar J. Maggiolo, Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Día 10, — Ciencias Físicas y Naturales

(1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín, Débora Vitale D'Amico y señor Clemente Estable.

Día 11. — Moral y Filosofía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, doctor Dardo Regules, Enrique Reyes, doctor Juan J. Illa Moreno, señor Sebastián Morey.

Día 13. — Lenguaje. Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, doctor Horacio Abadie Santos, señorita Luisa Luisi, señora Ana O. de Nieto y señor Severo Ramírez.

Día 13. — Matemáticas (2.o grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señor Emilio Fournié, señorita Ana M. Federici, señorita Cloris N. Simeto.

Día 15. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor Julio M. Sosa, señor Manuel Nieto y Clavera y doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales, señor Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y Joaquín Mestre.

Día 16. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Delia T. C. de Basavilbaso.

Día 16. — Francés (1.o y 2.o años): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señorita María Machicotte e Irene Bauzer.

Día 16. — Caligrafía y Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Clelia Vitale d'Amico y señor Vicente Puig.

Día 17. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Juan Villarino, María T. Barros y Francisco Martínez Vázquez.

Día 20. — Lectura: Presidente, señor Carlos Sáenz de Zumarán, vocales señora Ema C. de Princivalle, señorita Rosa Mariño; señorita Aída Farell y señorita Lucía García Martínez.

Día 20. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor doctor Adolfo Berro García, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Eduviges Piaggio.

Día 20. — Física y Química: Presidente, señor doctor Manuel Landeira; vocales, señor doctor Héctor H. Muiños, señor Luis Pecantet y señor Joaquín Mestre.

Día 21. — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 21. — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, señor José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 23. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre: doctor Manuel Arbeláiz y doctor Daniel Castellanos.

Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales señores Vicente Curci y Severiano de Olea.

Día 24. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eduardo Acevedo; vocales, señores doctores Carlos M. Prando y Oscar J. Rachetti.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor José P. Segundo: vocales, señores doctores Osvaldo Crispo Acosta, Julio Lerena Juanicó y Eustaquio Tomé.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando: vocales señores doctores Enrique Rodríguez Castro y Umberto Boggiano.

Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor Julio M. Sosa; vocales, señor doctor Daniel García Acevedo, y señor doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 27. — Pedagogía: Presidente, señor doctor José P. Varela: vocales señorita Leonor Hourticou, señor Joaquín R. Sánchez, señor Emilio Fournié y señor Enrique Reyes.

Todos estos actos darán comienzo a las 9 horas. My.3-5598-v.my.15.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — **En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.**

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30, excepto los sábados, que será de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.22-5384-v.my.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural en Laureles (Departamento del Salto), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, memoria constructiva general, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Mayo próximo, a las 13, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-5622-v.my.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela de 2.o grado número 2, en Trinidad (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, y en la citada Intendencia el día 15 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.2-5591-v.my.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida, destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 31-123 al 39-000.

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil ochocientos setenta y siete metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetros 31-123 al 39-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera la más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.2-5592-v.my.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 70

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 82.500 metros brin de algodón kaki.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Mayo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — La Secretaría.

My.7-5671-v.my.17.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918.— Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ab.29-5529-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Se hace saber a los interesados que la Intendencia acaba de aprobar el programa de examen de chauffeur confeccionado por la oficina, al que deberán ajustarse las pruebas a partir del 12 de Junio entrante.

La Inspección Técnica entregará a los aspirantes que lo soliciten un ejemplar de dicho programa. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — La Dirección.

My.14-5830-v.my.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11-5759-v.ag.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación del Camino Aldea, desde el Camino Zamora hasta el puente sobre el arroyo Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — La Dirección.

My.8-5712-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación

Por disposición del señor Intendente Municipal, llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción de campo municipal destinada a pastoreo, ubicada en Rincón, sobre la margen izquierda del río Santa Lucía (2.a sección).

Dicha fracción tiene una superficie de 353 H. (trescientas cincuenta y nueve hectáreas).

El término del arrendamiento será el 31 de Diciembre de 1919.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Secretaría antes de las once horas del día 20 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta repartición y en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 23 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Ab.30-5561-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfonso Martín solicitando autorización para desviar una senda que conduce al Paso de los Carros, cruzando su predio en San Juan.

Se hace la presente publicación por el término de un mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a fin de que si alguien se considera perjudicado con el desvío proyectado se presente ante la Intendencia a exponer sus derechos. — Colonia, Abril 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario.

Ab.20-5343-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase a licitación, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Mayo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera necesario a sus intereses. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Irisarri, Secretario.

My.11-5773-v.my.15.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO GERMAN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1641, y doña VICTORIA ROSA GIMENEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2182-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Paysandú número 842, y doña LUISA FERNANDEZ ABAD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2181-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TELLEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1024, y doña VISITACION OAMARAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2183-v. my.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 288, y doña LUISA CADEMARTOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2210-v.my.20.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GOÑI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Colón número 1410, y doña APOLONIA ORDOÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Wáshington número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2211-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1427, y doña PURA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2174-v.my.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZANETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1165, y doña AURORA MENDARO SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2231-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río de Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Durazno número 670, y doña MARIA VELAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2214-v.my.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 879, y doña MANUELA LINARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil. Oficial del Estado Civil.

2228-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña TERESA LEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2191-v.my.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1679, y doña MANUELA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2222-v.my.21

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NATOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista teatral, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1385, y doña AIDA PETRAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SALVADOR AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 2021, y doña MARIA AMELIA FRAGA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1534, y doña ELVIRA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2208-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRANCISCO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Particular número 1017, y doña MARIA MERCEDES VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2207-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TRAVIESO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 961, y doña OFELIA DEL CAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2171-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MACIÁ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1700, y doña LUISA CLAPS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Uruguay número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.

2170-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LANGLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1488, y doña MARIA LUISA PELAEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2169-v.my.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STRADELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Panamá número 1228, y doña PILAR AFFONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá *número* 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2229-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BIDEGARAY (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Caraballo número 1180, y doña MARGARITA PONS FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2230-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAMBRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1223, y doña ADELINA TRICANICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2202-v.my.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LUCENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 28 de Junio de 1890, domiciliado en la 4.a sección judicial de Canelones, y doña JUANA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 22 de Diciembre de 1890, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2172-v.my.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAMBERTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 458, y doña FELIPA CASAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle 18 de Julio número 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2218-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO DEMATTEIS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Gaboto número 1768 (7.a sección), y doña MARIA RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en se ignora, domiciliada en la calle Comercio número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2217-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CAMPOS, de 24

años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1719 (8.a sección), y doña VIRGINIA BRIANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Francisco de Pablo (Brasil), domiciliada en la calle Larrañaga número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2216-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON E. UBIRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 64 a (Villa de la Unión), y doña FERNANDA R. GUADALUPE, de 25 años de edad, de stado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2197-v.my.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del años 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ABBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en el Manga, y doña ANGELA BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2201-v.my.20.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO MARTINEZ GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA PRIORE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Millán número 2899 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2200-v.my.20.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO ROSELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2199-v.my.20.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO AMERICO IRALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña ROSA JUANA JOSEFA DEVOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2198-v.my.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDINO CUBAS LASERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1817, y doña NEREA SENCION LASERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2237-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VENANCIO MERINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arroyo Grande, 11.a sección de Soriano, y doña ORFILIA PARDIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Larrañaga número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2236-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MOLITERNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Independencia número ..., y doña RAQUEL YENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Marsella número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2235-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEVERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Burgues s|n., y doña MARIA JOSEFINA BILLINO de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cantani número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2238-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTESANO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Eugenio sin número, y doña MARIA ANACLETA ARMINDA ARBOLEYA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle San Eugenio número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2215-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO FUENTES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Florida número 1485, y doña HORTENSIA MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Millán número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2211-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALEMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto, domiciliado en la calle Municipio y 1.a Oficial, y doña MARIA PENELA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2210-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2660, y doña MANUELA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2190-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DOÑORO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1641, y doña ELENA XANDRI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamneto de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2189-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA PALLEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2178-v.my.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 939, y doña ROSA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Martori sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2209-v.my.20.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VECINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña LUISA FORNARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2173-v.my.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MARINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña DONATA MANDIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2220-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO R. FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña MARIA EVA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2219-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CAPRARIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1908 (bis), y doña MARIA LUISA PLANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en las calles 1.a Mac-Eachen y Gómez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2192-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Paysandú número 904; y doña PILAR TABOAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en las calles Oficial y Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2193-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GAVAGNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 122 (20.a sección), y doña FELIPA FALCON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2194-v.my.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AÑON PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 954, y doña JOSEFA SENRA PENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2232-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DOMINGO PITTAMIGLIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1608, y doña ELISA GIORGI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2233-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIO CORDARA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 675 (20.a sección), y doña FANNY ANTONIA BRITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2234-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUTIGLIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lavalleja número 1691, y doña GERVASIA CASTAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2213-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO GIANOTTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de gimnasia, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 1472, y doña DELFINA TROUY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2212-v.my.20.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARRETO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino a la Barra de Santa Lucía, y doña DOLORES CAMAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2185-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOMEZ CIBILS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1535, y doña MARGOT VIGNOLI CASTELLANOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2184-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEGRIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Giró número 15 (10.a sección), y doña ADELINA DI VIETRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2186-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO TADDIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ferrara, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 895; y doña MARIA GALLEGARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Ferrara, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2188-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS BRAGANÇA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Gabriel (Río Grande del Sur), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2323, y doña MARIA ASMBUJA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Esado Civil.
2176-v.my.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUGENIO RICHARD, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña MARIA CELIA SAQUIERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2170-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 1005, y y doña MARIA CELLA CASERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas s/n número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2221v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RODRIGUEZ PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Duilio número 7, y doña JUANA CORREA AMARAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Duilio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2227-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALVARIZA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Espartero número 4, y doña ELENA RIMOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2226-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Camacuá número 593, y doña CELICA AMANDA JIMENEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2225-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIZZIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lepanto número 50, y doña ANA ANTONIA ALVARIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2224-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARRIAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1648, y doña GERONIMA MARURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal s|n. y 21 de Septiembre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2223-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANZINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 5, y doña JOSEFA PONTOLILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2203-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GRASSO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Caposelle, domiciliado en la calle Maldonado número 860, y doña CONSTANCIA MORELLI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2204-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CHANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1586, y doña MICAELA PEDROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle San Félix número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2205-v.my.20.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORDERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1913, y doña TERESA BOLOGNINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D'Azzeglio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2206-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MARIA ESTHER PRIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Duilio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2180-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 11 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1214, y doña LEONARDA ROJAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2173-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2077, y doña SOLEDAD FUSTA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2339-v.my.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CORONATO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2087, y doña SOFIA ARCIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2195-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GERVASIO NICROSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 1245, y doña MARIA ANGELICA QUIÑONES, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2162-v.my.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 282, y doña CELIA MARIA CALLERIZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2177-v.my.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CECILIO MIGUENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Ai-

res, domiciliado en la calle Buenos Aires número 422, y doña JULIA ZUMARAN AROOENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicad en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2196-v.my.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferrés y Mir, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-5752-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. de Magagnini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-5753-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5731-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tropiano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5678-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Míguez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín López Varela, por doña Catalina Traversare de Míguez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Manuel Míguez, por cuanto donde figura el apellido de Traversaro, debe decir Traversare; 2.o La partida de nacimiento de María Catalina Míguez, donde dice hija de Manuel Míguez y de Catalina Trabisari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 3.o La partida de nacimiento de Manuel Juan Míguez, donde dice hijo de Manuel Migues y de Catalina Traversarro debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 4.o La partida de nacimiento de Sara Cándida Míguez, por cuanto donde dice Catalina Traversari debe decir Catalina Traversare; 5.o La partida de matrimonio de Luis Costa y María Míguez, donde dice que se llama María Migues debe decir María Míguez, y donde dice que es hija de Manuel Migues y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 6.o La partida de nacimiento de Juan Manuel Míguez, donde dice que es hijo de Manuel Miguens y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5519-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Oyhenart de Guillamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5815-v.my.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Iglesias, concurso voluntario", se cita a los acreedores de dicho concurso para la reunión general, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 7 del entrante Junio, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; y 2.o Que los señores acreedores deberán venir munidos del justificativo o comprobantes de sus créditos, sin cuyos documentos no serán admitidos en dicha audiencia. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5816-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5817-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-5744-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pablo Laussucq y Dolores Hierro de Laussucq, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Pablo Laussucq con Dolores Hierro, porque se ha padecido error al designar al contrayente, Pablo Laussucq, con el nombre de Pedro, cuando, en realidad, es el verdadero Pablo Laussucq. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5709-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Borrone de Vismara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5707-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5548-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camet y de doña Juana María Maurere de Lomet o Juana María Maurere de Camet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5706-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5806-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Gracía, conocido por Cecilio Grazía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5804-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Ruggiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5803-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ilarregui de Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5805-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Pico", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los señores Carlos Arderizzi, Juan Aicardi, D. Trillo Larrea, Ernesto Parodi, Antonio Casal, Ignacio Bouzada, Pedro Moconsado, Pedro Sarnicola, Lucas D. Lema, Angel Bonelli, Juan Dentone, doña Josefa Cancela y doña Dolores D. de Dentone, para que dentro de dicho término satisfagan las cuotas que respectivamente adeudan hasta la fecha, por la compra de terrenos a plazos, pertenecientes a la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de anularse los respectivos compromisos de venta en caso de no regularizar sus pagos. Estos terrenos están situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, manzana número 47. — Montevideo, Abril 18 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5807-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Andrés C. Fravega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5796-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cerruti de Schiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-5755-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-5754-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-5757-v jn 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bonnecarrere de Vaerí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-5756-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lavecchia, o Lavieca, o Lavieja, o Laveccia, o Lavechia de del Priore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-5675-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Daufín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-5674-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mancuello de Cazeaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-5673-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eloy G. ePreira, Actuario.
My.7-5672-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ramón Lema Garrido, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de reconocimiento de José Ramón Lema Garrido en la siguiente forma: Donde el apellido del padre de éste aparece escrito López, debe decir que es Lema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-5676-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5612-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.23-5392-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5295-v.my.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Chiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.
Ab.16-5251-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda, con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de aprehensión de seis fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gorjila y otros el 26 de Febre-

ro de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918 —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Bueños Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Rafael González se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de la firma comercial Rafael González, después de examinado detenida y prolijamente el balance presentado, así como la exposición de las causas determinantes de su actual insolvencia o suspensión de pagos, resuelven hacerle una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos, debiendo abonar el 15 por ciento restante el deudor señor González al contado, esto es, dentro de un mes, a contar desde la fecha de la homologación solicitada, habida consideración de la larga distancia a la residencia o domicilio de alguno de nosotros. — Faustino Sequeira. — Emilio Martínez. — Luis B. Troise. — Jaime González. — J. S. Anchieri. — Luis Bionda. — Fernando Iribarnen. — Juan S. Girous. — Luis F. Cis y Cía. — Antonio Mazzoli. — L. Troise. — Antonio Pegazzano. — Lagarreta Hnos. — Santiago Etchegaray.— David Evans. — Carlos Méndez. — Juan Bottaro. — José C. Rodríguez. — E. J. Nelson, cesionario de M. Erro".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-5680-v.my.28.

Sentencia

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber a don José Ciampi que en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra José Ciampi", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Y vistos: Los autos promovidos por la firma F. Rocco y Compañía contra don José Ciampi, por cobro de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, procedentes de la compra de mercaderías (escrito de fojas 6); Resultando: Que sustanciada la demanda, con un traslado al demandado, como éste no lo evacuara dentro del término legal, a pedido del actor, se declaró a aquél en rebeldía, cuyo acto se le notificó en persona a Ciampi (fojas 22), quedando ejecutoriada tal resolución; Resultando: Que abierto a prueba el juicio, sólo se ha producido por el actor la de fojas 50 a fojas 57; Considerando: Que de esta prueba (compulsa de libros de fojas 56 a fojas 57 y documentos de fojas 50 y fojas 51, dados por reconocidos en rebeldía del demandado), resulta plenamente probada la presente demanda (artículos 76, inciso tercero del Código de Comercio y 361 del Código de Procedimiento; Considerando: Que el demandado se ha dejado seguir el juicio en rebeldía; Por tales fundamentos, y lo dispuesto en los artículos 466 y 482 del Código de Procedimiento, fallo: Condenando al demandado a pagar a la parte actora, ejecutoriada esta sentencia, la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, con sus intereses legales desde la demanda, siendo también de cargo del propio demandado las costas y costos del juicio. — Ovidio Grané". — Y a lo sefectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5651-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisardo Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Antonio Valls, para que dentro del término de treinta días (3?), comparezca a estar a derecho en los autos que para obtener la nulidad del registro de una marca le siguen los señores Grebe y Diebel, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Al.20-5353-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5248-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos "Ramón González, concordato extrajudicial", se dictó la resolución que se transcribe, la que a su vez fué recurrida y confirmada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia: "Vistos: En relación estos autos de concordato preventivo extrajudicial de don Ramón González, venidos en virtud de la apelación que interpuso el concordatario contra la sentencia de fojas 108, dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, aceptando la relación que de los antecedentes de este juicio hace el fallo recurrido, por estar acorde en las resultancias de autos; y Considerando: Que el concordato preventivo extrajudicial presentado por don Ramón González para su homologación, reune la mayoría legal de acreedores, esto es, la aprobación de más de la mitad de personas que reunan más de las tres cuartas partes del pasivo de la firma concordataria. En efecto, según el balance de fojas 1 a 6, el pasivo asciende a catorce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, representado por diez y seis acreedores. El convenio extrajudicial que luce a fojas 11, aparece firmado por ocho acreedores con once mil diez y siete pesos cuatro centésimos. Las tres cuartas partes del expresado pasivo suma la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y tres pesos diez y siete centésimos; de consiguiente, se impone la aceptación del concordato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1524 y 1537 del Código de Comercio. Considerando: Que la oposición deducida contra la homologación del concordato por don Honorato Joverno ha sido debidamente justificada, por cuanto el crédito a que se refiere el documento presentado a fojas 32 no ha sido reconocido en debida forma, circunstancia que impide pueda figurar en el estado de deudas. Además, ese crédito es un vale al portador, otorgado por Pascual Garino, del cual aparece como garantía el concordatario, que forma en segundo término, desde que el vale está redactado en singular y constata, por lo tanto, una obligación principal del citado Guarino en la accesoria de González. Por estos fundamentos: Se revoca la resolución recurrida, declarándose homologado el expresado concordato perventivo extrajudicial, debiendo hacerse las publicaciones de orden, y, a sus efectos, ejecutoriada esta resolución. devuélvanse. — Mendoza y Durán. — Martínez. — Giménez de Arechaga. — El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis. — Certifico. — Adrián Castro, Secretario". — A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.13-5776-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que don Mario Jorge Ramos Sala ha sido emancipado por su señora madre doña Rosa Sala de Ramos, habiéndose presentado ante este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la referida emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha veintisiete de Abril próximo pasado número 2643, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.11-5768-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 2? de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos; para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don Alberto Amespil para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndose que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-5813-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Alonso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-5748-v.my.22.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Isidoro Valentín Alonso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante don Valentín Alonso con doña María Martínez y nacimiento de Braulia Felipa e Isidoro Valentín Alonso, por aparecer en todas ellas el apellido escrito con Z (Alonzo) en vez de Alonso con S, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.— Montevideo, Mayo 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-5749-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Amelia Burcet se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella que tuvo lugar el día 14 de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno en vez de establecerse que lo fué el día 14 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho (1858). — Montevideo, Abril 30 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-5685-v.my.22.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Pablo Augusto y Emilia Pagliano, sobre rectificación de partidas, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Junio de 1917, se ha dispuesto la modificación de las partidas de nacimiento de los citados Pablo Augusto y Emilia Pagliano, por figurar en ellas el apellido Peirano, en vez de Pagliano, que corresponde. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-5662-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5553-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Itala Colombo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-4754-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-5239-v.my.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Cami y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5421-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5494-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5422-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-5238-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Félix Aguirrechu solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena Chuburu Phordoy, por hallarse equivocada al aparecer su esposa como Magdalena Phordoy, habiéndose, por tanto, suprimido su primer apellido, Chuburu. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-5661-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5244-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lloret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5577-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5249-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en esto Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de

oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Cyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz. Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a seción del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar numero 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así; por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte. con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicplasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5 a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de im-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

puestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati. Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Vilela y doña María Caetano de Vilela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5818-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Balhego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5819-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5822-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araujo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5821-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5820-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5782-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blas Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5781-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5684-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5685-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5538-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Señores Francisco Vega y Compañía solicitando declaración de quiebra, incidente para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día ocho de Noviembre del año mil novecientos catorce como el de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Abril 29 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5682-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5687-v.jn.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José Vieira de Souza, se hace saber al público que Sebastiana Souza Vieira ha sido declarada incapaz nombrándosele curador dativo a su hermano don Benigno Souza Vieira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por diez días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5690-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La Sucesión de doña Libana Lamancha de Iturburo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la partida de defunción de la causante, ésta aparece con el nombre de Libana, cuando el verdadero es Libana; la misma señora, en la partida de nacimiento de su hijo Indalecio, figura con el nombre de Libania, cuando el verdadero es Libana. En la partida de nacimiento de Ciriaco Iturburo, el padre de éste, Floriano Iturburo, aparece con el apellido Iturboro, cuando el verdadero es Itúrburo, y en la partida de báutismo de Isidora Teresa Itúrburo, el padre de ésta, Floriano Itúrburo, aparece con el nombre de Floro, y el apellido de Iturburu, cuando los verdaderos son Floriano Itúrburo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, en Melo, a diez y seis del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5560-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5539-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña María Idilia Suárez de Oliveira, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de óbito de María Idilia Suárez de Oliveira, por aparecer inscripta con el nombre y apellido de María E. Suárez, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, además, el padre de esta señora en la misma partida figura con el apellido Suárez de Olivera, siendo el verdadero Suárez de Oliveira. En la partida de reconocimiento de Marindo Suárez de Oliveira, la madre de éste figura con los nombres y apellidos de María Edilia Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, y en la partida de reconocimiento de Arlinda Octacilia Suárez de Oliveira, la madre de ésta, doña María Idilia Suárez de Oliveira, aparece con el nombre de María Ilidia, y el apellido Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a la vez a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el preesnte. — Melo, Abril 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5559-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.15-5232-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Orozco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.14-5800-v.my.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, a la hora catorce, y en este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.2-5588-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.
My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bordón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-5376-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-5490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5230-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5229-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Candúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.
Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Rosario Abril 15 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5336-v.my.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ferrina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo, 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
My.2-1689-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que se han presentado los sucesores de Marcos I. García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del estado civil: En la de defunción de Marcos Justiniano García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de defunción de Flora Gareta, donde dice Lagareta y Justiniano, debe decir Gareta y Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Flora Gareta, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Regina Daqui, donde dice Justiniano y Rufina Dacinis, debe decir Marcos Justiniano y Regina Daqui. En las de bautismo

de Claro C. y Carmelo L. García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de bautismo de Rufina Consuelo García, donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de bautismo de Irineo García, donde dice Justiniano y Dacuy, debe decir Marcos Justiniano y Daqui. En la de bautismo de Luisa García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En las de nacimiento de María M., Félix de V. E., Hipólito C., Anacleto Lucano y Nieves M. García, donde dice Justiniano, Dacuis, Daquy, Ipólito, Ducheu, Dacul, Dacues y Dacue, debe decir Marcos Justiniano, Hipólito y Daqui, respectivamente. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.3-5623-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Bilbante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-5713-v.jn.8.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorío de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5642-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pineiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heraclia Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.

My.14-5823-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5738-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5739-v.my.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregoria Cuadrado solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Conrado Sáez en el año 1915, poco más o menos, por la cual la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, le otorgó el título definitivo sobre los terrenos siguientes: dos solares ubicados en esta ciudad y lindan: al Norte, con la sucesión de don Manuel T. Cuervo; al Sur, con la calle Montevideo; al Este, con don Rodolfo Montáñez, y al Oeste, con la calle Rocha. Más otros dos solares ubicados en esta ciudad, lindando: al Norte, con don Carlos M. de Vicente; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con la sucesión de don Román Bergalli, y al Oeste, con la calle Isla de Gorriti.—Maldonado, Abril 24 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5543-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casaña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5512-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Victorino Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5499-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 30 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibi-

miento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valiero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Caraballo de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.20-5331-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Exequiel del Pino, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes actas: De matrimonio de don Exequiel del Pino con doña Francisca Laurnaga, porque en vez de estos nombres, que son los verdaderos, aparecen con los de Ezequiel Pino y Francisca Laornaga; De nacimiento de Antonio Ubaldo del Pino, en la que éste aparece como hijo de Ezequiel Pinto y Francisca Laornaga, siendo sus padres Exequiel del Pino y Francisca Laurnaga; La de nacimiento de Casildo del Pino, porque figura como hijo de Ezequiel Espino, siendo el nombre y apellido de su padre Exequiel del Pino; La de nacimiento de Bonifacio Domingo Gabino del Pino, porque su madre, doña Francisca Laurnaga, aparece con el apellido La Orno; La de nacimiento de Servanda del Pino, porque el apellido de su padre, don Exequiel del Pino, está escrito Delpino; La de nacimiento de Félix Severiano del Pino, en la que el apellido del padre de éste, don Exequiel del Pino, está, como en la anterior, escrito Delpino, y el nombre del inscripto Seberiano, siendo que se escribe éste con v; La de nacimiento de Martina del Pino, porque su padre figura con el apellido Pino, en vez de del Pino; y por último, la de nacimiento de Floro del Pino, por haberse escrito este apellido Delpino. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.14-5658-v.my.29.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barriére, Actuario.

My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-5711-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lombardo, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Donato Lombardo, rectificación de partidas" en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante don Donato Lombardo con doña Eduarda Maldonado, y la de nacimiento de la hija de éstos, Francisca Lombardo, estableciéndose que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, es Maldonado, y no Rondán; y 2.o La de nacimiento de Gumersindo Ramón Lombardo, que por error se dice en ella que la madre del inscripto es Duguarda Maldonado, en vez de Eduarda Maldonado. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil; se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.7-5688-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Alejandro Defforges, rectificación de partidas", en el que solicita la rectificación de las siguientes actas: 1.o De la de matrimonio del causante Alejandro Defforges con doña Amelia Machado, y de la de nacimiento del hijo de éstos, Alejandro Raymundo, porque se ha escrito en ambas mal el apellido Defforges, pues aparece como De Forges y De Forjes, respectivamente; y 2.o De las de nacimiento de Juana y Aurelia Defforges, hijos también de aquellos cónyuges, porque también en ellas aparece escrito mal dicho apellido Defforges, que es con g, y no con j, como está asentado en ellas. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.7-5689-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5657-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Díaz, invocando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Gervasio Carrasco, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la inscripción de nacimiento de Pedro Carrasco, se designa al padre como Gervasio Carras, en lugar de Gervasio Carrasco. En la inscripción de nacimiento de Juan Loreto, se nombra a los padres Gerocio Carrasco y Mercedes Rodríguez, y debe decir Gervasio Carrasco y Mercedes Rodríguez. En la inscripción de nacimiento de Nemesia Justina, hija del causante, se le designa por error con el nombre de Nemencia, cuando debe decir Nemesia Justina. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5549-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5550-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su esposa doña Escolástica Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Minas, Abril 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.20-5333-v.my.20.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.22-5363-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace sáber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos

del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-5787-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Juan Carlos Bondancia, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer inscripto con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Carlos, y encontrarse también equivocado el apellido paterno, pues que figura Bondansia, en lugar de Bondancia. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.10-5741-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5654-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5656-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.23-5398-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.23-5397-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.16-5258-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-4864-v.jn.25.

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-5615-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.16-5257-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.23-5400-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-4902-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que, habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido Pedro S. Gil, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. — Rivera, Mayo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.7-5677-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.15-4642-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-5288-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Pioia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.
Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, com-

parezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobai, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de los citados autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oír providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5664-v.jn.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Carmen Inzeta de Cabral contra Gumersindo Cabral, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Cabral-Inzeta. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5639-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5647-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5291-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Págola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5292-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.

Ab.16-5271-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.15-5227-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5790-v.jn.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5667-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, de esta ciudad, o sea el solar esquina, número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5265-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5635-v.my.15.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a los acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4700-v.my.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 18 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.14-5829-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo aepercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5466-v.jn.1.o.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria, el que se transcribe: "613. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquesele por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmo, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5278-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5764-v.Jn.12.

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5765-v.Jn.11.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace saber que el síndico ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos del expresado concurso, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 7 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.11-5772-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombranse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-4809-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eloisa Verón y don Carlos García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5737-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Tomasa Castillo de Scala y Hortensia Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5736-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Lagarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos; y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Jacinto Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5808-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha diez y ocho de Abril próximo pasado, en el juicio de rectificación de partidas promovido por los herederos de doña Clara Belles de López, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Zenona Ramos, hija de Angel Ramos y Máxima Madera, expedida por la parroquia de San Gregorio de Polanco, de este Departamento, por expresarse en ella que la referida Zenona Ramos es de sexo masculino, como tal, niño, e hijo legítimo, y que recibió el nombre de Simón, debiendo decir que era niña, hija legítima, y que recibió el nombre de Zenona. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-5740-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don José Eustaquio Dutra, solicitando se decrete la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: En las partidas de Teodoro, Juana Francisca, Juan José y Pedro, se designa a la madre con el nombre de Rosa Ferreira, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira, cuando sus verdaderos nombres eran Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, y, además, en la de Juan José y Pedro, al padre se le designa bajo el nombre de Eustaquio Dutra, en lugar de José Eustaquio Dutra. En la partida de Lucio Eustaquio, se ha denunciado a la madre bajo el nombre de Rosa F. dos Angos, y al abuelo materno bajo el de Joaquín dos Angos, en lugar de Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles. En la de Práxedes Joaquina, al padre se le designa con el nombre de Eustaquio Dutra, a la madre con el nombre de Rosa Ferreira dos Angos, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira dos Angos, en lugar de José Eustaquio Dutra, Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquina Ferreira de los Angeles. En las de Ana María y Rosa Alejandrina, a la madre se le designa con el nombre de Rosa Ferreira y al abuelo materno con el de Joaquín F. dos Angos, en la primera, y Joaquín Ferreira dos Angos, en la segunda, debiendo decir Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, respectivamente. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Rita dos Santos de Segovia solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en virtud de los errores que contienen: Partida de matrimonio de Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos; sus padres Agustino dos Santos y María Gillermina Gómez, y que la madre del contrayente se llamaba Luisa Bargas, en lugar de Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Guillermina Gómez y Luisa Pargas. Partida de defunción de Rita dos Santos de Segovia, expedida por el Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de Rita dos Santos de Segovia, Agustín Severo y Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia; que la abuela paterna era Luisa Bargas, y la abuela materna de apellido Gómez, en vez de Rita dos Santos, Luisa Pargas y Gómez. Partida de nacimiento de Pío Segovia, de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, y que el apellido de la abuela materna era Gómez, en vez de Rita dos Santos de Segovia y Gómez. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se designa a la inscripta con el nombre de Sipriana Agustina Segobia; a los padres con los nombres de Juan Manuel Segovia y Rita de los Santos Scberos; al abuelo materno con el de Agustín de los Santos, y a los paternos con los de Domingo Segobia y Luisa Bargas, en lugar de Cipriana Agustina Segovia, Juan Manuel Segovia y Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Domingo Segovia y Luisa Pargas, respectivamente. Partida de bautismo de Juana Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez do Santos, en vez de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que el nombre de la madre era Rita Gómez, de nacionalidad brasilera, y en el cuerpo de la partida, a la bautizada, con el nombre de Leonor, debiendo decir Rita dos Santos, de nacionalidad oriental, e Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez Severo, y de nacionalidad brasilera, debiendo decir Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-5703-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Azanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.6-5659-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Amelia Araújo o Araucho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5629-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Oserio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.22-5355-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

De muebles, en la calle Buenos Aires número 329.

El jueves 23 de Mayo, a las 10 horas. Orden del Alguacil del Juzgado de Comercio de segundo turno. Ejecución por costas. Autos "Ramón Moreira, concordato".

Entrega, en el acto.

My.14-5825-v.my.23.

WASHINTON R. ZARZA

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

Magnífica fracción de terreno, ubicada en paraje de porvenir sin igual. 13.847 metros 24 decímetros, al lado del Frigorífico Artigas. Sobre el Pantanoso, donde pasará el Canal Zabala.

El 29 del corriente, en la puerta del Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, a las 15 horas y 30, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Martín De León contra doña Benigna Gregoria Picherno, don Miguel Picherno y contra los menores Juan Cruz, Eduardo, María, Clara, Roque y Justo Alicia Juan Picherno, representados por su tutor don Rudecindo Gutiérrez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las quince horas y 30, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Wáshington R. Zarza, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno situado en la jurisdicción del Cerro de Montevideo, com-

puesto de una superficie igual a trece mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados con veinticuatro decímetros, señalada con el número treinta y nueve en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Abril de 1902 y que mide ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Este, sobre el camino departamental; ciento ochenta y dos metros setenta centímetros al Norte, por medio, con terreno de Paulet; ciento cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, calle Vecinal por medio, con el solar número diez y nueve, y ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, línea recta por medio, con el solar número cuarenta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.14-5802-v.my.29.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El miércoles 22 de Mayo, a las 14 horas.

De todas las existencias de la casa de comercio, calle Agraciada número 2556.

Como ser: artículos de librería, armazones, mostradores, vidrieras, estantes, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, doctor don Juan J. Gomensoro, dictada en los autos seguidos contra Francisco González, Américo Basile, José Giuliano, Pedro Basile y Francisco Sáez, se hace saber al público que el día miércoles 22 del corriente, a las 14 horas, y por intermedio del martillero don José L. Laugarou, se procederá a la venta, al mejor postor, y por precio de contado, de todas las existencias de la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2556, consistentes en cantidad de artículos de librería, un armazón vidriera de cuatro hojas y 6 cajones, un armazón casillero para música compuesto de 2 cuerpos, un mostrador con chapa de cedro, un fonógrafo "Víctor", con pedestal de madera, dos vidrieras para postales, una mesa escritorio, estantería, escaleras y demás que se hallará a la vista el día indicado. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Amaro G. Chao, Actuario.

My.13-5794-v.my.22.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Junio entrante, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de los derechos posesorios al sitio centro que en el plano de amanzanamiento de esta ciudad se determina con el número ocho de la manzana cincuenta y uno del tercer cuartel, compuesto, dicho solar de catorce metros quince centímetros, al Norte, lindando con el solar número dos, por veintinueve metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la calle Santa Lucía; cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar número siete; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno, y más una pierna de llave de 17 metros 70 centímetros al Norte, por 13 metros 80 centímetros al Oeste, formando una superficie total de mil doscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de setecientos pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado. Pertenece a la sucesión de Tomás Lidle, Isabel Barreto e Irene Lidle, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5791-v.my.29.

CALIXTO GIORELLO

JUDICIAL

Llevando la bandera de Sebastián Sagarra (hijo).

El miércoles 29 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, venderé la fracción de terreno compuesta su área de 21 hectáreas y 6.909 centímetros. Campo flor, aguadas permanentes y plantío de álamos, sita a dos kilómetros de la Estación Solís, conforme al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Calixto Giorello Acebedo, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Pedro Vignolo, situada en Solís Grande, segunda sección del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil seiscientas noventa y nueve centiáreas, lindando: a Norte, con don Alejandro Pichuaga; al Sud, con don Pedro Fernández; al Este, con doña Luisa Rodríguez, y al Oeste, con don Neris Rodríguez. Se previene: Que no se admitirá oferta menor del aforo que el terreno a venderse tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de cuarenta y cinco pesos cada hectárea, o sea novecientos sesenta y seis pesos, catorce centésimos el total del campo; que los gastos de escrituración, así como los certificados que se pidieren serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-5735-v.my.27.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Rey, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la retasa, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Camino de Raffo, Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Enero de mil novecientos nueve con el número veintidós, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, ciento veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Sud a calle pública; por treinta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a calle Vecinal; lindando por el Norte, con el solar número treinta y seis, y por el Este, con el número veintitrés. Este bien ha sido retasado en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5729-v.my.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Base de venta: $ 1.661.00.

De la casa de la calle Guayabo (antes Rivera Chica) número 1716, entre Magallanes y Gaboto, propiedad empadronada con el número 1164.

Area: 348 metros, teniendo 6 metros 87 de frente.

La casa tiene cuatro habitaciones, tres de servicio y mucho terreno libre al fondo.

El martes 28 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión del doctor Martín Aguirre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta ciudad, actualmente empadronada con el número mil ciento sesenta y cuatro, y compuesta de dos lotes, que se deslindan así: el primero de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle Guayabo (antes Rivera), número mil seiscientos diez y seis, por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Sud y Oeste, con doña Emilia Ribaldi y doña Rosa Russi de Russi; y el segundo lote se compone de ciento cuarenta y seis metros quince decímetros con trece metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta y doña Angela Diana; por diez metros cincuenta y seis centímetros de fondo, y linda: por el Sud, Este y Oeste, con terreno que fué de doña Angela Diana. El bien descripto ha sido tasado en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración por cuenta del comprador. Más datos, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.11-5766-v.my.28.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De una hermosa propiedad. Construída con materiales de primer orden.

Calle Convención número 1562.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados. "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular, con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en esta nueva ciudad, compuesta de 180 metros 36 decímetros cuadrados, con un metro 718 milímetros al Oeste sobre la calle Convención, a la que está designada la puerta del edificio con el número 62, numeración vieja; al costado Norte, mide desde la calle 10 metros 308 milímetros, en cuyo punto forma un martillo saliente de 9 metros 19 milímetros de ancho hacia el mismo viento Norte; por 10 metros 308 milímetros de largo hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; al lado Sur, mide desde la calle citada 8 metros 59 centímetros, en cuyo punto forma otro martillo saliente de 4 metros 724 milímetros de ancho hacia el mismo viento Sur, por 12 metros 26 milímetros de largo hacia el Este hasta llegar a la línea del fondo, la cual mide 15 metros 32 milímetros; lindando por el Norte, con doña Rosa G. de Bordabehere y don Juan Quartino; por el Sur, con don José Deranceus y la sucesión de don Felipe Peiramale; por el Este, con sucesiones de Juan Goolànd, y por el Oeste, en parte, con la calle Convención, en parte con el citado Deranceus y en parte con la señora de Bordabehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.543.70 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie H.

La casa puede visitarse.

Por más informes, al rematador, calle Misiones número 1480.

My.10-5733-v.my.30.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra,

asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de un terreno de chacra, compuesto de un área superficial de once hectáreas, seis áreas, ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, a que está comprendida dentro de la chacra número quince del grupo número veinticinco de la primera fracción del ejido de esta ciudad, habiéndose avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea. El bien referenciado pertenece a la sucesión de don Leandro Lema y María Viera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 2 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5668-v.my.22.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública susbasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, que es parte del solar siete de la manzana cuarenta y uno del segundo cuartel, compuesta su superficie de seiscientos veintidós metros y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Queguay; al Sur, con el resto del mismo solar; al Este, con el sitio número ocho, y al Oeste, con la calle Cebollatí; el bien de la referencia pertenece a la sucesión de don Celestino Cabrera, y se manda vender en los autos caratulados "Pablo Bacino con la sucesión de Celestino Cabrera, ejecución hipotecaria"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5637-v.my.20.

JOAQUIN J. ROMERO

Soberbio remate. Por partición de herencia.

En el centro de Sayago.

De una propiedad compuesta de 6 amplias piezas y demás comodidades, sita en la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y de dos espléndidos solares contiguos, que, por formar esquina, dan frente a las calles General Artigas (hoy Camino de Propios) y Rivera (hoy 12 de Febrero), distantes una cuadra de la Plaza Pública, y de la Estación del Ferrocarril Central.

Venderé, al mejor postor, el día 19 del corriente, a las 15 y 30.

El mismo día, a las 16 horas, remataré otra espléndida propiedad, de reciente construcción, compuesta de 4 piezas, demás comodidades y jardín al frente, ubicada en la Avenida Sayago; y un lindo solar que linda al fondo de esta propiedad, y da frente a la calle Ignacio Rivas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Odeto u Odetto de Bottero", se hace saber al público que el día 19 del corriente Mayo, a las 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno, uno con edificio, ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1, 2 y 3, con las áreas y linderos siguientes: El solar número 1 encierra un área de 30 metros con 57, teniendo 10 metros 823 de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios); por 29 metros al Nordoeste; por el Este, 28 metros, lindando con el solar números 2; por el Sud, 10 metros 75, lindando con el solar número 3. El número 2 encierra una superficie de 295 metros 62, teniendo 10 metros 823 milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios), por 28 metros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; por 27 metros al Este a la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y 10 metros 75 al Sud, lindando con el solar número 3. El solar número 3 se compone de 296 metros 16, teniendo al Norte, por donde linda con los solares 1 y 2, 21 metros 56; por 21 metros 53 en su línea del fondo al Sud; por 13 metros 65 en el costado Nordoeste; teniendo 13 metros 90 en el costado Este, con frente a la calle Rivera (hoy 12 de Febrero). B) Dos solares de terreno ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1 y 2. El solar número 2 encierra una superficie de 528 metros 64, teniendo al Norte 28 metros, por igual extensión en su línea del fondo al Sud; 18 metros 88 en el costado Oeste, con frente a la calle Ignacio Rivas; por 18 metros 88 en el costado Este, por donde linda con el solar número 1. El solar número 1, con el edificio en él construído y mejoras que contiene, encierra una superficie de 768 metros 79 centímetros, teniendo en su frente al Norte 40 metros 72 centímetros; por igual extensión en su línea del fondo al Sur; 18 metros 88 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 2, y 18 metros 88 centímetros en el costado Este, con frente a la Avenida Sayago. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, compromisos e impuesto universitario, de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los teresados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para informes, ver al martillero, en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

My.4-5643-v.my.17.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad proindivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Ituzaingó y Treinta y Tres. El viernes 17 de corriente, a las 16 horas, en la misma propiedad. Asegura $ 2.040.00 de renta anual. Base de venta, extraordinariamente baja, por dicha mitad proindivisa: $ 7.000.00. 5 metros 80 de frente al Sud, por 45 metros 312 milímetros de fondo. — 263 metros 81 decímetros cuadrados. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Revello y Maglio.

Otros datos: 25 de Mayo 216.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) República Argentina, en los autos Inés Succone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando venta de un bien", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes, a las 16 horas, en su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: La mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaría de Juan Antonio Fernández; y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad de esa propiedad indivisa, tiene como base para la venta $ 7.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada mase; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-5596-v.my.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle G, del pueblo Peñarol, compuesta de 4 piezas, cocina y demás comodidades, distante dos cuadras del Tranvía de La Comercial. Base de venta: $ 533.33.

El día 16 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, la remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno con las construcciones existentes, situado en el pueblo de Peñarol, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa con el número seis de la manzana Letra I, y compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cinco decímetros, con diez metros de frente al Norte de la vía férrea, diez metros de frente al Sud a la calle G, cuarenta y tres metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número siete, y cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número cinco. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y derechos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ver al martillero: calle Brandzen número 1961.

Ab.29-5517-v.my.16.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

98 hectáreas, 2.515 metros.

Situado en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones, próximo al pueblo de Pando.

El miércoles quince de Mayo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Júez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictada en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con campo de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con los campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico; y por el Oeste, dos líneas, una de

trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado en la suma de once mil cincuenta y tres pesos y treinta centésimos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Abril 25 de 1918.— Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — El campo está dividido en cuatro potreros, con sus alambrados en buenas condiciones; las mejoras que contiene son: Dos habitaciones de dos piezas, cada una, un galpón de ocho metros de frente, más o menos, y de veinte a veinticinco metros de fondo, y dos habitaciones más en construcción, siendo todas sus paredes de piedra, en perfecto estado. El campo no tiene contrato de arrendamiento; está ocupado actualmente por su dueño con lechería.

Esta fracción de campo está gravada con una hipoteca de $ 5.400.00, más o menos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos a disposición de los interesados.

Base de venta: $ 75.00 la hectárea cuadrada.

Más datos, al rematador, 18 de Julio número 843.

Los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador.

Ab.30-5544-v.my.15.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos y acciones que puedan corresponderle a la sucesión de don Adolfo del Campo respecto de una fracción de campo situada en el Departamento de la Colonia, paraje de Las Víboras, jurisdicción del Carmelo, compuesta de tres mil setecientas ocho hectáreas, 6.749 metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidoro Rodríguez y con Martín Ríos, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría de Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de treinta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5344-v.my.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel de León, por sí y como curador de su hermana Luisa de León, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción del Buceo, con frente al Camino Larrañaga, y consta de un área superficial de 5.741 metros 94 centímetros, que se descomponen así: en la línea del frente, al Oeste, al Camino Larrañaga mide 26 metros 99 centímetros; al Sud, mide 257 metros 95 centímetros, lindando con la fracción letra D; por el fondo, al Este, mide 17 metros 67 centímetros, lindando con un martillo de la fracción letra D, y al Norte, mide 267 metros, 10 centímetros, y linda con la sucesión de doña Bárbara de León (hoy Hospital Fermín Ferreira, propiedad de la asistencia Pública Nacional). Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.04 el metro cuadrado, o sea en total la fracción a venderse pesos 5.971.62 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expersada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados y demás a que la venta dé lugar serán de cuenta del comprador. y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle General Prim esquina Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, 18.a sección judicial, compuestas, por estar unidas, de 423 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle General Prim sin número; 39 metros en el lado Norte, que, por formar esquina, da frente también a la calle Maldonado; 18 metros en la línea del Oeste, linderos con Herminio Fraquelli; al terminar esta línea, corre otra de 8 metros hacia el Este, y linda por el Sur, con el solar número 18; sube otra línea de 9 metros, confinando por el Este con el señor Fraquelli, y al terminar ésta, corre otra de 31 metros, hasta llegar al frente, lindando por el Sur con el mismo señor Fraquelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1364.

My.4-5645-v.my.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Se hace público que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, procederé a la venta en público remate, que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, de las 13 a las 16 horas, de los siguientes semovientes de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza: Ochenta y cinco animales vacunos, primera cruza, "Hereford", tasados en 18 pesos cada uno; siete bueyes mestizos, a 40 pesos cada uno; dos novillos, cruza "Hereford" uno y "Durham" otro, tasados en 35 pesos cada uno; ciento setenta y nueve ovejas, cruza, tasadas a 6 pesos cada una; dos carneros, cruza, tasados a 20 pesos cada uno; cuatro caballos criollos, tasados en 15 pesos cada uno, y una yegua criolla, tasada en 6 pesos. El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento que fué de doña María de los Angeles Garay de Proenza, ubicado en Aguas Buenas, en esta sección, en donde se encuentran los ganados a rematarse. Igualmente se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que en el acto de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar la mitad del importe de su compra en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para constancia extiendo el presente que firmo en Carpintería, a 28 de Abril de 1918. — Julio G. Sanchis, Juez de Paz.

My.2-5585-v.my.23.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Yi número 799, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, por cuarenta y tres metros de fondo al Este, que, por ser esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Ituzaingó; lindando por el Norte y Este, con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en dos de Julio de mil novecientos diez y siete, se compone de cuatrocientos cincuenta y ocho metros dos mil ochocientos diez centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta centímetros de frene al Oese a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros de fondo; dando frente al Sur a la calle Ituzaingó por formar esquina, y lindando al Norte y Este, con José Murguiondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-5745-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Luis Felitte y doña Carmen Améndola, se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta de las once avas partes que a los herederos doña Felicia, doña Ernesta, doña Justa y don Luis Felitte corresponden en el siguiente inmueble: Un terreno con la pieza de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y seis de esta ciudad, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Sud, con la calle Wáshington; por el Este, con doña Justa Sosa, o sucesores; por el Norte, con terreno de los señores Nis..., y por el Oeste, con terreno de doña Isidora Cabrera o sucesores; y se previene: 1.o Que las once avas

partes del terreno y finca descripto a venderse han sido tasadas en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5789-v.my.28.

JUAN TOMAS AMORIN
REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Angel José Furtado, Faustino Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa", se hace saber que el día diez y seis de Mayo entrante, de las quince a los diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, perteneciente a los señores Justino Furtado, Clara A. Carrasco, Magdalena Carrasco y María J. Carrasco, compuesta de ochenta hectáreas ocho mil cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, con campo de don Fernando Baranzano y sucesión de doña Justina Sopeña de Baranzano; por el Sureste, cuchilla divisoria de aguas por medio, con campos de don Fermín Tabares y de don Manuel T. Correa; por el Sur-oeste, con propiedad de don Fructuoso Furtado, y por el Noroeste, con el mismo señor Baranzano. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil novecientos treinta y nueve pesos treinta centésimos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.30-5530-v.my.16.

MANUEL PITA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del mes entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis; habiendo sido avaluado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insua, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.4-5636-v.my.20.

RAFAEL D. MENENDEZ
Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una finca situada en la esquina de las calles Ituzaingó y Diez y Ocho de Julio, edificada en el solar esquina número uno de la manzana cinco del primer cuartel de esta ciudad, con una extensión de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, e igual extensión al Sur sobre la calle Diez y Ocho de Julio, y con una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados, estando avaluado en la suma de cuatro mil cien pesos. 2.o Ocho solares de terreno en el huerto número setenta y cuatro del ejido de esta ciudad, al Sudoeste de la misma, formando en conjunto una manzana que tiene setenta y nueve metros por cada uno de sus cuatro frentes, y linda, por todos ellos con calles públicas, encerrando una superficie de seis mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la primera propiedad que no exceda a las tres cuartas partes del avalúo referido, y por los solares a la suma de seiscientos pesos; 2.o Que las propiedades de que se trata pertenecen a la sucesión de don Eugenio Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5522-v.My.15.

JOSE M.a GRAÑA
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Oloando, dictada en en el expediente seguido por don Nicolás Reffino contra Eulogio Z. Mameiro, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José María Graña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y ocho metros diez centímetros de frente a la calle Salto, por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, y comprendida, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la calle Salto; al Sud, don Miguel Martínez; al Este, Juan Desiré Fleurquin, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5747-v.my.29.

LUIS PIÑEYRUA
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Laureana Blanco de Franco, incidente por costas", se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Mayo, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta, en almoneda, de una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, que linda: por el Norte, y Oeste, con campos de la misma sucesión; por el Sud, con don Manuel Arabeyty, y por el Este, con don Juan P. D' Acosta, el que ha sido tasado en $ 165.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 110.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5746-v.my.31.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que va a procederse a la disolución de la sociedad Nebel y Compañía, que giraba en esta plaza en la compra y venta de automóviles y demás operaciones sobre los mismos, constituída entre los señores Fernando Nebel Alvarez, Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier, en escritura de cinco de Febrero del corriente año, y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten a la casa calle Cerrito número 677, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta y cargo de los señores Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Nebel y Compañía.

My.14-5801-v.jn.4.

Al comercio y al público

Nuestra casa de comercio con los ramos de despacho de bebidas, fonda y billar establecida en el corral del desembarque de ganado en Abayubá, la vendimos al señor Hilario Baldovino. Toda persona que tenga algo que reclamar debe hacerlo dentro de un mes, a contar de la fecha y en la misma casa, pasado dicho plazo caducará todo reclamo. —Montevideo, Mayo 12 de 1918. — Bonapelch y Compañía. — Hilario Baldovino.

My.14-5814-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley, hago saber que he vendido a don Celestino Esponda Montauban todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecida en Eacacuá, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Mayo 12 de 1918. — Sabino P. Valiente.

My.14-5812-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado con don Sabino Valiente venderle las existencias de mi casa de comercio denominada "El Indio", que en los ramos de tienda, almacén y bazar tengo establecida en Piedras Coloradas, de este Departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto, que continuará con la que bajo la denominación de "Elegancias Femeninas" posee en esta ciudad, calle 18 de Julio y Convención. — Paysandú, Mayo 11 de 1918. — Victorio Lezcano.

My.14-5811-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas sito en la calle 25 de Agosto número 230, a los señores Miguel Saldumber y Cía., siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo que pudiere existir, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el término legal, y presentarlos ante el escribano y contador público señor Gregorio José Rosay, calle Uruguay número 837. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Alfredo Pucheu. —Miguel Saldumber y Cía.

My.14-5810-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles perteencientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.

My.14-5828-v.jn.14.

Al comercio y al público

Juan Pablo Panizza, establecido con negocio de panadería en la calle Independencia número 1821, ha acordado con Manuel García en constituirse en sociedad para seguir explotando el referido negocio, el cual girará bajo la razón social de Panizza y García. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere con derechos los deduzca en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Pablo Panizza. — Manuel García.

My.14-5824-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de café y anexos, que giraba bajo la razón social de Clavell Hermanos, separándose de ella el socio don Héctor E. Clavell, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Zacarías y don Félix Clavell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. —San José, Mayo 6 de 1918. — Héctor E. Clavell. — Félix Clavell. — Zacarías Clavell.

My.13-5792-v.jn.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Alberto Nieto Clavera, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Galiana y Silva, tomando a su cargo el pasivo de la disuelta sociedad el socio señor Buenaventura Justo Silva, quien queda también dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Mayo 8 de 1918. — B. Justo Silva.

My.14-5026-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender a don Artigas Menéndez Clara el periódico "Los Principios", que ve la luz en esta ciudad, y el establecimiento por donde se edicta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José de Mayo, Mayo 6 de 1918 —Marcial Pérez. — Artigas Menéndez Clara

My.13-5793-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Baratta y Vero del almacén que giraba en Canelón Chico, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Vero, publicación que hacemos a los efectos de las disposiciones en vigencia.— Mayo 11 de 1918. — Carlos Baratta. — Pedro Vero.

My.13-5795-v.jn.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Emilio J. Neffa las maquinarias y accesorios que comprendían el establecimiento industrial que tenía establecido en la calle Capurro número 16, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Silvio Grossi.

My.13-5783-v.jn.3.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.

My.13-5797-v.jn.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiao Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.

My.13-5798-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Venancio Díaz Suairo las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Estación Valle Edén Mayo 5 de 1918. — Domingo Díaz.

My.11-5751-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ernesto Susnik la parte que me corresponde en el comercio, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, "Hispano-Italo", situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1683 al 1699, esquina Marsellaise. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Palmar número 2231: a fin de serle abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.— Constante Alonso.

My.10-5743-v.my.31.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha constituído una sociedad de capital e industria entre los señores Ramón Fernández, José Matto y Domingo Villa, siendo capitalista el primero de los nombrados; sociedad formada para seguir explotando la panedería sita en la calle Cebollatí número 1671, hoy propiedad del nombrado Fernández. Cualquier interesado puede concurrir al domicilio indicado. —Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Ramón Fernández. — Domingo Villa. — José Matto.

My.11-5774-v.jn.1.o.

Promesa de venta

He prometido vender a don Manuel García la parte que tengo en la casa de comercio, calle Paysandú número 1550, en el ramo de almacén de comestibles, y que gira con la razón de Bernardo y Compañía. Se llama a los acreedores de esta casa para que se presenten en la misma dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1918. — Enrique García.

My.10-5732-v.my.31.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: 1.o Que la sociedad formada para el comercio de lechería con la denominación "Estancia la Florida" y la firma E. Benito Garcías y Cía., establecida en la calle Reducto 2797, ha sido disuelta por haberse retirado anteriormente, vendiendo su parte a los otros socios, don Vicente Colón, y retirarse ahora don Guillermo Vallespir, el cual también vende su parte a don Eustasio Benito Garcías, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la casa; 2.o Que don Eutasio Benito Garcías y don Agustín Avelleyra (hijo) han convenido la constitución de una nueva sociedad para continuar el comercio de lechería con la denominación "Normando-Uruguaya", y la firma de Avelleyra y Cía.; y 3.o Que los que se consideren con cualquier derecho contra la sociedad extinguida deben presentarse en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 a 13 y 30. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Guillermo Vallespir. — Eustasio Benito Garcías. — Agustín Avelleyra (hijo).

My.8-5728-v.my.30.

Al público y al comercio

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad Badaró, Bonti y Cía., de esta plaza, retirándose de la misma el socio comanditario señor Juan Musante, y entrando a formar parte de ella en la misma calidad de comanditarios los señores Pablo Coello y Manuel Rodríguez Blanco. La sociedad así modificada se hizo cargo del pasivo, según escrituras que autorizaron los escribanos José M.a Caeiro y Julio Bayardo en 30 de Abril último, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Badaró, Bonti y Cía. — Juan Musante. — Angel O. Badaró. — J. A. Prieto. — Zenón Víctor Bonti. — M. Rodríguez Blanco. — Pablo Coello.

My.8-5714-v.my.29.

Ex Banco del Comercio

Se cita a las accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DIA:

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del sustituto nombrado.
2.o Gestiones de la Comisión Liquidadora.
3.o Lectura de la Memoria y balance.
4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial.

La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionista que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.

My.8-5700-v.my.23.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.

My.8-5701-v.jn.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Francisco Larghi la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de fiambrería tenía establecido con este señor en la calle Agraciada número 2707.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Arnaldo Cagnani.

My.8-5702-v.my.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Antonio Dotte de mi casa de comercio en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Asilo número 130, esquina Agricultura. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Ferrua.

My.7-5669-v.my.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado por la ley hacemos saber que por escritura otorgada con fecha 29 del corriente por ante el escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Rondeau número 2160, bajo la razón de Arrosa, Bocking y Doll, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Anacleto Bocking, Rafael Doll y Alberto B. Bocking, quienes constituyen la firma Bocking, Doll y Cía.—Montevideo, Abril 30 de 1918. — Arrosa, Bocking y Doll.

My.7-5681-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y particularmente del comercio que por escritura pasada ante el escribano A. G. Varela Guerrero, en esta Capital, el 27 de Abril de 1918, quedó disuelta la sociedad elaboradora de azul que giraba con la razón Moncholi, Oller y Cía. (Fábrica Nacional de Azul), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la nueva sociedad Bonvehi, Oller y Cía., constituída por contrato autorizado por el indicado escribano y en la misma fecha antedicha, de cuya firma son componentes los de la extinguida, a excepción de don Vicente Moncholi. Local para la presentación de los justificativos de los acreedores durante el término y con los efectos de ley, calle General Prim número 33 (Pocitos). — Bonvehi, Oller y Cía.

My.7-5699-v.my.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Benito González mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, establecida en la calle Canelones número 1150, en el ramo de lechería, denominada "El Progreso". Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. —Domingo Conde.

My.6-5663-v.my.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos dentro del plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.

My.4-5640-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Bosco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Bernardo Berhau.

My.6-5666-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café si-

ta en la Avenida General Artigas números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.

My.4-5649-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Garay el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.

My.4-5631-v.my.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José María Milán, hemos vendido a don César Marsiglia la casa de comercio que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la firma de Hugarte Hermanos, quedando estos últimos a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Mayo 1.o de 1918. — Vicente Hugarte. — Juan Fco. Hugarte. — César Marsiglia.

My.3-5614-v.my.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el treinta de Abril último ante el escribano Julio Bayardo, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de las firmas sociales Badaró, Bonti y Cía. y Angel O. Badaró y Cía., propietarias de la "Farmacia de la Bolsa" y "Sucursal de la Farmacia de la Bolsa", de esta plaza, y las que son ahora de nuestra pertenencia. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Badaró, Bonti y Compañía.

My.3-5625-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Moncecchi la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Margarita F. de Fenocchio.

My.3-5617-v.my.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he prometido vender a favor de don Francisco Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Durazno número 1602, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Manuel Pose García.

My.2-5586-v.my.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Francisco B. Amadeo y Anacleto S. López todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de cajonería fúnebre tengo establecida en la calle General Flores, esquina San José, de esta villa. — Las Piedras, Abril 25 de 1918. — Emilio Torres.

My.2-5579-v.my.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Figoli y Arturo Rivas han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza, quedando el señor Figoli a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, de 1918. — Figoli y Rivas.

My.2-5593-v.my.21.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio efectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.

My.3-5621-v.my.23.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos legales, que por instrumento público firmado hoy, me he comprometido a formar una sociedad comercial con don Fortunato Sellán, la que tendrá como base la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Rincón número 450. En consecuencia, los que se consideren acreedores del suscripto deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408. —Montevideo, Abril 26 de 1918. — Emilio J. Neffa.

Ab.30-5555-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Diamante Vígano y Pablo Campot la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y despacho de bebidas tenemos establecida en la Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano. — Agraciada, Abril 24 de 1918. — Hijos de Santiago Turienzo.

Ab.30-5557-v.my.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Pedro Calvete la colchonería denominado "La Hormiga", situada en esta ciudad, en la calle Maldonado número 919, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a dicha casa de comercio, dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Antonio Vila.

Ab.30-5544-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad Garmendia y Galarraga, que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina a Yí. Los acreedores presentarán sus créditos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 1853, esquina Nueva York, de esta ciudad, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ignacio Garmendia. — Juan Bautista Galarraga.

Ab.30-5568-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.

Ab.29-5526-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que los señores Jorge Barry y Hermano han vendido a la Sociedad Anónima "Droguería Barry" las existencias de su casa de comercio, sita en esta ciudad, Plaza Libertad 1138, haciéndose cargo la sociedad compradora del pasivo. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Jorge Barry y Hermano. — Por la Sociedad Anónima "Droguería Barry": Enrique A. Razetti.

Ab.29-5524-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Faustino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. —Vicente Vicino.

Ab.27-5508-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Servando García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Montevideo (filarmónica), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonarle el importe de lo que adeuden. — Minas, Abril 20 de 1918. — Jesús B. Gutiérrez.

Ab.27-5501-v.my.17.

Al comercio y al público

Comunicamos que según escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el 19 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de Simondino y de Lodrón. En tal virtud emplazamos a todos los acreedores de esta última sociedad para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 23 de 1918. — Fernando de Lodrón. — Nicolás Simondine. — José de Lodrón. — Domingo Massa.

Ab.25-5483-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña en esta ciudad el 18 de Abril actual, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Salomón Helal y Hermanos, quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Antonio y Fidel Helal, quienes continuarán por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta, y bajo la razón de Fidel y Antonio Helal. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1918. — Salomón Helal. — Antonio Helal. — Fidel Helal.

Ab.26-5495-v.my.16.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés B. Alonso y Cipriano Manzanos el almacén que tengo establecido en la calle Piedras número 178, esquina Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el mismo domicilio, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Castor Portela y Lage.

Ab.25-5452-v.my.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura fecha 17 del corriente autorizada ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido a Cino Alpi la parte que tenía en la casa de comercio en el ramo de restaurant sita en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba bajo la razón social Zunino y Meón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1918. —Domingo Zunino.

Ab.27-5515-v.my.17.

Al público y al comercio

Participo que he convenido con el señor Juan José Podestá en enajenarme la porción de todos los derechos que me corresponden como socio del señor Alfredo Mastrangelo en la farmacia sita en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Arturo Arraga.

Ab.26-5498-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he celebrado un contrato de sociedad comercial con don Victorio Ferrero para continuar la explotación del comercio que en el ramo de café, cancha de bochas y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1673. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Rafael Cambieri.

Ab.25-5460-v.my.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Maiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Cerrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milbas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. R.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarucelli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.*

Jas. Olivera.

Montevideo, Abril 1.o de 1918.

5099-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Seso de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.

Ab.26-5489-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Venancio Moreira el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Francisco Pérez.

Ab.26-5487-v.my.16.